



Asamblea General

Distr. general
1 de marzo de 2016
Español
Original: inglés

**Conferencia de Revisión del Acuerdo sobre la Aplicación
de las Disposiciones de la Convención de las Naciones
Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de
1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las
Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de
Peces Altamente Migratorios**
Nueva York, 23 a 27 de mayo de 2016

Informe presentado a la Conferencia de Revisión en su reanudación, conforme al párrafo 41 de la resolución 69/109 de la Asamblea General, para ayudarla a cumplir el mandato encomendado en el artículo 36, párrafo 2, del Acuerdo

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado en respuesta a la solicitud formulada al Secretario General, que figura en el párrafo 41 de la resolución 69/109 de la Asamblea General, de que en la reanudación de la Conferencia de Revisión del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios presente un informe actualizado, preparado en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, que ayudará a la Conferencia de Revisión a cumplir el mandato encomendado en el artículo 36, párrafo 2, del Acuerdo. Asimismo, el presente informe se basa en la información facilitada por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y otros órganos conexos en respuesta a un cuestionario distribuido en marzo de 2015, y actualiza la información incluida en los informes del Secretario General para la Conferencia de Revisión de 2006 (A/CONF.210/2006/1) y 2010 (A/CONF.210/2010/1).



Índice

	<i>Página</i>
Abreviaturas.	3
I. Introducción.	4
II. Examen de la situación y las tendencias de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, las poblaciones diferenciadas de peces de alta mar y las especies asociadas, dependientes y capturadas accidentalmente	6
A. Introducción	6
B. Poblaciones de peces altamente migratorios	7
C. Algunas poblaciones de peces transzonales	9
D. Otras poblaciones de peces de alta mar	10
E. Especies asociadas y dependientes	10
F. Poblaciones de peces transzonales, poblaciones de peces altamente migratorios y otras poblaciones de peces de alta mar respecto de las cuales las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera no han adoptado medidas	11
G. Conclusiones	11
III. Examen de la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de Revisión	12
A. Conservación y ordenación de las poblaciones de peces	13
B. Mecanismos para la cooperación internacional y los no miembros	35
C. Seguimiento, control y vigilancia, y cumplimiento y aplicación coercitiva	49
D. Estados en desarrollo y Estados que no son partes en el Acuerdo	63
IV. Conclusiones generales	76
Anexos	
I. Situación de las poblaciones de peces altamente migratorios declaradas en los informes del Secretario General de 2006, 2010 y 2016	79
II. Situación de las poblaciones de peces transzonales declaradas en los informes del Secretario General de 2006, 2010 y 2016	86

Abreviaturas

CCRVMA	Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
CCSBT	Comisión para la Conservación del Atún de Aleta Azul del Sur
CGPM	Comisión General de Pesca para el Mediterráneo
CIAT	Comisión Interamericana del Atún Tropical
CICAA	Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico
CIEM	Consejo Internacional para la Exploración del Mar
COPACO	Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental
COREPESCA	Comisión Regional de Pesca
CPANE	Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste
CPAP	Comisión de Pesca para Asia-Pacífico
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FFA	Organismo de Pesca del Foro de las Islas del Pacífico
IOTC	Comisión del Atún para el Océano Índico
IPHC	Comisión Internacional del Hipogloso del Pacífico
NAFO	Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste
NASCO	Organización para la Conservación del Salmón del Atlántico Norte
NPAFC	Comisión de Peces Anádromos del Pacífico Norte
NPCF	Comisión de Pesca del Pacífico Norte
OMC	Organización Mundial del Comercio
OMI	Organización Marítima Internacional
OSPESCA	Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano
PICES	Organización de Ciencias Marinas del Pacífico Septentrional
SEAFO	Organización Pesquera del Atlántico Sudoriental
SPRFMO	Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur
WCPFC	Comisión de Pesca para el Pacífico Occidental y Central

I. Introducción

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Acuerdo sobre la Aplicación de las Disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de Diciembre de 1982 relativas a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios (el Acuerdo), la Conferencia de Revisión se celebró del 22 al 26 de mayo de 2006 (véase A/CONF.210/2006/15). Posteriormente, se reanudó del 24 al 28 de mayo de 2010 (véase A/CONF.210/2010/7). En marzo de 2014, tras la décima ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, la Asamblea General, en su resolución 70/75, solicitó al Secretario General que reanudara la Conferencia de Revisión, convocada para los días 23 a 27 de mayo de 2016. Este informe se presenta de conformidad con la solicitud formulada en la resolución 69/109 de la Asamblea, con miras a ayudar a la Conferencia de Revisión a cumplir su mandato.

2. La reanudación de la Conferencia de Revisión se produce en un momento decisivo para la pesca mundial. La primera evaluación integrada del medio marino a escala mundial¹ dibujó un panorama preocupante de la situación actual del medio marino y de la pesca mundial. En la evaluación se indicó que los océanos del mundo estaban sufriendo simultáneamente grandes presiones con unos efectos tan grandes que se estaba llegando, o en algunos casos se había llegado, a los límites de su capacidad máxima. La sostenibilidad y la productividad de la pesca de captura mundial seguía sufriendo los efectos de la pesca excesiva y, en algunos casos, de la escasa ordenación, mientras la demanda de pescado y productos pesqueros seguía creciendo, en particular en vista de su importante contribución a la seguridad alimentaria y la nutrición. Además, la pesca cada vez se veía más afectada por la degradación del ecosistema y la pérdida de biodiversidad derivadas de una combinación de factores de perturbación, como el cambio climático, la acidificación de los océanos, la contaminación y las prácticas pesqueras destructivas.

3. Diversos acontecimientos han dado indicios de una mayor conciencia de la magnitud de las amenazas a las que se enfrentan actualmente los océanos y la necesidad de encararlas, teniendo en cuenta la contribución fundamental que realizan los océanos al desarrollo sostenible². En la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General en su resolución 70/1, la comunidad internacional se comprometió a lograr los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluido el Objetivo 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible. El Objetivo establece metas importantes respecto a la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos vivos, que dependerán en gran medida de la aplicación del Acuerdo. La conservación y el uso sostenible de las poblaciones de peces altamente migratorios y las poblaciones de peces transzonales también pueden contribuir de manera tangible a lograr los demás Objetivos, incluidos los relacionados con la seguridad alimentaria (véase A/70/74, párr. 34). La Agenda 2030 se basó, entre otras cosas, en la visión plasmada en “El futuro que queremos”, el documento final de la

¹ Véase www.un.org/depts/los/global_reporting/WOA_RegProcess.htm.

² Debido a las limitaciones impuestas en la extensión del informe, no es posible detallar esos y otros acontecimientos. Puede encontrarse más información en, entre otros, los informes del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar y la pesca sostenible, que se pueden consultar en www.un.org/Depts/los/index.htm.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (resolución 66/288, anexo), y las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) (resolución 69/15, anexo), que también incluían importantes compromisos en relación con la pesca sostenible.

4. En otro orden de cosas, la Asamblea General, a través de sus resoluciones sobre los océanos y el derecho del mar y la pesca sostenible, ha seguido desarrollando el marco de políticas para conservar y ordenar los recursos marinos vivos. En 2015, la Asamblea, en su resolución 69/292, decidió elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (la Convención) relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. También se incluyó a los océanos en las conversaciones mantenidas para negociar el Acuerdo de París con arreglo a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

5. La Conferencia de Revisión ofrece una oportunidad importante para que los Estados partes en el Acuerdo, junto con los que no son parte, las organizaciones intergubernamentales, la industria pesquera, la sociedad civil y otros interesados, contribuyan a proseguir los esfuerzos emprendidos para mejorar la situación de los océanos y sus recursos. La Conferencia de Revisión tiene el cometido, en virtud del artículo 36 del Acuerdo, de evaluar la eficacia del Acuerdo a los efectos de asegurar la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios examinando y evaluando la idoneidad de las disposiciones del Acuerdo y, en caso necesario, proponiendo medidas para reforzar el contenido y los métodos de aplicación de dichas disposiciones con el fin de afrontar mejor los problemas persistentes en la conservación y la ordenación de esas poblaciones. En esa tarea, los participantes tendrán la oportunidad de aprovechar las novedades en materia de políticas que figuran en las resoluciones anuales de la Asamblea General sobre la pesca sostenible. A ese respecto, la Asamblea ha exhortado en repetidas ocasiones a los Estados que no lo hayan hecho a que se hagan partes en el Acuerdo para lograr el objetivo de la participación universal. Sin embargo, desde 2010 solo 5 Estados (Bangladesh, Croacia, Filipinas, Marruecos y San Vicente y las Granadinas) han pasado a ser partes, con lo que el número total asciende a 82, incluida la Unión Europea.

6. En el presente informe, preparado junto con la FAO y con la ayuda de un consultor técnico contratado para proporcionar información y análisis sobre las cuestiones técnicas y científicas pertinentes, se actualiza la información incluida en los dos informes anteriores del Secretario General para la Conferencia de Revisión, presentados en 2006 (A/CONF.210/2006/1) y 2010 (A/CONF.210/2010/1). Los participantes en la Conferencia de Revisión también contarán con los datos incluidos en otros informes del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar y la pesca sostenible, que se presentaron a la Asamblea General en relación con el tema del programa titulado “Los océanos y el derecho del mar”³.

7. A raíz del enfoque adoptado en los dos informes anteriores, el presente informe se basa en la información proporcionada en respuesta a un cuestionario distribuido por la Secretaría en marzo de 2015. Se recibieron respuestas de 12

³ Se pueden consultar en:
www.un.org/Depts/los/general_assembly/general_assembly_reports.htm.

Estados partes, incluida la Unión Europea⁴, y cuatro no partes⁵, además de los miembros del FFA. También respondieron 17 organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones conexas⁶, y la FAO. Asimismo, realizaron contribuciones dos organizaciones no gubernamentales⁷. El Secretario General expresa su agradecimiento por todas las contribuciones.

II. Examen de la situación y las tendencias de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, las poblaciones diferenciadas de peces de alta mar y las especies asociadas, dependientes y capturadas accidentalmente

A. Introducción

8. En la presente sección se incluyen datos actualizados sobre las tendencias en la situación de las poblaciones de peces altamente migratorios, las poblaciones de peces transzonales, las poblaciones diferenciadas de peces de alta mar y las especies asociadas, dependientes y capturadas accidentalmente, y se destacan las tendencias desde 2006 y 2010. Esta sección se basa en la información facilitada en la sinopsis sobre el tema realizada por la FAO⁸. Además, en los anexos del presente informe se facilita información más detallada sobre la situación de las poblaciones concretas que fueron objeto de análisis en 2006, 2010 y 2016: en el anexo I se hace referencia a las poblaciones de peces altamente migratorios y en el anexo II, a las poblaciones de peces transzonales.

9. Según la FAO, su sinopsis se basó en la mejor información científica disponible pero seguía habiendo limitaciones en materia de datos y el estado de explotación de algunas poblaciones podía ser incierto o desconocido a la hora de enmarcarlo en la clasificación designada, o se podía considerar que variaba entre las clasificaciones en función de la zona.

10. A la hora de evaluar la situación de las poblaciones y las tendencias, el presente informe utiliza el sistema de clasificación de la FAO⁹ de 2011, según el cual las seis categorías anteriores se agruparon en los siguientes tres niveles:

⁴ Australia, Brasil, Canadá, Costa Rica, Estados Unidos de América, Filipinas, Japón, Mauricio, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Unión Europea.

⁵ Pakistán, Qatar, Togo, Zambia.

⁶ CCRVMA, CCSBT, CGPM, CICAA, COPACO, CPANE, CPAP, IPHC, NAFO, NASCO, NPAFC, NPCF, OSPESCA, PICES, SEAFO, SPRFMO, WCPFC.

⁷ De conformidad con el deseo expresado durante la 11ª ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, en marzo de 2015, esas contribuciones (de Greenpeace y Pew Charitable Trusts) se distribuirán electrónicamente a los Estados por el Presidente de esa reunión, pero no se han incorporado en el presente informe.

⁸ Se puede consultar en: www.un.org/Depts/los/2016_FAO_Overview.pdf. Sinopsis basada en la información facilitada por los órganos regionales de pesca, incluidas las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, las autoridades regionales y fuentes de la FAO. El último año completo sobre el que se dispone de información es 2013.

⁹ FAO, "Review of the State of World Marine Fishery Resources", *FAO Fisheries and Aquaculture Technical Paper*, núm. 569 (Roma, 2011). Se puede consultar en: www.fao.org/docrep/015/i2389e/i2389e.pdf.

a) Sobreexplotadas: las poblaciones que se explotan por encima del nivel óptimo de rendimiento en función del esfuerzo considerado sostenible a largo plazo, están agotadas o se están recuperando después de haber quedado agotadas o de haber disminuido (tras una sobreexplotación, recuperación o disminución);

b) Plenamente explotadas: las poblaciones que se explotan en un equilibrio óptimo o casi óptimo de rendimiento en función del esfuerzo y no se prevé que se puedan ampliar más;

c) No explotadas plenamente: las poblaciones que se explotan por pesca no desarrollada o nueva, con posibilidades significativas de ampliar su producción total; o con escasa actividad pesquera, con posibilidades limitadas de ampliar su producción total (después de una explotación moderada o una infraexplotación)¹⁰.

11. Los términos relativos a las especies y las poblaciones que se emplean en el presente documento corresponden a los que utiliza la FAO¹¹, así como a la terminología de los informes de 2006 y 2010 (A/CONF.210/2006/1, párrs. 12 a 15, y A/CONF.210/2010/1, párr. 9).

12. Además, si bien se denomina “poblaciones” a las combinaciones de especies (o grupos de especies) y áreas estadísticas, en muchos casos se trata de un grupo de varias poblaciones desde un punto de vista biológico o de ordenación. La información sobre las especies asociadas y la disponibilidad de información sobre las características biológicas y la distribución geográfica de las especies no han variado desde los informes de 2006 y 2010 (A/CONF.210/2006/1, párrs. 118 a 134, y A/CONF.210/2010/1, párrs. 10 a 12).

B. Poblaciones de peces altamente migratorios¹²

1. Antecedentes

13. Las poblaciones de peces altamente migratorios incluyen el atún y otras especies afines, el tiburón oceánico, la japuta, la paparda y el dorado. En el informe de 2006 (A/CONF.210/2006/1, párrs. 19 a 21 y 30 a 35) figuran la información biológica sobre el atún y otras especies afines, su distribución geográfica y una descripción histórica de la evolución de la pesca del atún.

14. La base de datos mundiales disponible no distingue entre las existencias de las especies o las capturas en zonas bajo jurisdicción nacional y en alta mar, y unas y otras se abordan en consecuencia¹³.

¹⁰ Cabe señalar que en los informes anteriores se utilizó el sistema de clasificación de seis categorías que usaba antes la FAO. Cuando ha sido posible, se han actualizado las referencias a la situación previa de las poblaciones con arreglo al nuevo sistema de clasificación.

¹¹ FAO, “World Review of Highly Migratory Species and Straddling Stocks”, *FAO Fisheries Technical Paper*, núm. 337 (Rome, 1994). Se puede consultar en: www.fao.org/docrep/003/t3740e/T3740E00.htm.

¹² El uso del término “poblaciones de peces altamente migratorios” no ha variado desde los informes de 2006 y 2010.

¹³ La base de datos de producción de la captura mundial preparada por la FAO se puede consultar en: www.fao.org/fishery/statistics/software/fishstatj/en.

15. Según las estadísticas de la FAO, en 2013 se capturaron 6 millones de toneladas de atún y otras especies afines incluidas en el anexo I de la Convención, lo que supone un aumento de 1 millón de toneladas desde 2003 y sigue representando casi el 80% de la captura total declarada de todas esas especies. Ese año, más del 60% de la captura constaba de dos especies, el listado y el rabil, y una parte importante se capturó dentro de las zonas económicas exclusivas.

2. Tendencias en la situación de las poblaciones

Sinopsis realizada por la FAO

16. Desde la evaluación anterior, realizada en 2010, y tomando como base las estadísticas de la FAO que figuran en el anexo I del presente informe, cabe concluir que la situación general de las poblaciones de peces altamente migratorios se ha deteriorado, a pesar de los progresos alcanzados respecto de la situación de algunas poblaciones. Las tendencias de la explotación de poblaciones individuales desde la evaluación anterior (véase A/CONF.210/2010/1, párr. 23) revelan que no se produjeron cambios en el 69% de las poblaciones, y se produjo un deterioro en el 20% y una mejora en el 11%. No se tenían datos sobre un cuarto de las poblaciones y, por tanto, no se presentó una evaluación al respecto. Desde la evaluación anterior, el porcentaje de poblaciones de atún y otras especies afines no explotadas plenamente se redujo del 17% al 14%, el porcentaje de poblaciones plenamente explotadas se redujo del 53% al 49% y el porcentaje de poblaciones sobreexplotadas aumentó del 30% al 37%. Es probable que haya menos oportunidades de aumentar la explotación de atún y otras especies afines, excepto en algunas zonas de los océanos Pacífico e Índico, donde el aumento de las capturas de listado podría ser sostenible.

17. En la sinopsis de la FAO se indicó que no se tenían datos de una serie de especies, incluidos el atún blanco del mar Mediterráneo y el espadón del océano Índico, y, por tanto, no se presentaron evaluaciones al respecto. En cuanto a las especies de tiburones, no se pudo realizar una evaluación completa de su explotación debido a la escasa información: solo había datos disponibles para algunas poblaciones de siete especies. En concreto, no se pudo presentar una evaluación de las siguientes especies de tiburones a nivel mundial: la cornuda planeadora, la cornuda coronada, la cornuda aliblanca, la cornuda cuchara, el martillo gigante, la cornuda tiburo, la cornuda ojichica, la cornuda cruz y el jaquetón blanco (véanse también los párrs. 19 a 22). Solo se tenían datos del marrajo dientuso en el Atlántico septentrional y meridional y en el Pacífico oriental, y eran necesarios para el marrajo carite en el Atlántico occidental y posiblemente en la parte central del Pacífico, así como para el marrajo sardinero en el Océano Glacial Antártico.

18. No obstante, en torno al 60% de las especies de tiburones sobre las que hay información siguen considerándose potencialmente sobreexplotadas o agotadas. A falta de información específica sobre las poblaciones, sigue considerándose que las poblaciones de tiburones se encuentran, como mínimo, en un estado de plena explotación.

Especies protegidas por instrumentos internacionales

19. Como se indica en el anexo I del presente informe, algunas especies de poblaciones de peces altamente migratorios están protegidas por la Convención

sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres y el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona).

20. En el apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres se incluyen especies que, si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación si el comercio de especímenes de dichas especies no se somete a una reglamentación estricta para evitar la utilización incompatible con su supervivencia. Además, en el apéndice II figuran aquellas otras especies no afectadas por el comercio que también deberán someterse a reglamentación con el fin de permitir un control eficaz del comercio de las especies que no se encuentran necesariamente en peligro de extinción pero podrían llegar a estarlo. Algunas de las especies marinas incluidas en el apéndice son las siguientes especies de tiburones: el jaquetón blanco, el cazón, la cornuda común (incluidos el martillo gigante y la cornuda cruz por motivos de semejanza), el peregrino, el marrajo sardinero y el tiburón ballena.

21. En el apéndice II de la Convención sobre las Especies Migratorias se incluyen las especies migratorias que se encuentran en un estado de conservación poco favorable y que requieren acuerdos internacionales para su conservación y ordenación, así como aquellas que se beneficiarían considerablemente de la cooperación internacional. Las especies incluidas son las siguientes: el jaquetón blanco, tres especies de tiburón zorro, el tiburón ballena, el tiburón jaquetón, el marrajo dientuso, el marrajo carite y el marrajo sardinero.

22. En el anexo II del Protocolo relativo a las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo aprobado en el Convenio de Barcelona se hace referencia a las especies en peligro o amenazadas y se mencionan el jaquetón blanco y el tiburón peregrino¹⁴.

C. Algunas poblaciones de peces transzonales

1. Antecedentes

23. Por lo general, las principales especies que constituyen poblaciones transzonales están bien estudiadas en comparación con diversas especies altamente migratorias, en particular los peces distintos del atún. No obstante, no se pudo determinar la situación de las poblaciones de peces en algunas áreas debido a la falta de información o de pesca significativa fuera de las zonas económicas exclusivas. Entre esas áreas se encontraban el Pacífico central occidental, el Atlántico oriental y occidental y el Índico.

¹⁴ En ese instrumento se considera que las “especies en peligro” son todas las especies que estén en peligro de extinción en la totalidad o en parte de su territorio y las “especies amenazadas” son aquellas que corran el riesgo de extinguirse en el futuro previsible en la totalidad o en parte de su territorio y cuya supervivencia sea poco probable si los factores causantes de su disminución numérica o degradación de su hábitat siguen actuando.

2. Tendencias de la situación de las poblaciones

24. Desde la evaluación anterior, realizada en 2010, y tomando como base las estadísticas de la FAO que figuran en el anexo II del presente informe, cabe concluir que se ha deteriorado la situación general de las poblaciones de peces transzonales, a pesar de los progresos alcanzados en la situación de algunas poblaciones. El porcentaje de poblaciones no explotadas plenamente se redujo del 21% al 16%, el porcentaje de poblaciones plenamente explotadas aumentó del 41% al 44% y el porcentaje de poblaciones sobreexplotadas aumentó del 38% al 40%. Desde la evaluación anterior, las tendencias en la explotación de algunas poblaciones incluidas en la sinopsis de la FAO revelan que no se produjeron cambios en el 59% de las poblaciones, y se produjo una mejora en el 16% y un deterioro en el 25%. Además, se consideró que la situación de aproximadamente la mitad de las poblaciones descritas en la sinopsis era desconocida debido a la escasa información.

25. Como se indicó anteriormente, no se tenían datos de una serie de zonas y especies y, por tanto, no se presentaron evaluaciones al respecto. En el caso del Atlántico central oriental y central occidental, en la sinopsis de la FAO se hace referencia a 18 y 9 especies pertinentes, respectivamente, sobre las que no disponían de información. Eran necesarios más datos para el granadero del Atlántico noroccidental, la pota festoneada y el cangrejo del Océano Glacial Antártico, y para diversas especies del Atlántico suroccidental y suroriental.

D. Otras poblaciones de peces de alta mar

26. La mayor parte de las poblaciones diferenciadas de peces de alta mar son poblaciones de especies de aguas profundas, aunque puede que existan algunas de especies pelágicas. La información incluida en la sinopsis de la FAO sobre esas especies no difiere significativamente de la facilitada por la FAO para el informe de 2010 (A/CONF.210/2010/1, párrs. 68 a 70). Sigue conociéndose relativamente poco sobre muchas de las especies y la mayoría de las pesquerías (véase A/CONF.210/2006/1, párrs. 104 a 115).

E. Especies asociadas y dependientes

27. Al pescar peces de poblaciones transzonales, poblaciones altamente migratorias y otras poblaciones de alta mar, se capturan especies asociadas y dependientes o se producen efectos en ellas. Se consideran especies asociadas aquellas que se ven afectadas por las actividades pesqueras y que no forman parte de la captura desembarcada. La pesca de peces de poblaciones transzonales, poblaciones altamente migratorias y otras poblaciones de alta mar afecta a otras especies debido a los descartes, el contacto físico de los aparejos de pesca con los hábitats y los organismos que no se capturan y los procesos indirectos. No se ha realizado un análisis mundial detallado de los efectos de la pesca en las especies asociadas desde el informe de 2006 (*ibid.*, párrs. 118 a 134).

28. La información sobre los descartes de especies asociadas a nivel mundial que figura en los informes de 2006 y 2010 (A/CONF.210/2006/1, párrs. 120 a 128, y A/CONF.210/2010/1, párrs. 72 a 74) no ha variado en términos generales.

F. Poblaciones de peces transzonales, poblaciones de peces altamente migratorios y otras poblaciones de peces de alta mar respecto de las cuales las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera no han adoptado medidas

29. La pesca de todas las especies de atún y especies afines altamente migratorias está sujeta a algún tipo de ordenación. Sin embargo, la naturaleza mundial de algunas flotas pesqueras cuyo objetivo son esas especies y de los mercados asociados hace que las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera tengan más dificultades para ordenar la pesca de esas especies que la de las especies de carácter menos global.

30. La ordenación de la pesca de tiburones oceánicos y otras especies altamente migratorias sigue siendo irregular e incompleta (véase A/CONF.210/2010/1, párr. 77). En el examen de la FAO publicado en 2012¹⁵ se indica que, en general, la presentación de información a la FAO sobre las capturas de tiburones ha mejorado durante el último decenio y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera han tomado una serie de medidas. No obstante, en muchas regiones no se recopilan datos ni se llevan a cabo tareas de investigación.

31. Con la excepción de algunas especies que se capturan en grandes cantidades, los conocimientos sobre la biología y el estado de explotación de especies altamente migratorias, como los espadones y los peces vela, siguen siendo escasos. Por lo general, es necesario un enfoque más sistemático para la ordenación de japutas, papardas y dorados antes de poder considerar que las pesquerías que los explotan están ordenadas adecuadamente.

32. La mayor parte de la pesca de poblaciones de peces transzonales está ordenada, o en vías de estarlo, por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera. La situación es más variable con respecto a la pesca de otras poblaciones de peces de alta mar. La ordenación de la pesca de aguas profundas en alta mar corre a cargo de diversas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera. Actualmente se están examinando más organizaciones y arreglos u otros arreglos de cooperación en regiones en las que existían deficiencias de cobertura.

G. Conclusiones

33. La situación general de las poblaciones de peces altamente migratorios y las poblaciones de peces transzonales no ha mejorado desde 2006 y 2010. La situación de un número considerable de poblaciones ha empeorado, si bien ha mejorado para un número menor. Un análisis de las causas de las fluctuaciones en la situación de poblaciones concretas, en particular las que se han recuperado de la sobreexplotación, tal vez encierre enseñanzas que permitan determinar cuáles son los enfoques de ordenación satisfactorios.

¹⁵ FAO, "Review of the Implementation of the International Plan of Action for the Conservation and Management of Sharks", *FAO Fisheries and Aquaculture Circular*, núm. 1076 (Roma, 2012). Se puede consultar en: www.fao.org/fi/oldsite/eims_search/1_dett.asp?calling=simple_s_result&lang=en&pub_id=308384.

34. Uno de los principales obstáculos que entorpecen la evaluación del estado de explotación de las especies altamente migratorias, las poblaciones de peces transzonales y otras poblaciones de peces de alta mar sigue siendo la considerable escasez de datos biológicos y relativos a la pesca. Como indicó el Secretario General en 2010, siguen presentándose dificultades. La calidad de las evaluaciones que se realicen en el futuro sobre el funcionamiento del Acuerdo sigue dependiendo de que se avance sustancialmente en la disponibilidad de datos sobre las poblaciones de peces y las pesquerías de alta mar.

35. La falta de información sobre algunas especies o poblaciones y algunas zonas puede afectar negativamente a la formulación y aplicación eficaces de medidas de conservación y ordenación basadas en datos científicos. En esos casos, la aplicación del criterio de precaución, como se indica en el artículo 6 del Acuerdo, es de particular relevancia.

36. Esta situación sigue reforzando la necesidad de que los países que pescan en alta mar cooperen, ya sea directamente o a través de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, para adoptar medidas efectivas con el fin de lograr una ordenación sostenible de la pesca, conservar las poblaciones ya sobreexplotadas y supervisar la pesca de alta mar.

37. En vista de las crecientes presiones a las que está previsto que se vean sometidas las poblaciones de peces a corto plazo, por ejemplo a causa de factores de perturbación como el cambio climático, la acidificación de los océanos, la contaminación marina y la continua pesca excesiva, es importante aumentar la resiliencia de las poblaciones de peces y los ecosistemas de los que son parte integrante, en particular aplicando en la pesca el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos.

III. Examen de la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de Revisión

38. En esta sección se facilitan datos sobre la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de Revisión formuladas en 2006 y 2010. El contenido de la sección se basa principalmente en la información enviada por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en respuesta al cuestionario al que se hace referencia en el párrafo 7 y se complementa con la información facilitada por diversas fuentes, según se indica en el presente documento. Cabe señalar que el número limitado de aportaciones al informe, en particular de los Estados en desarrollo, dificulta la extracción de conclusiones sólidas a partir de los datos recibidos. También se recibió poca información sobre las medidas adoptadas por los Estados que no son parte en el Acuerdo. Además, las respuestas recibidas al cuestionario también tendían a centrarse en áreas en las que se había avanzado en vez de en las deficiencias de la aplicación.

39. Asimismo, se recibió información sobre la aplicación *de facto* de las recomendaciones de la Conferencia de Revisión para las poblaciones no incluidas en el Acuerdo, como las de anádromos¹⁶ y las de aguas dulces transfronterizas¹⁷. Si bien no se analiza a fondo más adelante, esa información revela que algunos

¹⁶ NASCO, NPAFC.

¹⁷ Zambia.

procedimientos, conceptos y principios recomendados con respecto a la aplicación del Acuerdo, como la incorporación del criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos, el uso de exámenes de la ejecución y las medidas para reforzar el cumplimiento y la aplicación, podrían tener un mayor efecto.

40. Para facilitar su consulta, las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera destinadas a aplicar las recomendaciones y los principales avances relativos a la aplicación del Acuerdo se presentan divididas en las siguientes cuatro secciones, que corresponden a las categorías de las recomendaciones: conservación y ordenación de las poblaciones de peces; mecanismos para la cooperación internacional y Estados no miembros; seguimiento, control y vigilancia, cumplimiento y aplicación coercitiva; y Estados en desarrollo y Estados que no son parte en el Acuerdo.

A. Conservación y ordenación de las poblaciones de peces

41. El objetivo del Acuerdo es velar por la conservación a largo plazo y el aprovechamiento sostenible de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios gracias a la aplicación eficaz de las disposiciones pertinentes de la Convención. En 2006 y 2010 la Conferencia de Revisión convino en recomendaciones sobre la conservación y la ordenación de las poblaciones, que abarcaban cuestiones como la aplicación del criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos; los factores medioambientales que afectan a los ecosistemas marinos, incluidos los efectos adversos del cambio climático y la acidificación de los océanos; la adopción de medidas compatibles; la elaboración de criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas; la reducción de la capacidad pesquera; la eliminación de los subsidios que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada; la pesca excesiva y el exceso de capacidad; la recopilación de datos y el intercambio de información; la conservación y ordenación de los tiburones; las medidas de conservación y ordenación para la pesca de aguas profundas; el establecimiento de puntos de referencia y estrategias de repoblación y recuperación; la interacción entre la ciencia y las políticas; y la ordenación de la captura incidental, incluidas las medidas destinadas a los aparejos de pesca perdidos o abandonados y los descartes¹⁸.

1. Medidas adoptadas en los planos nacional e internacional

42. Tras reunirse la Conferencia de Revisión en 2006 y 2010, y tratar en particular la adopción y aplicación de medidas para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, se plasmaron importantes compromisos conexos en, entre otros instrumentos, la iniciativa “El futuro que queremos”, varias metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14 y resoluciones de la Asamblea General relativas a la pesca sostenible.

43. La mayoría de los Estados informaron sobre las iniciativas puestas en marcha para adoptar y aplicar plenamente medidas eficaces de conservación y ordenación¹⁹,

¹⁸ A/CONF.210/2006/15, anexo, párrs. 18 a) a 18 k), 19 y 20; A/CONF.210/2010/7, anexo, párrs. I a) a I o).

¹⁹ Australia, Brasil, Canadá, Costa Rica, Estados Unidos de América, Japón, Mauricio, miembros del FFA, Mozambique, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Qatar, Unión Europea.

como promulgar nuevas leyes, políticas y planes a nivel nacional o revisar los ya existentes²⁰. Del mismo modo, las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera competentes para regular esas poblaciones informaron de las medidas adoptadas para mejorar la situación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios²¹. Asimismo, se destacó la función fundamental que desempeñaba el asesoramiento científico que brindaban las organizaciones científicas en el proceso.

44. A pesar de que se han reforzado los compromisos contraídos para mejorar la situación de las poblaciones sobreexplotadas o agotadas y se ha adoptado una gran variedad de medidas de conservación y ordenación desde 2010, la situación general de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios no ha mejorado, si bien algunas pesquerías determinadas han experimentado una mejoría. Una gran proporción de las poblaciones de peces abarcadas por el Acuerdo sigue sufriendo sobreexplotación, mientras que las poblaciones infraexplotadas representan un porcentaje cada vez menor.

Adopción de enfoques precautorios y ecosistémicos

45. La Conferencia de Revisión hizo hincapié en la necesidad de adoptar enfoques precautorios y ecosistémicos. Posteriormente, los Estados asumieron importantes compromisos a ese respecto en, entre otros instrumentos, “El futuro que queremos”, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las resoluciones de la Asamblea General relativas a la pesca sostenible.

46. La mayoría de los Estados presentó información sobre los avances realizados para incorporar esos enfoques en la ordenación de la pesca, por ejemplo, mediante medidas legislativas, normativas y de conservación y ordenación²². A ese respecto, se destacó la función desempeñada por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera²³. Se indicó que esos enfoques se utilizaban para proteger a especies como las tortugas y las aves marinas y los tiburones, entre otras cosas, mediante planes de acción a nivel nacional²⁴. Asimismo, se puso de relieve la incorporación de ambos enfoques en varios criterios de ordenación, como las áreas marinas protegidas, las zonas bentónicas protegidas²⁵ y la regulación de los aparejos utilizados en la pesca de fondo²⁶.

47. Algunos Estados explicaron que habían aplicado el enfoque precautorio a través de normas para el control de la pesca, las normas que se ejecutaban cuando se

²⁰ Canadá, Estados Unidos de América, Filipinas, Nueva Zelandia, Qatar, Unión Europea.

²¹ CCRVMA, CCSBT, CIAT, CICAA, CPANE, NAFO, NPCF, SPRFMO, WCPFC. Otras organizaciones regionales de ordenación pesquera, como la NASCO y la NPAFC, también señalaron las medidas que habían adoptado en relación con la conservación y ordenación de las poblaciones de peces bajo su competencia, en consonancia con el Acuerdo y las recomendaciones de la Conferencia de Revisión.

²² Australia, Brasil, Canadá, Costa Rica, Estados Unidos de América, Filipinas, Japón, miembros del FFA, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Qatar, Unión Europea.

²³ Estados Unidos de América, Mauricio, Nueva Zelandia.

²⁴ Japón, Mauricio, Nueva Zelandia.

²⁵ Japón, Nueva Zelandia.

²⁶ Qatar.

infringían los puntos de referencia y estrategias para la reconstitución de las poblaciones²⁷.

48. Diversas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera informaron de que habían incorporado esos enfoques en los instrumentos constitutivos, tanto nuevos como modificados²⁸, o a través de decisiones de política²⁹. Por ejemplo, la versión enmendada del Convenio sobre la futura Cooperación Multilateral en las Pesquerías del Atlántico Nordeste, que entró en vigor en 2013, requiere que se adopte un enfoque precautorio y se tengan en cuenta las repercusiones de las actividades pesqueras en otras especies y ecosistemas marinos. A ese respecto, se hizo hincapié en la importancia de recopilar información sobre los efectos de la pesca en las especies dependientes³⁰.

49. Diversas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera indicaron también que habían aplicado esos enfoques en sus decisiones de gestión, incluidas las medidas de conservación y ordenación³¹. Por ejemplo, la WCPFC y la CIAT presentaron información sobre su proceso de evaluación de la estrategia de ordenación. La WCPFC, la NAFO, la SPRFMO y la CCRVMA destacaron el uso de puntos de referencia precautorios, mientras que en 2014 la NAFO creó un grupo de trabajo sobre las estrategias de ordenación basadas en los riesgos³². La CPANE observó que el asesoramiento brindado por el CIEM se basaba, entre otras cosas, en el enfoque precautorio, que entrañaba evaluar los proyectos de los planes de ordenación a largo plazo. La CICAA señaló su utilización de la matriz de estrategia de Kobe II (que proporciona opciones alternativas basadas en los riesgos para alcanzar los objetivos relativos a la ordenación)³³ y el establecimiento de normas para el control de la pesca, y observó la labor del Grupo de Trabajo encargado de la evaluación de la estrategia de ordenación que abarcaba a todas las organizaciones regionales de ordenación pesquera del atún³⁴.

50. En 2015, la NAFO aprobó el mandato de un grupo de trabajo técnico para que revisara su aplicación del enfoque precautorio³⁵. La CCSBT informó de que, además de su procedimiento de ordenación inherentemente precautorio, había estado evaluando los riesgos para las aves marinas y cooperando en una evaluación de las poblaciones de marrajos sardineros en el hemisferio sur.

51. Para poner en práctica el enfoque ecosistémico, la NAFO ha elaborado una amplia hoja de ruta sobre los ecosistemas que aplica un enfoque de tres niveles a la gestión de los ecosistemas³⁶.

52. Diversas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera señalaron la aplicación de enfoques precautorios y ecosistémicos al abordar los

²⁷ Australia, Nueva Zelandia.

²⁸ CGPM, CIAT, CPANE, NAFO, NPCF, SPRFMO.

²⁹ En 2015, la CICAA decidió aplicar enfoques precautorios y ecosistémicos.

³⁰ CCRVMA.

³¹ CCRVMA, CIAT, CICAA, NAFO, SPRFMO, WCPFC. Véanse también las resoluciones de la IOTC 12/01, 12/03, 12/04 y 13/04; COPACO, IPHC, OSPESCA.

³² Canadá.

³³ Véase www.tuna-org.org/.

³⁴ Véase <http://rscloud.iccat.int/mse/mse.html>.

³⁵ Véase <http://archive.nafo.int/open/fc/2015/fcdoc15-23.pdf>.

³⁶ Véase <http://archive.nafo.int/open/fc-sc/2015/fc-scdoc15-03.pdf>.

efectos de la pesca de fondo en los ecosistemas marinos vulnerables, como el cierre de determinadas zonas para proteger dichos ecosistemas³⁷.

53. La FAO concluyó en 2012 el conjunto de herramientas sobre el enfoque ecosistémico de la pesca³⁸ y dispone de proyectos destinados a asistir a los Estados en la incorporación de principios y metodologías para aplicar dicho enfoque. Asimismo, ha prestado apoyo a los órganos regionales de pesca para que adopten oficialmente ese enfoque, y los principios que integra, como parte de su mandato.

54. A la luz de lo anterior, al parecer se han realizado avances en el fomento de la aplicación de los enfoques precautorios y ecosistémicos. No obstante, en cuanto a las cuestiones específicas tratadas por la Conferencia de Revisión en 2010 en relación con el enfoque ecosistémico, no fue posible determinar los progresos realizados en la aplicación de los instrumentos de evaluación de riesgos o las medidas relativas al comercio de las capturas incidentales dado que no se disponía de suficiente información. Los problemas relacionados con los efectos de la pesca no reglamentada en los ecosistemas marinos se han solucionado en parte con el establecimiento de nuevas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera (véanse los párrs. 199 a 205) y la intensificación del control de los Estados sobre sus ciudadanos (véanse los párrs. 243 a 245).

Factores ambientales que afectan a los ecosistemas marinos, incluidos los efectos adversos del cambio climático y la acidificación de los océanos

55. Los factores ambientales que afectan a los ecosistemas marinos, incluidos los efectos adversos del cambio climático y la acidificación de los océanos, fueron uno de los temas centrales examinados por la Conferencia de Revisión en 2010. Posteriormente, los Estados asumieron importantes compromisos a ese respecto en, entre otros instrumentos, “El futuro que queremos”, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y las resoluciones de la Asamblea General relativas a la pesca sostenible. La primera evaluación integrada del medio marino a escala mundial supuso una contribución importante para comprender estos factores ambientales³⁹ (véase también el párr. 2). En el resumen de la evaluación se incluyó la siguiente observación: “La elevación de la temperatura del agua marina está dando lugar al cambio de la distribución de muchas poblaciones de peces y de la pesca que depende de ellas. En consecuencia, los cambios de los ecosistemas se registran a diferentes velocidades. La investigación sobre esos efectos no es sistemática y ha dado resultados diversos pero, como el clima oceánico sigue cambiando, esas consideraciones suscitan una preocupación cada vez mayor en cuanto a la producción de alimentos. El aumento de la incertidumbre con respecto a la pesca

³⁷ CCRVMA, NAFO, CPANE, NPCF, SEAFO. La COPACO también destacó la propuesta de cerrar los ecosistemas marinos vulnerables en 2016. Véanse también las subsecciones relativas a la pesca de aguas profundas y los criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas.

³⁸ Véase www.fao.org/fishery/eaf-net/topic/166272/en.

³⁹ Véase www.un.org/Depts/los/global_reporting/global_reporting.htm. Para obtener información adicional sobre los efectos del cambio climático en los océanos y su acidificación, véase A/69/71/Add.1, párrs. 101 a 104.

tiene repercusiones sociales, económicas y para la seguridad alimentaria que complican la ordenación sostenible⁴⁰”.

56. Diversos Estados y organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y órganos conexos informaron sobre las iniciativas desplegadas para analizar y dar respuesta a los factores ambientales⁴¹, como los proyectos y programas específicos relacionados con los enfoques ecosistémicos⁴², el cambio climático⁴³ y la acidificación de los océanos⁴⁴. Por ejemplo, la WCPFC está diseñando un modelo espacial de dinámicas ecosistémicas y demográficas, así como directrices generales sobre gestión adaptable y vigilancia de las especies altamente migratorias en relación con el cambio climático. La PICES presentó información sobre su programa científico diseñado para comprender mejor la respuesta de los ecosistemas marinos en el Pacífico septentrional frente al cambio climático y la actividad humana, a fin de pronosticar la situación de los ecosistemas y transmitir nuevos conocimientos a diversas partes interesadas⁴⁵.

57. En la 19ª Conferencia de Ministros de Pesca del Atlántico Norte, celebrada en 2014, los participantes solicitaron la coordinación de las iniciativas de investigación y vigilancia para comprender mejor los cambios en el medio marino y mejorar la respuesta a ellos, y destacaron la necesidad de que los interesados pertinentes cooperaran⁴⁶.

58. Algunos Estados dieron cuenta también del examen de los factores ambientales a la hora de establecer medidas para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios⁴⁷. No obstante, se señaló que la falta de recursos impedía adoptar medidas eficaces a ese respecto⁴⁸. La CCRVMA indicó que estaba utilizando un enfoque precautorio de la ordenación a fin de tener en cuenta las incertidumbres, incluidas las asociadas con el cambio climático.

59. En vista de lo anterior, al parecer diversos Estados y organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera han realizado avances en la creación de proyectos y la puesta en marcha de programas relacionados con enfoques ecosistémicos, el cambio climático y la acidificación de los océanos. También se ha reforzado la cooperación entre los Estados en este ámbito.

60. Sin embargo, no queda claro en qué medida se están teniendo en cuenta los factores ambientales a la hora de diseñar medidas de conservación y ordenación. La falta de recursos se destacó como un obstáculo para la aplicación de la recomendación formulada por la Conferencia de Revisión a ese respecto.

⁴⁰ A/70/112, párr. 62.

⁴¹ Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, Filipinas, Japón, miembros del FFA, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Qatar, Togo, Unión Europea; CCRVMA, CGPM, CIAT, CICAA, COPACO, NAFO, PICES, SPRFMO, WCPFC.

⁴² Qatar.

⁴³ Canadá, Filipinas, Japón, Mozambique, Noruega.

⁴⁴ Estados Unidos de América, Noruega, Nueva Zelandia.

⁴⁵ Véase www.pices.int/members/scientific_programs/FUTURE/FUTURE-main.aspx.

⁴⁶ Canadá.

⁴⁷ Australia, Noruega, Nueva Zelandia.

⁴⁸ Costa Rica.

Adopción de medidas compatibles

61. En 2006 y 2010, la Conferencia de Revisión abordó una de las características principales del Acuerdo: la compatibilidad de las medidas. La exigencia de adoptar medidas compatibles tiene por objeto que las iniciativas para la conservación y la ordenación de las mismas poblaciones de peces, tanto en zonas bajo jurisdicción nacional como fuera de ellas, no se vean menoscabadas por la adopción de enfoques diferentes.

62. Los Estados destacaron los esfuerzos realizados para compatibilizar las medidas adoptadas en alta mar y en zonas sujetas a jurisdicción nacional⁴⁹, entre otras cosas, a través de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera⁵⁰. A ese respecto, se hizo hincapié en la importancia de intercambiar datos con ese tipo de organizaciones y arreglos y con la FAO⁵¹. Algunos Estados indicaron que los arreglos de pesca entre los Estados que pescaban en alta mar y los Estados costeros o entre estos últimos también desempeñaban una función importante⁵².

63. Además, la mayoría de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera respondían a la exigencia relativa a compatibilizar las medidas⁵³. Varias de esas organizaciones han incorporado la exigencia en sus instrumentos constitutivos⁵⁴. Entre los ejemplos de enfoques utilizados para lograr la compatibilidad de las medidas cabe mencionar las acciones complementarias llevadas a cabo por el Canadá y la NAFO para proteger los ecosistemas marinos vulnerables⁵⁵; el consentimiento dado por Chile para que la SPRFMO establezca una captura total permisible de la caballa en todo el territorio donde habita, incluidas las zonas bajo su jurisdicción⁵⁶; la consideración por parte de la SEAFO de la evaluación de Namibia sobre la situación del reloj anaranjado a la hora de fijar una captura total permisible⁵⁷; y la manera en que el examen de la WCPFC sobre las medidas de conservación y ordenación tenía en cuenta las iniciativas acordadas y puestas en marcha en los países insulares del Pacífico. La CPANE indicó que alcanzaba la compatibilidad o bien basando sus medidas en acuerdos alcanzados por los Estados costeros pertinentes, o bien adoptando medidas que fueran aplicables tanto en las zonas económicas exclusivas como en alta mar.

64. Si bien al parecer se ha progresado en esta esfera, las aportaciones recibidas no permitieron evaluar hasta qué punto se habían adoptado medidas compatibles de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo y en qué medida se había extendido esa práctica. En algunos exámenes del desempeño de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera se ha recomendado la creación de mecanismos

⁴⁹ Australia, Canadá, Costa Rica, Estados Unidos de América, Filipinas, Japón, Mauricio, miembros del FFA, Noruega, Nueva Zelandia, Unión Europea.

⁵⁰ Australia, Canadá, Costa Rica, Estados Unidos de América, miembros del FFA, Noruega, Nueva Zelandia, Unión Europea.

⁵¹ Nueva Zelandia.

⁵² Mauricio, Unión Europea.

⁵³ CCSBT, CGPM, CIAT, CPANE, NAFO, NPCF, SPRFMO, WCPFC. Además, los Estados informaron sobre la contribución de la CICAA a ese respecto.

⁵⁴ Por ejemplo, NAFO, NPCF, SPRFMO, WCPFC.

⁵⁵ Canadá.

⁵⁶ SPRFMO.

⁵⁷ SEAFO. Namibia es miembro de la Convención sobre la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros del Océano Atlántico Sudoriental y bordea la zona abarcada en dicha Convención.

para mejorar el intercambio de datos e información de otro tipo para apoyar el diseño de medidas compatibles⁵⁸.

Elaboración de criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas

65. La elaboración de criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas se abordó en 2006. Tanto la iniciativa “El futuro que queremos” como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, así como las resoluciones de la Asamblea General relativas a los océanos y el derecho del mar, contienen compromisos importantes a ese respecto.

66. La mayoría de los Estados informaron acerca de las iniciativas puestas en marcha para elaborar criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas⁵⁹, como las áreas marinas protegidas, las reservas marinas, las zonas de veda absoluta y las zonas bentónicas protegidas⁶⁰, así como las grandes zonas de ordenación de los océanos⁶¹. Algunas zonas se han cerrado a la pesca por diversos motivos, como la protección de las zonas de desove, los hábitats bentónicos, los corales y las esponjas, los juveniles, la biodiversidad, los ecosistemas marinos vulnerables, las especies en peligro, las poblaciones de peces que no alcanzan un tamaño determinado y las poblaciones de peces en recuperación. También se señaló la zonificación por subsectores, como la pesca indígena⁶². Cada vez hay más zonas sujetas a la jurisdicción nacional donde se ha prohibido la pesca⁶³.

67. Los miembros del FFA indicaron que consideraban que sus zonas económicas exclusivas eran zonas marinas protegidas para las especies altamente migratorias, habida cuenta de que en esas zonas las normas para la vigilancia, la ordenación y el cumplimiento eran más estrictas que en las zonas de alta mar colindantes, e hicieron referencia al Acuerdo de Palau de Ordenación de la Pesca con Red de Cerco en el Pacífico Occidental y Central y su Plan de Limitación de Días de Pesca⁶⁴ y al Acuerdo de Nauru sobre la Cooperación en la Ordenación de las Pesquerías de Interés Común y sus tres acuerdos de aplicación.

68. Se destacó la función de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en la elaboración de criterios de ordenación en alta mar basados en zonas geográficas específicas⁶⁵. La Unión Europea opinó que un nuevo

⁵⁸ Péter D. Szigeti y Gail Lugten, “The Implementation of Performance Review Reports by Regional Fishery Bodies, 2004-2014”, *FAO Circular de Pesca y Acuicultura*, núm. 1108 (Roma, 2015). Se puede consultar en www.fao.org/3/a-i4869e.pdf.

⁵⁹ Australia, Brasil, Canadá, Costa Rica, Estados Unidos de América, Filipinas, Mauricio, miembros del FFA, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Unión Europea. El Brasil señaló que no aplicaba la restricción de zonas o la ordenación especial como criterios para la ordenación de la pesca, aunque sí delimitaba zonas marinas protegidas como un criterio para conservar el ecosistema marino.

⁶⁰ Canadá, Estados Unidos de América, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia.

⁶¹ Canadá.

⁶² Mozambique.

⁶³ Australia, Estados Unidos de América, Unión Europea. Véase también <http://www.nuestrooceano2015.gob.cl/wp-content/uploads/2015/10/Anuncios-Nuestro-Oceano-2015-SP.pdf>; www.mfe.govt.nz/node/21203; y <http://palaugov.org/wp-content/uploads/2015/10/RPPL-No.-9-49-Palau-National-Marine-Sanctuary-Act.pdf>.

⁶⁴ Véase www.ffa.int/vds.

⁶⁵ Noruega.

acuerdo de aplicación en el marco de la Convención facilitaría la creación de una red reconocida universalmente de zonas marinas protegidas para las zonas que no estuvieran sujetas a la jurisdicción nacional⁶⁶.

69. Una serie de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera indicaron que usaban criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas⁶⁷ con objeto de, entre otras cosas, proteger los ecosistemas marinos vulnerables⁶⁸ y reconstituir las poblaciones de peces agotadas. Ese tipo de criterios también podría combinarse con el cierre temporal de las zonas⁶⁹.

70. Se señaló que muchos de los instrumentos constitutivos de las organizaciones regionales de ordenación pesquera incorporaban, o confirmaban, el uso de criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas (por ejemplo, la NAFO y la CGPM)⁷⁰. Además, en 2013, la CGPM aprobó una resolución sobre la ordenación pesquera basada en zonas geográficas específicas⁷¹. Tras la creación de una zona marina protegida en alta mar en 2009, la CCRVMA aprobó un marco general para establecer zonas marinas protegidas⁷² en 2011, así como una medida para dar a conocer esas zonas entre los barcos pesqueros⁷³.

71. Asimismo, se destacó la importancia de la información científica y de la creación de capacidad para aplicar los criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas⁷⁴.

72. La FAO informó de que había celebrado talleres regionales para ayudar a los Estados y a los órganos regionales a aplicar las Orientaciones Técnicas de la FAO para la Pesca Responsable en las pesquerías y áreas marinas protegidas⁷⁵. Asimismo, en 2014 estableció una base de datos que incluía información amplia sobre las medidas relativas a los ecosistemas marinos vulnerables en zonas que no estaban sujetas a jurisdicción nacional⁷⁶.

73. La información recibida ha demostrado que, en los planos nacional e internacional, se está prestando una atención considerable a la elaboración de instrumentos de ordenación basada en zonas geográficas específicas. Se puso de relieve la importancia de la creación de capacidad.

Reducción de la capacidad pesquera

74. Un tema recurrente en la Conferencia de Revisión, a saber, la cuestión de la reducción de la capacidad pesquera, también fue objeto de compromisos importantes en “El futuro que queremos”, la Agenda 2030 para el Desarrollo

⁶⁶ Véase también la resolución 69/292.

⁶⁷ CCRVMA, CGPM, CIAT, CICAA, CPANE, NAFO, NPCF, SEAFO, SPRFMO, WCPFC.

⁶⁸ CCRVMA, CPANE, NAFO, NPCF, SEAFO, SPRFMO. La Unión Europea también informó acerca de las medidas desplegadas por la CGPM a ese respecto.

⁶⁹ CICAA, CPANE.

⁷⁰ Unión Europea.

⁷¹ Se puede consultar en www.fao.org/3/a-i4373s.pdf

⁷² Medida de conservación 91-02, se puede consultar en <https://www.ccamlr.org/es/node/77622>.

⁷³ Véase www.ccamlr.org/es/news/2015/34th-annual-meetings-ccamlr-conclude.

⁷⁴ PICES.

⁷⁵ FAO, *La ordenación de la pesca, 4. Las áreas marinas protegidas y la pesca* – FAO *Orientaciones Técnicas para la Pesca Responsable*, Supl. 4 (Roma, FAO, 2011). Se puede consultar en: <http://www.fao.org/docrep/015/i2090s/i2090s.pdf>.

⁷⁶ Véase <http://www.fao.org/in-action/vulnerable-marine-ecosystems/es/>.

Sostenible y las resoluciones de la Asamblea General relativas a la pesca sostenible, entre otros instrumentos.

75. Casi todos los Estados presentaron información sobre medidas adoptadas para reducir la capacidad de las flotas pesqueras⁷⁷. Se señalaron diversos enfoques para abordar el problema, como iniciativas bilaterales y regionales, en particular reducciones ordenadas por organizaciones regionales de ordenación pesquera⁷⁸, así como actividades de apoyo a la creación de un registro de flotas a nivel mundial⁷⁹. Se puso de relieve una declaración conjunta, aprobada en 2014, sobre las iniciativas para promover una ordenación sostenible de la capacidad pesquera a escala mundial. También se sugirió reducir la capacidad pesquera de conformidad con el Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera⁸⁰.

76. Diversos Estados informaron de que habían introducido planes para reducir las capacidades excesivas, incluidas medidas basadas en los mercados, como las cuotas de embarcaciones individuales, un sistema estructural de cuotas y un mecanismo de retiro⁸¹, la expedición de licencias⁸², una cuota individual transferible⁸³, un sistema de gestión de cuotas basado en el control de la producción final que ofrecía incentivos económicos⁸⁴, programas de retiro y de flexibilidad en materia de políticas⁸⁵ y programas de privilegio de acceso limitado⁸⁶. A ese respecto, Qatar también mencionó regulaciones de los aparejos utilizados. Los Estados Unidos señalaron su objetivo de reducir el exceso de capacidad pesquera en un 25%, mientras que Noruega informó de que no había fijado metas con niveles concretos. La Unión Europea indicó el aumento del rendimiento asociado a la reducción de la capacidad y la posibilidad de suspender de forma permanente las actividades pesqueras en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, que comenzaría en 2017.

77. Los miembros del FFA informaron de la reducción de la capacidad pesquera a niveles que permitían lograr la sostenibilidad de las poblaciones de peces a través de la cooperación subregional. Asimismo, señalaron que los Estados del pabellón debían tener en cuenta las necesidades especiales de los pequeños Estados insulares en desarrollo en la zona sujeta a la Convención sobre la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios del Océano Pacífico Occidental y Central.

78. Diversas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera notificaron que habían adoptado medidas para controlar la capacidad pesquera de las pesquerías que gestionaban⁸⁷. En 2015 la CICAA aprobó una serie de requisitos

⁷⁷ Australia, Brasil, Canadá, Costa Rica, Estados Unidos de América, Filipinas, Japón, Mauricio, miembros del FFA, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Qatar, Togo, Unión Europea.

⁷⁸ Estados Unidos de América, Japón, Nueva Zelandia.

⁷⁹ Unión Europea.

⁸⁰ Japón.

⁸¹ Noruega.

⁸² República de Mauricio.

⁸³ Australia.

⁸⁴ Nueva Zelandia.

⁸⁵ Canadá.

⁸⁶ Estados Unidos de América.

⁸⁷ CGPM, CIAT, CICAA, NAFO, NPCF, SEAFO, SPRFMO, WCPFC. La OSPESCA también destacó las medidas que había adoptado a ese respecto.

para la asignación de posibilidades de pesca. En 2013 la CGPM aprobó directrices para la ordenación de la capacidad pesquera en su zona, de conformidad con el Plan de Acción Internacional para la Ordenación de la Capacidad Pesquera⁸⁸. La NPCF informó de que la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Pacífico Norte combatía la capacidad pesquera excesiva.

79. Por consiguiente, al parecer algunos Estados y organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera han realizado esfuerzos considerables para ordenar la capacidad pesquera. En los exámenes de desempeño presentados por diversas organizaciones y arreglos se ha recomendado reducir la capacidad y se ha señalado que sigue siendo necesario adoptar medidas para solucionar esa cuestión⁸⁹.

Eliminación de las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, la sobrepesca y la capacidad excesiva

80. Además de las recomendaciones formuladas en 2006 y 2010, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible incluye el compromiso de, de aquí a 2020, prohibir ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la pesca excesiva y eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (meta 14.6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible), a raíz de la iniciativa “El futuro que queremos” y las resoluciones de la Asamblea General relativas a la pesca sostenible.

81. Diversos Estados notificaron que o no tenían o habían eliminado las subvenciones que contribuían a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, la sobrepesca y la capacidad excesiva⁹⁰. Algunos Estados que todavía brindaban apoyo económico indicaron una serie de fines concretos para los que se podía ofrecer ese apoyo⁹¹. En ese sentido, la Unión Europea señaló la existencia de salvaguardias con arreglo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y la necesidad de cumplir con nuevas normas sobre la asistencia del Estado. Filipinas informó de que su plan de acción nacional contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada obligaba al Gobierno a revocar los incentivos brindados a las entidades que se hubieran dedicado en ese tipo de pesca. Se puso de relieve la importancia de la transparencia y de eliminar las subvenciones perjudiciales⁹².

82. Algunos Estados observaron la continuación de las negociaciones entabladas bajo los auspicios de la OMC para aumentar las subvenciones a la pesca⁹³. Los Estados Unidos indicaron que también estaban fomentando la transparencia de las subvenciones a la pesca y, en última instancia, su eliminación, en el foro de Cooperación Económica de Asia y el Pacífico, además de aspirar a objetivos ambiciosos para regular las subvenciones perjudiciales a la pesca en las negociaciones para alcanzar un acuerdo de asociación transpacífico y un acuerdo de asociación transatlántica de comercio e inversión.

⁸⁸ Se puede consultar en www.fao.org/3/a-i4373s.pdf.

⁸⁹ Péter D. Szigeti y Gail Lugten, “The Implementation of Performance Review Reports by Regional Fishery Bodies, 2004 a 2014”, FAO Circular de Pesca y Acuicultura, núm. 1108 (Roma, 2015). Se puede consultar en www.fao.org/3/a-i4869e.pdf.

⁹⁰ Brasil, Canadá, Japón, miembros del FFA (sin subvenciones), Noruega, Nueva Zelandia, Togo, Unión Europea.

⁹¹ Canadá, Noruega, Nueva Zelandia.

⁹² Australia, Estados Unidos de América.

⁹³ Estados Unidos de América, Japón, Nueva Zelandia.

83. A nivel mundial, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (meta 14.6), los Estados se han comprometido a, de aquí a 2020, prohibir ciertas formas de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la pesca excesiva, eliminar las subvenciones que contribuyen a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y abstenerse de introducir nuevas subvenciones de esa índole, reconociendo que la negociación sobre las subvenciones a la pesca en el marco de la Organización Mundial del Comercio debe incluir un trato especial y diferenciado, apropiado y efectivo para los países en desarrollo y los países menos adelantados.

84. Según la información facilitada, al parecer se han realizado al menos avances parciales en la eliminación de las subvenciones perjudiciales, aunque no ha sido posible cuantificar el grado de progreso en las iniciativas pertinentes.

Recopilación de datos e intercambio de información

85. Además de las recomendaciones formuladas en 2006 y 2010, en “El futuro que queremos”, la Agenda de 2030 para el Desarrollo Sostenible y las resoluciones de la Asamblea General relativas a la pesca sostenible, entre otros instrumentos, también se destacó la importancia del conocimiento científico, estrechamente ligado a la necesidad de mejorar la recopilación de datos y el intercambio de información.

86. La mayoría de los Estados y organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera presentaron información sobre sus sistemas y programas de recopilación e intercambio de datos⁹⁴, incluidos los requisitos previstos en la legislación nacional⁹⁵. Los miembros de la FFA señalaron que sus normas para la elaboración de los informes eran más estrictas que las fijadas por la WCPFC. Diversos Estados hicieron hincapié en su cumplimiento de la obligación de presentar información oportuna, completa y precisa sobre la pesca⁹⁶.

87. Entre los mecanismos para promover la recopilación de datos se encuentran el uso del sistema de localización de buques vía satélite⁹⁷, el control obligatorio de los cuadernos de bitácora y los muelles⁹⁸ y la presencia de observadores⁹⁹.

88. Se señaló el importante papel que desempeñan las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y la FAO para la recopilación y el intercambio de datos¹⁰⁰. Se expresó apoyo a las iniciativas desplegadas por esas organizaciones y arreglos para suplir las deficiencias en la información y ayudar a los países en desarrollo a cumplir sus obligaciones de presentación de informes¹⁰¹.

89. Algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera han puesto en marcha mecanismos para examinar el cumplimiento de la obligación de recopilar datos y presentar informes¹⁰². Entre las posibles consecuencias derivadas

⁹⁴ Australia, Brasil, Costa Rica, Estados Unidos de América, Filipinas, Japón, Mauricio, miembros del FFA, Mozambique, Noruega, Togo, Unión Europea. CCRVMA, CCSBT, CGPM, CIAT, CICAA, CPANE, NAFO, NPCF, SEAFO, SPRFMO, WCPFC.

⁹⁵ Estados Unidos de América, Japón, miembros del FFA, Unión Europea.

⁹⁶ Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Qatar, Unión Europea.

⁹⁷ Canadá, miembros del FFA, Noruega, Nueva Zelandia, Qatar.

⁹⁸ Canadá.

⁹⁹ Canadá, miembros del FFA, Nueva Zelandia.

¹⁰⁰ Canadá, Pakistán.

¹⁰¹ Estados Unidos de América.

¹⁰² CCRVMA, CGPM, CICAA, NAFO.

de no presentar informes se incluyen una solicitud de rectificación¹⁰³, la exclusión de las actividades pesqueras hasta que se faciliten los correspondientes datos¹⁰⁴ y la prohibición de retener especies de las que no se haya aportado información¹⁰⁵. La CGPM también brinda asistencia técnica cuando el incumplimiento se debe a falta de capacidad.

90. El apoyo brindado por la FAO con miras a reforzar la capacidad de los Estados para facilitar datos sobre captura y esfuerzo, así como información relacionada con la pesca, está asociado al establecimiento de normas y directrices, la prestación de apoyo directo a los Estados para mejorar su capacidad y la facilitación de una plataforma para recopilar e intercambiar mejor los datos. La asociación del Sistema de Supervisión de los Recursos Pesqueros está encaminada a facilitar el acceso de los encargados de adoptar decisiones a una amplia variedad de información de alta calidad sobre la situación y las tendencias de los recursos mundiales de pesca marina, las pesquerías y su ordenación¹⁰⁶. Existen iniciativas en curso destinadas a reforzar esa asociación¹⁰⁷.

91. En 2012, la FAO, por conducto de la COREPESCA, estableció mecanismos de comunicación e intercambio de datos sobre captura y esfuerzo entre ocho países alrededor del golfo Pérsico.

92. Con respecto a la revisión de la base de datos estadísticos de la FAO sobre la pesca a nivel mundial¹⁰⁸, realizada con el fin de proporcionar información acerca de las poblaciones a las que se aplica el Acuerdo, así como de las poblaciones de peces de alta mar diferenciadas en función de la ubicación donde tiene lugar la captura, la FAO ha colaborado con órganos regionales de pesca para modificar los límites de las divisiones estadísticas, con el objetivo de obtener datos separados para las capturas realizadas dentro y fuera de las zonas económicas exclusivas de los Estados costeros, en las zonas nordeste, sudeste y central oriental del Océano Atlántico. En 2009 la revisión de la FAO de la pesca en los fondos marinos en alta mar a nivel mundial proporcionó información sobre ese tipo de pesca (véase también el párr. 110)¹⁰⁹.

93. En 2011, la secretaría de la IOTC generó estimaciones de las capturas históricas de atunes y otras especies similares que se habían producido en la zona económica exclusiva y en alta mar para que se utilizaran en las pruebas de los mecanismos de asignación propuestos.

94. Las contribuciones al informe no permitieron evaluar el progreso en el cumplimiento de los requisitos exigidos a las organizaciones y los arreglos o acuerdos regionales de ordenación pesquera de recopilar y presentar información oportuna, completa y precisa sobre la pesca. En algunos casos, se brindó asistencia cuando el incumplimiento se debía a falta de capacidad. Para combatir el incumplimiento, también se han aplicado medidas como la no participación en las

¹⁰³ CGPM.

¹⁰⁴ NPCF.

¹⁰⁵ CICAA.

¹⁰⁶ Véase <http://firms.fao.org/firms/en>.

¹⁰⁷ Japón, Unión Europea.

¹⁰⁸ Véase www.fao.org/fishery/statistics/es.

¹⁰⁹ Alexis Bensch *et al.*, “Worldwide Review of Bottom Fisheries in the High Seas”, *FAO Documento Técnico de Pesca*, núm. 522, Rev.1 (Roma, FAO, 2009). Se puede consultar en <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/012/i1116e/i1116e01.pdf>.

correspondientes actividades pesqueras o la prohibición de retener la captura. No obstante, los avances en la creación de incentivos eficaces para promover el cumplimiento han sido escasos. Aunque se han reforzado las iniciativas para mejorar el intercambio de datos entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y con la FAO, aún hay margen de mejora, en particular en lo que respecta a la recopilación de información.

95. Asimismo, es preciso mejorar la presentación de información a la FAO sobre las especies asociadas. Una cantidad considerable de capturas de esas especies se desecha en el mar, pero no puede cuantificarse, dado que ni los países ni la FAO recaban o compilan regularmente esa información. En los últimos años, dos organizaciones regionales de ordenación pesquera del atún (la CICAA y la IOTC) han ampliado su cobertura de los datos de captura para abarcar varias especies asociadas (como el tiburón oceánico, el dorado y el bonito). Esa novedad se refleja también en la base de datos de la FAO sobre capturas. No obstante, la información disponible sigue sin permitir una evaluación amplia del estado de explotación de algunas especies de ese grupo (véase también la secc. II)¹¹⁰.

96. Las dificultades con que tropieza la FAO y las organizaciones regionales de ordenación pesquera para obtener datos de las capturas de los países pesqueros, diferenciando entre los peces capturados dentro y fuera de las zonas sujetas a la jurisdicción nacional, siguen siendo una limitación particularmente importante para la aplicación de las recomendaciones pertinentes de la Conferencia de Revisión.

Conservación y ordenación de los tiburones

97. Desde que se abordó esta cuestión en 2010, cada vez se ha prestado más atención a la necesidad de mejorar la conservación y la ordenación de las poblaciones de tiburones en diversos foros internacionales, incluida la Asamblea General, mediante sus resoluciones sobre la pesca sostenible, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y la Convención sobre las Especies Migratorias.

98. Casi todos los Estados informaron sobre las medidas adoptadas para reforzar la conservación y la ordenación de los tiburones, a nivel nacional y a través de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera¹¹¹. Entre las medidas tomadas a nivel nacional cabe mencionar la regulación de la pesca directa y del cercenamiento de aletas¹¹². En particular, en consonancia con el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones, diversos Estados han aprobado e implantado planes de acción nacionales¹¹³. Algunos Estados han declarado santuarios de tiburones determinadas zonas marítimas sujetas a su jurisdicción nacional y han promulgado leyes que prohíben la caza y la posesión de tiburones¹¹⁴.

99. Diversas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera han adoptado medidas destinadas a regular la pesca directa y la captura incidental de

¹¹⁰ Según la información proporcionada por la FAO.

¹¹¹ Australia, Brasil, Canadá, Costa Rica, Estados Unidos de América, Filipinas, Japón, miembros del FFA, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Qatar, Togo, Unión Europea.

¹¹² Miembros del FFA, Unión Europea.

¹¹³ Australia, Brasil, Costa Rica, Filipinas, Japón, Nueva Zelandia. La Unión Europea ha aprobado un plan de acción para la conservación y ordenación de los tiburones.

¹¹⁴ Miembros del FFA.

tiburones¹¹⁵, entre otras cosas, prohibiendo o controlando la retención de tiburones a bordo para regular el cercenamiento de aletas de tiburones¹¹⁶. La COPACO ha prestado apoyo al diseño de planes de acción nacionales sobre tiburones, mientras que la WCPFC ha cooperado con la CIAT y la secretaría de la Comunidad del Pacífico en aras de la conservación de los tiburones. Asimismo, se manifestó apoyo a la revisión de los instrumentos constitutivos de las organizaciones regionales de ordenación pesquera (por ejemplo, la CICAA) con miras a que pudieran ordenar directamente la pesca de tiburones¹¹⁷.

100. Las partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y la Convención sobre las Especies Migratorias también han adoptado medidas para proteger a los tiburones, como la firma por unos 40 Estados de un memorando de entendimiento sobre los tiburones en el marco de esta última (véanse los párrs. 19 a 22). La FAO cooperó con la secretaría de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre en lo referente a las medidas de protección de los tiburones.

101. Desde la elaboración del Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones, la FAO ha puesto en marcha actividades destinadas a ayudar a los Estados a aplicarlo. En 2012 preparó un informe sobre el alcance de la aplicación y las dificultades experimentadas por los miembros, en el que se concluyó que los principales obstáculos que impedían una aplicación satisfactoria por lo general estaban ligados a problemas de ordenación pesquera, como las deficiencias institucionales, la falta de personal cualificado o las carencias en materia de investigación y supervisión, control y vigilancia de la pesca¹¹⁸.

102. La FAO también ha prestado apoyo a la elaboración y aplicación de planes de acción nacionales y regionales, brindando asistencia técnica específica en los planos regional y local, como apoyo legal y de políticas. Ha colaborado con otros órganos internacionales, como la Organización Mundial de Aduanas, y ha creado una base de datos sobre medidas para la ordenación de los tiburones.

103. Para resolver los problemas relacionados con los datos, como la falta de disponibilidad y las incoherencias, la FAO analiza periódicamente los datos del comercio internacional de tiburón. Un informe reciente brindó un panorama actualizado del mercado mundial de productos obtenidos del tiburón¹¹⁹.

104. Las estadísticas de captura generadas por la FAO dependen completamente de la colaboración de los miembros de la Organización. Durante el último decenio, los

¹¹⁵ CCRVMA, CGPM, CIAT, CICAA, CPANE, NAFO, OSPESCA, SEAFO, SPRFMO, WCPFC. La CCSBT también presentó información sobre su recomendación referente a las especies relacionadas ecológicamente, entre las que se encuentran los tiburones. Véanse también las resoluciones de la IOTC 12/09, 13/05 y 13/06.

¹¹⁶ CICAA, NAFO, CPANE, OSPESCA.

¹¹⁷ Canadá.

¹¹⁸ FAO, "Review of the Implementation of the International Plan of Action for the Conservation and Management of Sharks", FAO Circular de Pesca y Acuicultura, núm. 1076 (Roma, 2012). Se puede consultar en:

www.fao.org/fi/oldsite/eims_search/1_dett.asp?calling=simple_s_result&lang=en&pub_id=308384.

¹¹⁹ Felix Dent y Shelley Clarke, "State of the Global Market for Shark Products", *FAO Documento Técnico de Pesca*, núm. 590 (Roma, FAO, 2015). Se puede consultar en <http://www.fao.org/3/a-i4795e.pdf>.

datos taxonómicos de las capturas de tiburones y rayas notificados a la FAO han mejorado, aunque siguen siendo en gran medida insuficientes, lo que demuestra que se está prestando cada vez más atención a la recopilación de información. Varias nuevas guías para la identificación de especies, elaboradas recientemente por la FAO, se centraron en las especies de tiburones, incluidos los peces cartilaginosos de alta mar¹²⁰. La FAO también ha respaldado la capacitación práctica de los científicos, los observadores a bordo, los pescadores y los oficiales de pesca para la identificación de las especies de tiburones y los productos derivados de ellos.

105. Si bien la FAO ha elaborado una base de datos sobre medidas para la ordenación de los tiburones, la recopilación de información, en especial la relativa a la captura incidental de tiburones, sigue resultando problemática (véanse los párrs. 17 y 30).

106. En resumen, la mayoría de los Estados y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera informaron de avances en el fortalecimiento de las medidas para conservar y ordenar la captura incidental de tiburones, pero no se proporcionó información detallada sobre la aplicación de las prohibiciones relativas al cercenamiento de aletas. Tampoco se dispuso de información suficiente sobre los efectos de las medidas relacionadas con la captura incidental de tiburones y sobre la ejecución del Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones.

Medidas de conservación y ordenación para la pesca de aguas profundas

107. En vista de que varias especies de aguas profundas se consideran poblaciones de peces transzonales o poblaciones de peces diferenciadas de alta mar, la Conferencia de Revisión abordó esta cuestión en 2006 y 2010. Desde entonces, la Asamblea General ha prestado cada vez más atención a este tema en su examen de las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera para dar respuesta a la sostenibilidad de la pesca en los fondos marinos y a las repercusiones en los ecosistemas marinos vulnerables.

108. Se destacaron las acciones puestas en marcha por las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera para regular la pesca en los fondos marinos en las zonas que no estaban sujetas a la jurisdicción nacional y su ejecución¹²¹, así como las medidas adicionales adoptadas voluntariamente en las zonas de competencia de dichas organizaciones y arreglos¹²².

109. Diversas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera han adoptado medidas para establecer iniciativas de conservación y ordenación a largo plazo para la pesca de aguas profundas, entre otras cosas, de conformidad con las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Pesquerías de Aguas Profundas en Alta Mar¹²³. Ese tipo de medidas abarcan la determinación de los ecosistemas marinos vulnerables y de las zonas existentes de pesca de fondo, las restricciones para la ampliación de la pesca, incluida la elaboración de un protocolo sobre pesca exploratoria para las actividades pesqueras fuera de las zonas de pesca existentes, y la prohibición de practicar pesca de fondo en determinadas zonas con

¹²⁰ Por ejemplo, véase www.fao.org/fishery/ipoa-sharks/iSharkFin/en.

¹²¹ Australia, Canadá, Noruega.

¹²² Canadá, Japón, NPCF.

¹²³ CCRVMA, COPACO, CPANE, NAFO, NPCF, SEAFO, SPRFMO.

ecosistemas marinos vulnerables. La CGPM ha prohibido realizar actividades de pesca de arrastre en el fondo en profundidades superiores a 1.000 m. En 2015 la NAFO decidió vetar todas las actividades de pesca de fondo de las zonas con montes submarinos.

110. La FAO ha elaborado un programa sobre pesca de aguas profundas a fin de facilitar la aplicación de sus Directrices Internacionales para la Ordenación de las Pesquerías de Aguas Profundas en Alta Mar¹²⁴. En 2014 se estableció una base de datos sobre ecosistemas marinos vulnerables a nivel mundial. En este momento, la FAO está actualizando el examen mundial de la pesca de fondo en alta mar con miras a abarcar el período comprendido entre 2007 y 2014.

111. A la luz de lo anterior, al parecer se han realizado algunos avances en relación con las medidas para la pesca de aguas profundas y su ejecución, así como con las medidas adicionales adoptadas de forma voluntaria por los Estados en las zonas que son competencia de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera.

112. A pesar de las actividades relativas a la recopilación de datos que se han realizado hasta la fecha, aún se sigue investigando a ese respecto y será importante contar con más información sobre las capturas en aguas profundas. La continuación del examen por la Asamblea General de las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera en relación con la pesca de fondo, que tendrá lugar en 2016, brindará una nueva oportunidad para que los Estados evalúen los avances y determinen las medidas que deberán adoptar, en caso de que sea necesario.

Establecimiento de puntos de referencia y estrategias de repoblación y recuperación

113. La cuestión del establecimiento de puntos de referencia y estrategias de repoblación y recuperación, abordada en 2010, fue objeto de compromisos posteriores, por ejemplo, en la iniciativa “El futuro que queremos”, a modo de seguimiento del compromiso previo formulado en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, y en la Agenda de 2030 para el Desarrollo Sostenible, además de en las resoluciones de la Asamblea General relativas a la pesca sostenible.

114. Diversos Estados presentaron información sobre las iniciativas puestas en marcha en relación con el establecimiento de puntos de referencia específicos para cada población, las medidas correctivas en caso de sobrepesca y los planes y estrategias de recuperación y reconstitución¹²⁵. Algunos informaron de que habían realizado actividades de evaluación, análisis e investigación de las poblaciones¹²⁶. Los miembros del FFA mencionaron puntos de referencia provisionales considerados como objetivos y puntos de referencia límite que se habían adoptado en los planos subregional y regional.

115. Se hizo hincapié en la función de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a la hora de establecer puntos de referencia¹²⁷ y fijar normas

¹²⁴ Véase www.fao.org/fishery/deepsea-highseas/en.

¹²⁵ Australia, Brasil, Canadá, Costa Rica, Estados Unidos de América, Filipinas, Japón, miembros del FFA, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Qatar, Unión Europea.

¹²⁶ Brasil, Filipinas, Japón, Mozambique, Qatar, Unión Europea.

¹²⁷ Estados Unidos de América, miembros del FFA, Nueva Zelandia.

para el control de la pesca¹²⁸. Diversas organizaciones y arreglos de ese tipo informaron sobre su uso de puntos de referencia precautorios, incluida la creación de puntos de referencia límite, o sus estrategias de reconstitución y recuperación¹²⁹. Por ejemplo, la WCPFC acordó en 2014 aplicar un enfoque estratégico de la pesca para las pesquerías y las poblaciones principales del Pacífico occidental y central. La CICAA continuaba con su labor para establecer puntos de referencia límite.

116. Algunos Estados informaron sobre la elaboración y puesta en marcha de sus estrategias de reconstitución y recuperación¹³⁰. En algunos casos, las normas para el control de la pesca integran elementos de reconstitución y recuperación que pueden aplicarse si la situación así lo requiere¹³¹. La Unión Europea está diseñando planes plurianuales para orientar la determinación de las oportunidades de pesca en niveles compatibles con el máximo rendimiento sostenible, basándose en el asesoramiento científico y el enfoque precautorio.

117. Diversas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera también presentaron información sobre varios tipos de estrategias de reconstitución y recuperación que utilizaban, entre otras cosas, puntos de referencia considerados como objetivos y moratorias¹³². La CCSBT, la CIAT, la CICAA, la NAFO, la SPRFMO y la WCPFC disponen de planes de reconstitución para poblaciones específicas. Los planes de reconstitución son también una parte integral de los planes de ordenación a largo plazo de la CPANE. La CCRVMA ha establecido zonas restringidas y caladeros vedados para las poblaciones agotadas y realiza estudios periódicos de investigación para vigilar la recuperación de esas poblaciones. Cada año, la CCSBT evalúa si existen circunstancias excepcionales que justifiquen el incumplimiento de sus recomendaciones.

118. En función de las respuestas recibidas, al parecer diversos Estados han realizado progresos en relación con las medidas adoptadas para establecer puntos de referencia específicos para cada población, las medidas correctivas en caso de sobrepesca y los planes y estrategias de recuperación y reconstitución.

119. Diversas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera también facilitaron informes detallados sobre el mayor uso de puntos de referencia precautorios, incluida la determinación de puntos de referencia provisionales considerados como objetivos y puntos de referencia límite, y sobre sus distintas estrategias de reconstitución y recuperación. No obstante, no se dispuso de suficiente información para evaluar la probabilidad de que esas estrategias garantizaran el cumplimiento de los puntos de referencia específicos para cada población.

Interacción entre la ciencia y las políticas

120. En 2010 la Conferencia de Revisión abordó explícitamente la interacción entre la ciencia y las políticas, una cuestión que también puso de relieve la Asamblea

¹²⁸ Noruega, Nueva Zelandia.

¹²⁹ CCRVMA, CGPM, CIAT, CICAA, CPANE, NAFO, NPCF, SEAFO, SPRFMO, WCPFC. Nueva Zelandia informó de las medidas adoptadas por la CCSBT a ese respecto. Véase también la resolución 15/10 de la IOTC. Además, la NASCO y la OPESCA presentaron información sobre las acciones que habían llevado a cabo.

¹³⁰ Australia, Estados Unidos de América, miembros del FFA, Mozambique, Noruega.

¹³¹ Noruega.

¹³² CCSBT, CIAT, CICAA, CPANE, NAFO, SPRFMO, WCPFC.

General al establecer el Proceso Ordinario de Presentación de Informes y Evaluación del Estado del Medio Marino a Escala Mundial, Incluidos los Aspectos Socioeconómicos.

121. La mayoría de los Estados presentaron información sobre las medidas adoptadas para reforzar la interacción entre los administradores de pesquerías y los científicos a fin de que las iniciativas de conservación y ordenación estuvieran basadas en las mejores pruebas científicas disponibles y lograran los objetivos de ordenación fijados por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera¹³³. Algunos manifestaron su apoyo a la matriz de estrategia de Kobe II y al examen científico de las medidas de ordenación¹³⁴.

122. Diversas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera indicaron que abordaban la interacción entre la ciencia y las políticas a través de, entre otros medios, comités y grupos de trabajo científicos¹³⁵ u órganos consultivos científicos externos¹³⁶. A ese respecto, la CIAT hizo referencia a las disposiciones de la Convención para el Fortalecimiento de la Comisión Interamericana del Atún Tropical Establecida por la Convención de 1949 entre los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica (Convención de Antigua). En 2013 la NAFO reformó la manera en que se brindaba asesoramiento científico a los administradores y en 2015 adoptó medidas para mejorar el funcionamiento de los grupos de trabajo conjuntos sobre ciencia y ordenación.

123. Algunas organizaciones y arreglos indicaron que necesitaban que las medidas de ordenación estuvieran basadas en los mejores datos científicos disponibles¹³⁷. La CPANE dijo que se ponía regularmente en contacto con el CIEM a fin de mantener la solidez de la interacción entre las esferas científica y normativa, al tiempo que se conservaba la independencia de los científicos.

124. Sobre la base de lo anterior, al parecer se ha progresado en el fortalecimiento de la interacción entre los administradores de pesquerías y los científicos a fin de que las iniciativas de conservación y ordenación estén basadas en las mejores pruebas científicas disponibles y logren los objetivos de ordenación fijados por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera.

Ordenación de la captura incidental, incluidas las medidas de respuesta al problema de los descartes o el impacto de los aparejos perdidos o abandonados

125. En 2006 y 2010, la Conferencia de Revisión trató la cuestión de la captura incidental y los descartes. Atendiendo a una recomendación formulada en 2010, en 2011 la FAO aprobó las Directrices Internacionales para la Ordenación de las

¹³³ Australia, Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, Filipinas, Japón, miembros del FFA, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Qatar, Unión Europea.

¹³⁴ Estados Unidos de América, Nueva Zelandia.

¹³⁵ CCRVMA, CCSBT, CICA, NAFO, SEAFO, SPRFMO, WCPFC. Mauricio informó sobre el proceso de la IOTC en que se relacionaba la ciencia y la ordenación. La COPACO también informó sobre su colaboración con la Universidad de las Indias Occidentales, que brinda asesoramiento científico a la Comisión, así como sobre la mejora del funcionamiento de su Grupo Consultivo Científico.

¹³⁶ CPANE.

¹³⁷ CCRVMA, CPANE, WCPFC.

Capturas Incidentales y la Reducción de los Descartes. Posteriormente, la Asamblea General abordó la cuestión en sus resoluciones relativas a la pesca sostenible.

126. La mayoría de los Estados notificaron que habían adoptado medidas para la ordenación de la captura incidental, incluidas algunas especies específicas (como los tiburones y las aves y las tortugas marinas), y habían puesto en marcha iniciativas para crear mecanismos que controlaran y redujeran los descartes¹³⁸.

127. Entre las medidas notificadas en materia de ordenación de la captura incidental se mencionaron el cierre de zonas a la pesca, las normas de alejamiento de las embarcaciones, los sistemas de cuotas adaptados, las compensaciones por el desembarco de todas las capturas, las estrategias relativas a la captura incidental, los requisitos de notificación estrictos, el uso de aparejos de pesca selectiva, la ejecución de planes de acción nacionales e internacionales, la publicación de folletos relacionados con la reducción de la captura incidental y la promulgación de una política de “descarte cero”¹³⁹. Por ejemplo, desde 2015 un grupo de Estados ha ido introduciendo de forma progresiva una política de “descarte cero”¹⁴⁰.

128. Nueva Zelandia notificó que había prohibido la pesca con redes de deriva, mientras que Mozambique informó de que su aplicación de una medida para reducir el impacto en las especies no buscadas había sido limitada.

129. Diversas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera presentaron información sobre medidas relativas a la ordenación de la captura incidental¹⁴¹ de especies como las aves marinas¹⁴², los tiburones y las tortugas¹⁴³. La IOTC está examinando planes de acción destinados a reducir las capturas de tortugas, tiburones y aves¹⁴⁴. La NPCF informó de medidas para que la conservación de los ecosistemas marinos vulnerables abarque la ordenación de las capturas incidentales.

130. En 2015 la NAFO aprobó un plan de acción sobre la captura incidental y los descartes a fin de aumentar la eficacia de la recopilación y el uso de datos. La CPANE informó de que, en aquellos puntos donde la captura incidental de las poblaciones había pasado a ser significativa o se había convertido en una nueva actividad pesquera, había adoptado medidas de conservación y ordenación de las especies afectadas¹⁴⁵.

131. La CCRVMA indicó que había adoptado medidas amplias para la ordenación de la captura incidental que, entre otras cosas, habían reducido las capturas incidentales de aves marinas derivado en niveles casi inexistentes durante el último decenio.

¹³⁸ Australia, Brasil, Canadá, Costa Rica, Estados Unidos de América, Filipinas, Japón, Mauricio, miembros del FFA, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Qatar, Unión Europea.

¹³⁹ Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Filipinas, Japón, Mauricio, miembros del FFA, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Qatar, Unión Europea.

¹⁴⁰ Unión Europea.

¹⁴¹ CCRVMA, CGPM, CIAT, CICAA, CPANE, NAFO, SEAFO, SPRFMO, WCPFC. Además, otros órganos regionales, como la CPAP, la NASCO, la NPAFC, la OSPESCA, la PICES y la COPACO han puesto en marcha iniciativas.

¹⁴² CICAA, SPRFMO, WCPFC.

¹⁴³ CICAA, WCPFC.

¹⁴⁴ Mozambique.

¹⁴⁵ Por ejemplo, el granadero berglax. Véase http://neafc.org/system/files/Rec5_roughhead%20grenadier_2015.pdf.

132. Diversas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera también presentaron información sobre las medidas adoptadas en relación con los descartes¹⁴⁶, como las restricciones de los aparejos no selectivos y de los dispositivos de concentración de peces¹⁴⁷; las prohibiciones de retener peces inmaduros¹⁴⁸; los requisitos de notificación¹⁴⁹; la inclusión de la captura incidental y los descartes en las cuotas de captura¹⁵⁰; el diseño y el uso de aparejos y técnicas de pesca selectivas, sin riesgos ecológicos y eficaces en función del costo¹⁵¹; las prohibiciones generales de descartes en algunas pesquerías¹⁵²; y los programas de observadores¹⁵³. La CIAT informó de las iniciativas de investigación puestas en marcha para definir diseños de dispositivos de concentración de peces que reducirían la atracción o la captura de las especies no buscadas.

133. Por lo general, se han tomado medidas concretas para dar respuesta al problema de los desechos marinos, por ejemplo, en “El futuro que queremos” y la Agenda de 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el marco de la Convención sobre las Especies Migratorias y en foros regionales y en el Plan de Acción para Luchar contra la Basura Marina aprobado por el Grupo de los Siete en 2015. En su 17ª reunión, que tendrá lugar en junio de 2016, el Proceso Abierto de Consultas Oficiosas de las Naciones Unidas sobre los Océanos y el Derecho del Mar se centrará en los desechos, plásticos y microplásticos marinos, mientras que la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debatirá acerca de los desechos plásticos y microplásticos marinos en su segundo período de sesiones, previsto para mayo de 2016.

134. Diversos Estados presentaron información sobre las medidas adoptadas para ocuparse de los aparejos perdidos o abandonados y los desechos marinos conexos. Entre las medidas adoptadas para promover la recuperación de los aparejos perdidos o abandonados y los requisitos de notificación impuestos a los pescadores¹⁵⁴ se mencionaron la presencia de observadores gubernamentales a bordo de las embarcaciones¹⁵⁵, el etiquetado y la localización por GPS¹⁵⁶, el condicionamiento de las licencias¹⁵⁷ y el apoyo financiero a través de un fondo¹⁵⁸. La Unión Europea exige la recuperación o la notificación de esos aparejos y Mozambique ha prohibido su abandono. Los Estados Unidos informaron sobre su programa de desechos en el marco de la enmienda introducida en 2012 a la Ley sobre Investigación, Prevención y Reducción de los Desechos Marinos (2006).

¹⁴⁶ CCSBT, CIAT, CPANE, NAFO, SEAFO, SPRFMO, WCPFC. Véase también la resolución 15/06 de la IOTC.

¹⁴⁷ SPRFMO, WCPFC.

¹⁴⁸ NAFO.

¹⁴⁹ CCSBT, NAFO.

¹⁵⁰ La CPANE informó de que una parte contratante había formulado objeciones a la prohibición del descarte dado que era incompatible con sus normas nacionales, por lo que ese Estado no estaba sujeto a la prohibición. La CCSBT informó de que estaban avanzando hacia ese enfoque.

¹⁵¹ NPCF.

¹⁵² CIAT, CPANE.

¹⁵³ CCSBT.

¹⁵⁴ Canadá, Japón, Noruega, Nueva Zelandia.

¹⁵⁵ Nueva Zelandia.

¹⁵⁶ Canadá.

¹⁵⁷ Australia, Canadá.

¹⁵⁸ Japón.

135. Algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera informaron de medidas adoptadas para dar respuesta a los aparejos perdidos y abandonados¹⁵⁹, como los requisitos de notificación de los aparejos perdidos¹⁶⁰, la marcación de los aparejos¹⁶¹, los requisitos de recuperación de los aparejos perdidos¹⁶² y la cooperación con los programas de mares regionales en materia de concienciación¹⁶³.

136. La CCRVMA describió sus actividades de control y notificación de los desechos marinos, la prohibición de desechar cenizas de incineradoras y el uso de bandas plásticas de embalaje para proteger las cajas de cebos.

137. La colaboración de la FAO con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente entraña la prestación de asesoramiento técnico a la Alianza Mundial sobre la Basura Marina. La FAO ha proporcionado aportes técnicos a través de la OMI sobre los efectos de la contaminación marina en la pesca y la acuicultura, en especial mediante la revisión del anexo V del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, modificado por su Protocolo de 1978, relativo a la prevención de la contaminación por los buques, realizada recientemente. La FAO está planificando una consulta entre expertos, prevista para 2016, acerca de la marcación de los aparejos con objeto de proporcionar una forma simple, factible y exigible para determinar su propietario y ubicación.

138. Sobre la base de lo anterior, al parecer se han realizado algunos avances con respecto a la ordenación de la captura incidental, como la adopción de medidas específicas para ciertas especies y la puesta en marcha de iniciativas para adoptar mecanismos que controlen y reduzcan los desechos.

139. Al parecer también se ha progresado en la respuesta y la mitigación de las incidencias y repercusiones de los aparejos perdidos o abandonados y en la creación de mecanismos para retirar regularmente los aparejos desechados. La creciente atención prestada a los desechos, plásticos y microplásticos marinos a nivel mundial tiene el potencial de impulsar una acción reforzada por parte de los Estados y de otras partes interesadas para abordar la cuestión de los aparejos perdidos o abandonados.

2. Conclusiones

140. La Asamblea General ha reafirmado de forma constante la importancia de la conservación a largo plazo, la ordenación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos¹⁶⁴. Asimismo, la Conferencia de Revisión ha formulado recomendaciones relativas a la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, así como otros compromisos relacionados con la pesca, como los incluidos en las resoluciones de la Asamblea General relativas a la pesca sostenible, “El futuro que queremos” y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Las medidas destinadas al cumplimiento de esos compromisos se reforzarían mutuamente.

¹⁵⁹ CGPM, CICAA, CPANE, NAFO.

¹⁶⁰ NAFO.

¹⁶¹ CICAA.

¹⁶² CPANE.

¹⁶³ CGPM.

¹⁶⁴ Resolución 70/75, párr. 1.

141. Los Estados y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera han alcanzado algunos avances en la aplicación de muchas de las recomendaciones de la Conferencia de Revisión. No obstante, como se indica en la sección II, la situación de una parte considerable de las poblaciones de peces ha seguido deteriorándose. Por tanto, resulta imperioso que los Estados y las organizaciones y los arreglos sigan poniendo en marcha iniciativas para, entre otras cosas, adoptar medidas eficaces de conservación y ordenación que estén en consonancia con la mejor información científica disponible¹⁶⁵, al tiempo que aplican ampliamente el criterio de precaución y los enfoques ecosistémicos¹⁶⁶. De conformidad con el compromiso de restablecer las poblaciones de peces agotadas a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible con carácter urgente y, cuando sea posible, a más tardar en 2015, es importante estudiar formas de realizar avances considerables a ese respecto¹⁶⁷.

142. Tal como indicó la Asamblea General, los Estados deben intensificar sus esfuerzos para evaluar los efectos del cambio climático mundial y la acidificación de los océanos en la sostenibilidad de las poblaciones de peces y sus hábitats, y para hacer frente a esos efectos¹⁶⁸. A ese respecto, sería necesario poner en marcha nuevas iniciativas relacionadas con la mejora de la integración de los factores ambientales en los procesos de adopción y revisión de las medidas de ordenación, así como con la insuficiencia de recursos para vigilar los factores ambientales. Los Estados también deben velar por que la recopilación de datos sea precisa, completa, fiable y eficaz, al igual que la notificación de los datos necesarios sobre las capturas, incluidas las capturas incidentales y los descartes. Se precisan nuevas mejoras en el establecimiento de incentivos eficaces para promover el cumplimiento y la recopilación y notificación de datos sobre las especies asociadas, entre otras esferas.

143. En estrecha relación con la adopción de enfoques ecosistémicos, es preciso seguir trabajando para adoptar e implantar medidas destinadas a aplicar plenamente el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones¹⁶⁹, reducir al mínimo las capturas incidentales y reducir o eliminar las capturas mediante aparejos perdidos o abandonados, los descartes y las pérdidas posteriores a la pesca¹⁷⁰. Asimismo, es preciso aumentar el uso de los criterios de ordenación basados en zonas geográficas específicas.

144. A fin de dar respuesta al problema de la sobrepesca, incluida la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, es preciso reducir la capacidad de las flotas pesqueras del mundo a niveles acordes con la sostenibilidad de las poblaciones de peces¹⁷¹. En consecuencia, es necesario eliminar las subvenciones que contribuyan a una capacidad de pesca excesiva y a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada¹⁷².

¹⁶⁵ *Ibid.*, párr. 144.

¹⁶⁶ *Ibid.*, párr. 8

¹⁶⁷ *Ibid.*, párr. 4.

¹⁶⁸ *Ibid.*, párr. 6.

¹⁶⁹ *Ibid.*, párr. 17.

¹⁷⁰ *Ibid.*, párr. 113.

¹⁷¹ *Ibid.*, párr. 103.

¹⁷² *Ibid.*, párr. 108.

145. Si bien al parecer se han logrado algunas mejoras, no se dispone de información suficiente para evaluar el progreso en la adopción de medidas compatibles. Por tanto, se sugiere que se diseñen y pongan en funcionamiento mecanismos destinados a reforzar el intercambio de información y datos a fin de apoyar la creación de medidas compatibles.

146. Aunque se han realizado avances con respecto a las medidas de conservación y ordenación de la pesca de aguas profundas, el próximo examen de la Asamblea General sobre la labor realizada por los Estados y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera con respecto a la pesca de fondo, previsto para 2016, brindará una nueva oportunidad para que los Estados evalúen el progreso logrado hasta la fecha y determinen si es necesario adoptar más medidas. A ese respecto, sería de gran utilidad que se siguieran recopilando los datos necesarios.

B. Mecanismos para la cooperación internacional y los no miembros

147. La cooperación internacional, basada en el marco establecido en la Convención y en el Acuerdo, es fundamental para garantizar una conservación y ordenación efectivas y a largo plazo de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. La Conferencia de Revisión formuló importantes recomendaciones en este contexto, en 2006 (A/CONF.210/2006/15, anexo, párr. 32) y en 2010 (A/CONF.210/2010/7, anexo, secc. II), para promover la cooperación internacional a través de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y para mejorar la eficacia de estos instrumentos. Las recomendaciones se relacionaban con cuestiones como el fortalecimiento de los mandatos de las organizaciones y los arreglos; la realización de exámenes periódicos del rendimiento y la aplicación de las recomendaciones; el refuerzo de la cooperación entre las organizaciones y los arreglos; el examen de la cuestión de los derechos de participación en las organizaciones y los arreglos y la participación de no miembros; las normas y los procedimientos relativos a la toma de decisiones en las organizaciones; el establecimiento de nuevas organizaciones y arreglos; la cooperación para revisar y precisar la función de la “relación auténtica” en relación con el control del Estado del pabellón; y la adopción de medidas específicas para mejorar la capacidad de los Estados en desarrollo para ampliar sus recursos pesqueros transzonales y altamente migratorios, incluso facilitando el acceso a la pesca de estas poblaciones.

1. Medidas adoptadas a nivel nacional e internacional

Fortalecimiento de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera

148. La Conferencia de Revisión instó a modernizar los mandatos de las organizaciones y los arreglos de ordenación pesquera de manera que incluyeran disposiciones explícitas sobre la aplicación de enfoques modernos en materia de conservación y ordenación.

149. La mayoría de los Estados informaron sobre las medidas adoptadas para fortalecer los mandatos de las organizaciones y los arreglos en los que

participaban¹⁷³, entre otras cosas, mediante la aplicación de mejores prácticas, la inclusión de mecanismos de examen en las medidas adoptadas¹⁷⁴, la adopción de medidas de cumplimiento y vigilancia¹⁷⁵, la creación y el fortalecimiento de comités de cumplimiento¹⁷⁶, la mejora del asesoramiento y los conocimientos científicos¹⁷⁶ y la incorporación de enfoques modernos en las medidas provisionales y en los instrumentos constitutivos nuevos o revisados de las organizaciones y los arreglos¹⁷⁷.

150. Un grupo de Estados notificó haber emprendido iniciativas para mejorar la base científica de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y para la eficiencia de los procesos de evaluación del cumplimiento de las normas, incluso mediante contribuciones financieras¹⁷⁸.

151. Varias organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera señalaron que habían reforzado sus mandatos o las medidas que ponían en práctica para aplicar enfoques modernos en la ordenación pesquera, en particular enfoques de precaución y por ecosistemas, entre otras cosas, a través de procesos de examen del rendimiento¹⁷⁹. Algunos mencionaron los continuos esfuerzos emprendidos para mejorar el uso del mejor asesoramiento científico disponible en las medidas de conservación y ordenación¹⁸⁰.

152. La Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Pacífico Norte, que entró en vigor en 2015, incluye enfoques modernos en relación con la pesca, como el enfoque de precaución, el enfoque ecosistémico y el uso de la mejor información científica disponible.

153. La SPRFMO revisa constantemente las medidas vigentes y adopta nuevas medidas con miras a aplicar los últimos adelantos en materia de ordenación pesquera, sin dejar de aprovechar la mejor información científica disponible, y aplica enfoques de precaución y por ecosistemas a esta ordenación.

154. La SEAFO está revisando ciertas medidas de conservación relativas a las capturas totales permisibles y medidas para mejorar la protección de los ecosistemas marinos vulnerables con el asesoramiento de su comité científico.

155. A fin de complementar su examen del rendimiento, el CGPM ha modificado su instrumento constitutivo y fortalecido su mandato, en particular con respecto a la toma de decisiones. La CIAT manifestó que se habían ampliado y reforzado sus mandatos con la entrada en vigor de la Convención de Antigua en 2010¹⁸¹, mientras que la CICAA informó de que estaba revisando el Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico.

¹⁷³ Australia, Brasil, Canadá, Estados Unidos, miembros del FFA, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Togo, Unión Europea.

¹⁷⁴ Australia.

¹⁷⁵ Nueva Zelandia.

¹⁷⁶ Unión Europea.

¹⁷⁷ Canadá, Estados Unidos, Japón, Noruega, Nueva Zelandia.

¹⁷⁸ Unión Europea.

¹⁷⁹ CCRVMA, CCSBT, CGPM, CICAA, COPACO, CPANE, NAFO, NPCF, SPRFMO.

¹⁸⁰ CCRVMA, CCSBT, NPCF, SEAFO, SPRFMO.

¹⁸¹ Véase www.iattc.org/PDFFiles2/Antigua_Convention_Jun_2003.pdf.

156. La COPACO indicó que, si bien desde 2014 formulaba recomendaciones sobre la ordenación pesquera, correspondía a sus miembros incorporarlas a las leyes y regulaciones nacionales.

157. Según las respuestas recibidas, los Estados y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera han avanzado de manera constante, a través de iniciativas diversas, en el fortalecimiento de sus mandatos y de las medidas que aplican.

Realización de exámenes del rendimiento y promoción de directrices sobre mejores prácticas

158. En 2006, la Conferencia de Revisión instó a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera a que se sometieran con carácter de urgencia a exámenes del rendimiento que incluyeran algún elemento de evaluación independiente, utilizando criterios transparentes basados en el Acuerdo y otros instrumentos pertinentes, así como las mejores prácticas, y que velaran por que los resultados se pusieran a disposición del público. En 2010, se instó una vez más a las organizaciones y los arreglos a que realizaran los primeros exámenes a más tardar en 2012, a que llevaran a cabo exámenes periódicos y pusieran a disposición del público la información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones producto de dichos exámenes.

159. La mayoría de los Estados subrayaron su apoyo constante a los exámenes del rendimiento y su participación activa como miembros¹⁸². Por ejemplo, Qatar señaló que participaba en el examen del rendimiento de la COREPESCA¹⁸³, e indicó que se había elaborado un plan de trabajo a partir de las mejores prácticas de otras comisiones regionales.

160. Algunos Estados pusieron de relieve que la información relativa a los exámenes del rendimiento se encontraba a disposición del público¹⁸⁴, y señalaron las iniciativas emprendidas para aplicar las recomendaciones producto de dichos exámenes¹⁸⁵. Nueva Zelanda indicó que había preparado un proyecto de plan estratégico actualizado y un plan de acción conexas para incorporar elementos pertinentes de las recomendaciones formuladas en el examen de la CCSBT¹⁸⁶. Algunos Estados subrayaron también el modo en que fomentaban la realización de exámenes periódicos del rendimiento¹⁸⁷.

161. Desde 2010, las siguientes organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera con competencia para regular las poblaciones de peces transzonales o altamente migratorios han completado un primer examen del rendimiento¹⁸⁸: CGPM

¹⁸² Australia, Brasil, Canadá, Estados Unidos, Japón, Noruega, Togo, Qatar, Unión Europea.

¹⁸³ Véase www.fao.org/docrep/meeting/022/am411e.pdf.

¹⁸⁴ Japón, Noruega, Nueva Zelanda.

¹⁸⁵ Australia, Canadá, Nueva Zelanda, Qatar, Unión Europea.

¹⁸⁶ Véase www.tuna-org.org/Documents/2014_CCSBT_Independent_Performance_Review.pdf.

¹⁸⁷ Japón, Mauricio, Noruega, Nueva Zelanda, Unión Europea.

¹⁸⁸ Para obtener información sobre los exámenes de rendimiento realizados entre 2006 y 2010, véase A/CONF.210/2010/1, párrs. 247 a 294. Además de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera mencionados en el presente documento, el Comité de Pesca para el Atlántico Centro-Oriental de la FAO, el Mecanismo Regional de Pesca del Caribe, la IPHC, la NASCO, la NPAFC, la Comisión para el Salmón del Pacífico, la COREPESCA, la

(2011), NAFO (2011), SEAFO (2010) y WCPFC (2012). Tal como se recomendó, los exámenes fueron realizados antes de 2012 por grupos encargados de esta tarea que incluían algún elemento de evaluación independiente. Los informes de los exámenes se han puesto a disposición del público¹⁸⁹.

162. Actualmente se está elaborando el examen de la CIAT, y la SEAFO llevará a cabo un segundo examen a comienzos de 2016¹⁹⁰. La CPANE y la CCSBT completaron sus segundos exámenes en 2014 y ya se han publicado los informes respectivos. La CCRVMA, la CICAA y la NAFO están planificando su segundo examen. La NAFO ha establecido un grupo de trabajo encargado de precisar el alcance, el cronograma y el proyecto de los términos de referencia para su segundo examen, cuyas recomendaciones se presentarán en 2016.

163. La NPCF informó de que la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Pacífico Norte proporcionaba un marco para realizar exámenes periódicos del rendimiento. Según la SPRFMO, esa misma Convención disponía que los exámenes se llevarían a cabo cada cinco años, basándose en las mejores prácticas internacionales, y los resultados se pondrían a disposición del público. Ya se han incorporado cláusulas de examen a muchas de sus medidas de conservación y ordenación.

164. Muchas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera destacaron sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones formuladas en los exámenes del rendimiento¹⁹¹. Algunas organizaciones y arreglos también informaron de que la información sobre las medidas de aplicación se encontraban a disposición del público¹⁹². Por ejemplo, la CCRVMA señaló que cada año se actualizaba en su sitio web una matriz sobre el avance de la consideración de las recomendaciones formuladas en su examen. En 2015, la CCSBT aprobó un plan estratégico que incorporaba muchas de las recomendaciones formuladas en su examen de 2014, incluido el objetivo prioritario de realizar exámenes periódicos para evaluar regularmente las oportunidades de mejoras, incluidos tanto exámenes de autoevaluación como exámenes independientes¹⁹³. La NAFO señaló que el grado de ejecución del plan de acción elaborado a partir de su examen era positivo.

165. La CPANE señaló que en su segundo examen del rendimiento se habían tenido en cuenta las mejores prácticas de otras organizaciones regionales de ordenación pesquera. En su 34ª reunión anual, celebrada en 2015, la CPANE aplicó algunas de las recomendaciones dimanantes del examen, incluida la aprobación del mandato de

Comisión de Pesca para el Océano Índico Sudoccidental y la COPACO realizaron exámenes del rendimiento entre 2010 y 2014.

¹⁸⁹ Para obtener información consolidada sobre los exámenes del rendimiento, véase Péter D. Szigeti y Gail Lugten, *The Implementation of Performance Review Reports by Regional Fishery Bodies, 2004-2014*, Circular de Pesca y Acuicultura de la FAO, núm. 1108 (Roma, 2015), que se puede consultar en: www.fao.org/3/a-i4869e.pdf.

¹⁹⁰ La CICAA también está trabajando para realizar un segundo examen del rendimiento.

¹⁹¹ CCRVMA, CCSBT, CGPM, CPANE, IPHC, NAFO, NPFC, SEAFO, WCPFC.

¹⁹² CCRVMA, CGPM.

¹⁹³ Véase

ccsbt.org/sites/ccsbt.org/files/userfiles/file/docs_english/meetings/meeting_reports/ccsbt_22/report_of_CCSBT22.pdf.

un grupo de trabajo sobre un marco para las negociaciones de los Estados costeros¹⁹⁴.

166. Las recomendaciones que se derivan del examen de rendimiento realizado por la SEAFO en 2010 fueron abordadas por la Comisión de dicha organización. La WCPFC informó de que se había sometido a un examen en el marco del proceso conjunto de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún, y destacó que los resultados habían sido examinados y la mayoría de las recomendaciones habían sido aplicadas.

167. La FAO informó acerca de una nueva publicación que proporcionaba datos sobre la evolución, la descripción y una sinopsis de los procesos de examen del rendimiento de los órganos regionales de pesca y las medidas de aplicación adoptadas a raíz de los exámenes¹⁹⁵.

168. Sobre la base de las respuestas recibidas se deduce que se han logrado progresos importantes en la finalización de los exámenes del rendimiento, que han incluido en mayor o menor grado elementos de evaluación independiente y cuyos resultados se han puesto a disposición del público. Se ha avanzado con respecto a la recomendación de realizar exámenes de manera periódica. No obstante, se debe seguir avanzando en la aplicación de las recomendaciones, en particular la relativa a poner a disposición del público la información sobre las medidas de aplicación adoptadas.

Fortalecimiento y mejora de la cooperación entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera

169. En 2010, la Conferencia de Revisión alentó a los Estados a que fortalecieran la cooperación entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y solicitó la creación de grupos de trabajo conjuntos u otros mecanismos para facilitar la formulación de medidas armonizadas entre los distintos arreglos y organizaciones. También invitó a las organizaciones y los arreglos con competencias en materia de poblaciones de peces transzonales a que consideraran la posibilidad de celebrar reuniones conjuntas para intercambiar opiniones sobre cuestiones fundamentales y compartir mejores prácticas.

170. La mayoría de los Estados pusieron de relieve su constante apoyo al fortalecimiento de la cooperación entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, en particular la armonización de sus normas¹⁹⁶. Algunos Estados también señalaron que se habían creado grupos de trabajo y otros mecanismos entre las organizaciones y los arreglos para mejorar la cooperación y armonizar las medidas¹⁹⁷. Por ejemplo, la NAFO seguía trabajando para armonizar las medidas relativas al Estado rector del puerto con las medidas aprobadas por la CPANE¹⁹⁸.

¹⁹⁴ Véase www.neafc.org/system/files/AM-2015-press-statement-final_0.pdf.

¹⁹⁵ Véase Péter D. Szigeti y Gail Lugten, *The Implementation of Performance Review Reports by Regional Fishery Bodies, 2004-2014*, Circular de Pesca y Acuicultura de la FAO, núm. 1108 (Roma, 2015). Se puede consultar en www.fao.org/3/a-i4869e.pdf.

¹⁹⁶ Australia, Brasil, Canadá, Estados Unidos, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Unión Europea.

¹⁹⁷ Canadá, Noruega.

¹⁹⁸ Noruega.

171. Se expresó apoyo a la mejora de la cooperación entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones internacionales pertinentes en esferas de interés común, entre ellas los convenios sobre mares regionales y los órganos científicos, como el CIEM, incluso concertando memorandos de entendimiento o acuerdos de asociación¹⁹⁹. La Unión Europea indicó que su política de desarrollo había apoyado el establecimiento de la Plataforma Africana para las Instituciones Regionales de Pesca, Acuicultura y Sistemas Acuáticos con el fin de fortalecer la cooperación. También señaló el importante papel de los miembros que integran múltiples organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera para compartir experiencias entre las organizaciones.

172. Varios Estados hicieron notar su participación en el proceso de Kobe y su apoyo continuo a dicho proceso, cuya finalidad era coordinar las actividades de las cinco organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún²⁰⁰. La tercera reunión conjunta de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún se celebró en 2011 y dio origen a recomendaciones concretas y a la creación de un comité directivo encargado de impulsar y aplicar medidas coordinadas de mejores prácticas²⁰¹. Nueva Zelandia opinó que la aplicación de ese proceso podría ser de utilidad para otras organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera. Los Estados Unidos indicaron que estaban trabajando por conducto de la WCPFC y la CIAT, así como con el Comité Científico Internacional para el Atún y Especies Afines en el Océano Pacífico Septentrional, para promover medidas compatibles de conservación y ordenación de las poblaciones transpácificas, como el atún rojo.

173. Muchas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera informaron sobre sus iniciativas encaminadas a fortalecer y mejorar la cooperación, entre otras cosas, mediante acuerdos de colaboración que se ocupaban de las zonas de superposición o las especies y cuestiones de interés común, como la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada²⁰². Varios participaban en reuniones regionales, iniciativas mundiales, como la Red de Secretarías de los Órganos Regionales de Pesca y el proceso de Kobe, y en iniciativas de la FAO, como el Grupo Coordinador de Trabajo sobre Estadísticas de Pesca, el Sistema de Supervisión de los Recursos Pesqueros y el Sistema Mundial de Información sobre la Pesca, y el proyecto del Fondo para el Medio Ambiente Mundial sobre ordenación pesquera sostenible y conservación de la diversidad biológica de los recursos marinos vivos en alta mar y los ecosistemas en zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional y la base de datos sobre ecosistemas marinos vulnerables²⁰³. Algunos se refirieron también a las disposiciones incluidas en sus arreglos e instrumentos constitutivos para mejorar la cooperación con otras organizaciones²⁰⁴.

¹⁹⁹ Unión Europea.

²⁰⁰ Canadá, Estados Unidos, Japón, Nueva Zelandia, Unión Europea.

²⁰¹ Estados Unidos.

²⁰² CCRVMA, CCSBT, CGPM, CIAT, CICAA, COPACO, CPANE, NAFO, NASCO, NPAFC, OSPESCA, PICES, SEAFO, WCPFC,.

²⁰³ CCRVMA, CCSBT, CIAT, CICAA, NAFO, NASCO, NPAFC, SPRFMO, WCPFC.

²⁰⁴ NPCF, SEAFO, SPRFMO.

174. La CCSBT indicó que, como organización regional de ordenación pesquera de especies determinadas, actuaba con cautela a la hora de adoptar nuevas medidas para mantener un enfoque coherente con el de otras organizaciones, en particular la CCRVMA, la CIAT, la IOTC, la SPRFMO y la WCPFC²⁰⁵.

175. En 2014, la NAFO y la CPANE crearon un grupo consultivo conjunto sobre la gestión de datos para favorecer la armonización de la modalidad de presentación de informes de los barcos pesqueros, y también trabajaron conjuntamente en la ordenación de una población de peces.

176. La SEAFO tiene un acuerdo para una lista común de buques que pescan de manera ilegal, no declarada y no reglamentada con la CCRVMA, la NAFO y la CPANE.

177. La WCPFC colabora con sus asociados en el Marco para el Paisaje Oceánico del Pacífico. También está adoptando medidas para las zonas en las que su cobertura se superpone con la de la CIAT, entre otras cosas, exigiendo a los Estados que operan en esas zonas que declaren a cuál de las dos organizaciones corresponden las medidas que se aplican y que atribuyan apropiadamente el historial de las capturas.

178. Las respuestas recibidas dejan entrever que hubo un aumento considerable de la cooperación entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera en muchos niveles, incluso a través de las reuniones conjuntas de las organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún, la cooperación entre las secretarías de algunas organizaciones que comparten la misma zona geográfica o las poblaciones de peces, el intercambio de información, las actividades científicas, la aplicación de las normas, la armonización de las medidas, en particular mediante la creación de grupos de trabajo y otros mecanismos, y la cooperación a nivel mundial con organizaciones internacionales en esferas de interés mutuo, entre ellas la FAO.

179. Si bien se ha extendido el uso de mecanismos estructurados de cooperación, como los memorandos de entendimiento, en general, las respuestas no incluyeron detalles sobre las prioridades, la variedad y la eficacia de esa cooperación. Sigue vigente la necesidad de mejorar la cooperación entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera con respecto a la formulación de normas.

Promoción de la participación en organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera

180. En 2006, la Conferencia de Revisión recomendó que se establecieran mecanismos para promover la participación de los no miembros y que se otorgaran incentivos para alentar a los no miembros a adherirse a las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera. En 2006 y 2010, la Conferencia también puso de relieve la necesidad de abordar la cuestión de los derechos de participación en esas organizaciones y arreglos mediante, entre otras cosas, la formulación de criterios transparentes para asignar oportunidades de pesca y dando cabida a los intereses de los nuevos miembros y de los países en desarrollo.

²⁰⁵ Nueva Zelandia.

181. Muchos Estados dijeron que participaban activamente en la labor de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera²⁰⁶. Varios notificaron también que habían adoptado medidas para estimular la cooperación o la participación de los no miembros, en particular mediante la aportación de financiación periódica a las organizaciones y los arreglos a fin de permitir la participación activa de los Estados en desarrollo²⁰⁷ y el uso de incentivos positivos apropiados, así como mediante conversaciones bilaterales²⁰⁸.

182. Se expresó apoyo a la elaboración de criterios transparentes para la asignación de oportunidades de pesca y los derechos de participación sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles en materia de pesca y los marcos de ordenación conexos, como las estrategias de captura con puntos de referencia adecuados²⁰⁹.

183. La Unión Europea dijo que estaba a favor del concepto de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera de composición abierta, siempre que los países solicitantes pudieran demostrar su voluntad y su capacidad para participar constructivamente en las actividades y cumplir las medidas. También apoyaba la participación significativa de las entidades pesqueras y la realización de los cambios que fueran necesarios en los instrumentos constitutivos y los reglamentos para favorecer esa participación. En 2015, pasó de ser no miembro cooperador de la CCSBT a ser miembro integrante de su comisión ampliada.

184. Se subrayó la necesidad de que las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y sus miembros afrontaran la cuestión de aquellos no miembros que no cooperaban y, con su comportamiento, socavaban las medidas de conservación y ordenación²⁰⁹.

185. Varias organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera informaron sobre iniciativas emprendidas para facilitar la participación de los no miembros en sus actividades y para promover la adhesión o la cooperación de los no miembros²¹⁰, entre otras cosas, invitando a observadores a las reuniones anuales, facilitando el acceso a los mercados y permitiendo una asignación de cuotas de captura superior una vez que pasaran a ser miembros de pleno derecho²¹¹. Otras hicieron referencia a algunas disposiciones de sus instrumentos o mecanismos constitutivos que promovían o facilitaban la participación de no miembros en sus labores²¹².

186. La CCRVMA informó sobre políticas encaminadas a mejorar la cooperación con partes no contratantes, incluso en relación con su plan de documentación de capturas y en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

187. La NPCF señaló que algunos Gobiernos con intereses pesqueros en la zona que abarcaba la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Pacífico Norte habían manifestado interés en participar en sus labores y habían asistido a sus reuniones.

²⁰⁶ Australia, Brasil, Canadá, Costa Rica, Filipinas, Mozambique, Unión Europea.

²⁰⁷ Japón, Nueva Zelandia, Unión Europea.

²⁰⁸ Japón.

²⁰⁹ Nueva Zelandia.

²¹⁰ CCRVMA, CCSBT, NPCF, SPRFMO.

²¹¹ CCRVMA.

²¹² CCRVMA, NPCF, SEAFO, WCPFC.

188. Según todo lo expuesto, se diría que se ha avanzado en el fomento de la participación de no miembros en las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera por diversos medios. También se notificó cierto avance en la mejora de la participación de los Estados en desarrollo. No obstante, se brindó información limitada sobre la elaboración de criterios transparentes para asignar oportunidades de pesca, a fin de abordar la cuestión de los derechos de participación en esas organizaciones y arreglos. Por lo tanto, la situación sigue siendo la misma que en 2010, es decir que se debe seguir trabajando para acordar y aplicar tales criterios (véase A/CONF.210/2010/INF/1).

Mejora de las normas y los procedimientos de adopción de decisiones de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera

189. En 2006, la Conferencia de Revisión pidió que se adoptaran medidas para limitar las conductas posteriores a haber optado por una cláusula de exclusión. Asimismo, recomendó aumentar la transparencia de las organizaciones regionales de ordenación pesquera, tanto con respecto al proceso de toma de decisiones como dando participación a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

190. Varios Estados pusieron de relieve los esfuerzos realizados para mejorar los procesos de toma de decisiones en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, entre otras cosas, mediante la elaboración o modificación de los mecanismos de solución de controversias²¹³. Algunos también destacaron la necesidad de evitar que la cláusula de exclusión sea utilizada a fin de eludir las medidas de conservación en las organizaciones y arreglos²¹⁴, e hicieron referencia a los procedimientos de objeción revisados de algunas organizaciones y arreglos, entre ellos, la NAFO, la CPANE y la IOTC²¹⁵.

191. La mayoría de los Estados expresaron su apoyo a la transparencia en la adopción de decisiones por las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y a la iniciativa de permitir la participación razonable de organizaciones intergubernamentales y no-gubernamentales²¹⁶. Australia informó de que el reglamento del SIOFA permitía la asistencia y participación de observadores, excepto cuando la mayoría de las partes se oponía. En la CIAT se ha encomendado a un grupo de trabajo la tarea de elaborar una recomendación para actualizar y modernizar su reglamento²¹⁷.

192. Varias organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera brindaron información sobre sus procedimientos de toma de decisiones, incluida la adopción de medidas o los esfuerzos emprendidos para velar por que las conductas posteriores a haber optado por una cláusula de exclusión se vean limitadas y no socaven los esfuerzos de conservación y ordenación²¹⁸. Otros informaron también sobre procedimientos específicos de solución de controversias o los esfuerzos realizados para desarrollar procesos claros de solución de controversias²¹⁹.

²¹³ Australia, Brasil, Canadá, miembros del FFA, Mozambique, Nueva Zelandia, Unión Europea.

²¹⁴ Japón, Noruega, Nueva Zelandia.

²¹⁵ Mozambique, Noruega, Unión Europea.

²¹⁶ Australia, Brasil, Estados Unidos, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Unión Europea.

²¹⁷ Estados Unidos.

²¹⁸ CCRVMA, CGPM, CIAT, CICAA, CPANE, NAFO, NPCF, SPRFMO.

²¹⁹ CCRVMA, CCSBT, CPANE, NAFO, SEAFO, SPRFMO.

193. La CCRVMA señaló que su proceso de toma de decisiones por consenso evitaba las consecuencias relacionadas con las cláusulas de exclusión. El CGPM informó de que las recomendaciones pertinentes de la Conferencia de Revisión relativas a las reglas y los procedimientos de adopción de decisiones se habían reflejado debidamente en las enmiendas a su instrumento constitutivo.

194. La CIAT señaló que la Convención de Antigua prohibía las reservas y estipulaba la aplicabilidad de sus medidas a todos los miembros. Por lo general, la CICAA operaba sobre la base del consenso, a pesar de que se habían establecido procedimientos para la solución de controversias. Un grupo de trabajo estaba examinando el Convenio Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico en relación con la aprobación de recomendaciones vinculantes y un procedimiento de objeción. La CPANE señaló que en virtud de las enmiendas aprobadas en 2004, una vez aplicadas, se establecería un procedimiento para la solución de controversias y el requisito de manifestar explícitamente las intenciones posteriores a la objeción. La NPCF informó de que la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Pacífico Norte proporcionaba normas justas y transparentes para la toma de decisiones y la solución de controversias. La SPRFMO señaló que en 2013 se había usado por primera vez con buenos resultados su proceso de adopción de decisiones (un procedimiento de toma de decisiones por una mayoría calificada complementado por un procedimiento de objeción cuidadosamente limitado).

195. En lo que respecta a mejorar la transparencia, la mayoría de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera informaron sobre las medidas aplicadas para permitir la participación de observadores en las reuniones y poner a disposición del público los informes y las decisiones adoptadas²²⁰. La CCSBT informó de que las entidades con condición de observador a largo plazo recibían invitaciones automáticas a las reuniones y que otras organizaciones podían pedir autorización para asistir a ellas. La CCRVMA señaló que los informes de sus reuniones anuales, incluidos los de sus grupos de trabajo subsidiarios, podían consultarse en su sitio web.

196. La CIAT señaló que la Convención de Antigua preveía la participación de observadores en su labor, incluidas organizaciones no gubernamentales. La NAFO permitía a los observadores acreditados asistir a las reuniones de sus órganos constituyentes y ponía toda la información relativa a las reuniones y las decisiones a disposición del público. El reglamento de la CPANE, modificado en 2013, disponía la participación de observadores de organizaciones no gubernamentales en su Comité Permanente de Ordenación y Ciencia. La WCPFC señaló que su reglamento preveía la participación razonable de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en calidad de observadores.

197. Sobre la base de las respuestas, se observa que se han logrado progresos en la mejora de la transparencia de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, principalmente a través de oportunidades para la participación razonable de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y, en menor medida, mediante la elaboración de procedimientos claros de adopción de decisiones.

²²⁰ CCRVMA, CCSBT, CIAT, CPANE, IPHC, NAFO, WCPFC.

198. También se ha avanzado en la limitación de las conductas posteriores a haber optado por una cláusula de exclusión en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera establecidos recientemente y algunas de esas organizaciones y acuerdos han revisado sus instrumentos constitutivos o sus reglamentos mediante la aprobación de restricciones a los Estados que optan por una cláusula de exclusión de las decisiones, y también han fortalecido los mecanismos de solución de controversias, los procedimientos de adopción de decisiones, las medidas provisionales alternativas y otros mecanismos.

Establecimiento de nuevas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y aplicación de medidas provisionales

199. En 2006 y en 2010, la Conferencia de Revisión solicitó que se establecieran nuevas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera cuando fuera necesario. En 2010, exhortó a los Estados a que garantizaran la aplicación de las medidas provisionales adoptadas por los participantes en las negociaciones a fin de crear nuevas organizaciones y arreglos.

200. Desde 2010, se han creado tres organizaciones y arreglos de este tipo: el SIOFA y la SPRFMO, en 2012, y la NPFC, en 2015. Además, en 2015, los cinco Estados costeros del Océano Ártico central firmaron una declaración relativa a la prevención de la pesca de alta mar no regulada. Los signatarios expresaron la intención de aplicar determinadas medidas provisionales, reconocieron el interés de otros Estados en la prevención de la pesca de alta mar no regulada y previeron el establecimiento de un proceso más amplio para elaborar medidas que incluirían la adhesión de todos los Estados interesados. La Unión Europea ha expresado su interés en participar activamente en la creación de un marco de ordenación de la alta mar del Ártico.

201. Varios de los Estados que enviaron respuestas describieron su función en el establecimiento o el funcionamiento de la NPFC y la SPRFMO²²¹.

202. Se subrayó la necesidad de subsanar deficiencias en la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios mediante el establecimiento de organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera donde no existieran tales órganos, así como mediante la ampliación del alcance de las organizaciones existentes²²². La COPACO indicó que estaba atravesando un proceso de reorientación estratégica que podría impulsar su transformación en una organización regional de ordenación pesquera en 2016. También se estaba analizando la posibilidad de crear un órgano de este tipo en el Mar Rojo y el Golfo de Adén²²³.

203. Varios Estados que respondieron también brindaron información sobre la aplicación de medidas provisionales adoptadas en las negociaciones para establecer nuevas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera que aún no estaban en vigor²²⁴. A ese respecto se señaló que, en el curso de las negociaciones para el establecimiento de la SPRFMO, los participantes habían elaborado y

²²¹ Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón, Mauricio, Nueva Zelanda.

²²² Unión Europea.

²²³ FAO.

²²⁴ Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón, Unión Europea; NAFO, NPCF, SPRFMO.

aplicado voluntariamente medidas provisionales²²⁵. La Unión Europea describió las negociaciones como un ejemplo positivo del modo en que podrían aprobarse y aplicarse exitosamente medidas provisionales voluntarias. Los Estados Unidos señalaron que, en el proceso de creación de la NPFC y la SPRFMO, los participantes también habían puesto en marcha mecanismos para aplicar medidas provisionales.

204. Además, el Japón dijo que había aplicado sus propias medidas voluntarias en relación con la zona de la NPFC, incluido el cierre de algunos de los montes submarinos y una reducción de los esfuerzos de pesca, a fin de asegurar la conservación y el uso sostenible de los recursos de pesca marítima. Los Estados Unidos indicaron que estaban trabajando en la aplicación de leyes para permitir la ratificación y adhesión a los instrumentos constitutivos de la NPFC y la SPRFMO, así como la reciente enmienda al Convenio sobre la Futura Cooperación Multilateral en las Pesquerías del Atlántico Noroeste.

205. De conformidad con las respuestas recibidas, se han logrado avances alentadores en el establecimiento de nuevas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, en particular mediante la transformación continua de los órganos regionales de pesca en organizaciones y arreglos. También se ha avanzado en el uso de medidas provisionales y mecanismos científicos de apoyo antes de que esas nuevas organizaciones y arreglos entren en vigor.

Control efectivo por los Estados del pabellón

206. En 2006, la Conferencia de Revisión solicitó cooperación para examinar y precisar el papel de la “relación auténtica” respecto del deber de los Estados del pabellón de ejercer un control efectivo sobre los barcos que enarbolasen su pabellón.

207. Varios Estados informaron sobre las medidas adoptadas para garantizar el control efectivo de los barcos pesqueros por otros Estados del pabellón²²⁶. A ese respecto, se expresó apoyo a la utilización de las Directrices Voluntarias de Actuación del Estado del Pabellón, aprobadas por la FAO en 2014, para la autoevaluación de los Estados del pabellón²²⁷.

208. Australia indicó que solicitaba la cooperación de Estados del pabellón para quitar a los barcos que realizaban actividades comprobadas de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de los registros de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera en los que era parte. Mauricio informó de que solo los barcos incluidos en una lista autorizada podían obtener licencias y hacer uso de las instalaciones portuarias, y Mozambique señaló que, en virtud de su marco jurídico, los Estados del pabellón estaban obligados a controlar sus barcos y eran responsables por ellos mientras se encontraban en la zona económica exclusiva de Mozambique.

209. Varias organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera informaron de que habían adoptado medidas, en particular, mecanismos de supervisión, a fin de cumplir el deber de los Estados del pabellón de ejercer un

²²⁵ Australia, Unión Europea.

²²⁶ La información relativa a la aplicación por los Estados de las recomendaciones para mejorar el control efectivo en su calidad de Estados del pabellón se incluye en la sección C.

²²⁷ Canadá.

control efectivo sobre sus barcos pesqueros²²⁸. Algunos también proporcionaron información sobre iniciativas para abordar la cuestión de la “relación auténtica”²²⁹. La CCRVMA informó sobre medidas para combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, entre otras cosas en relación con el requisito de una “relación auténtica”, y el control de los nacionales. La SEAFO indicó que había introducido un sistema de observación, inspección, cumplimiento y ejecución que detallaba los deberes del Estado del pabellón y se aplicaba a todos los barcos pesqueros y los buques de investigación sobre la pesca que realizaban operaciones o tenían la intención de realizar operaciones en su zona.

210. Según la SPRFMO, se daba autorización a los barcos pesqueros para operar en su zona únicamente cuando el Estado del pabellón era capaz de ejercer eficazmente sus responsabilidades con respecto a tales barcos, incluso manteniendo un registro e investigando inmediatamente las denuncias de violaciones y presentando informes completos sobre las medidas adoptadas para investigar las presuntas violaciones. La WCPFC señaló una serie de medidas para complementar y apoyar la responsabilidad del Estado del pabellón, en particular con respecto al mantenimiento de un registro público de barcos pesqueros y autorizaciones para pescar.

211. Según información, se lograron algunos avances en las iniciativas encaminadas a mejorar el control efectivo por los Estados del pabellón sobre los barcos que enarbolan su pabellón, entre otras cosas mediante leyes nacionales y la puesta en marcha de procedimientos para fortalecer el control efectivo y los mecanismos relacionados con la supervisión, el control y la vigilancia aprobados por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera. Sin embargo, se registraron muy pocos progresos en el estudio de la cuestión de una “relación auténtica”.

Fortalecimiento de la pesca en los Estados en desarrollo

212. La información sobre las diversas iniciativas emprendidas para aplicar las recomendaciones relativas al fortalecimiento de la pesca en los Estados en desarrollo se incluye en la sección D.

2. Conclusiones

213. La Asamblea General reconoce desde hace mucho tiempo la obligación de todos los Estados de cooperar en la conservación a largo plazo, la ordenación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos de los mares y océanos del mundo y la necesidad de mejorar la cooperación a todos los niveles²³⁰. Por tanto, ha exhortado a los Estados a que cooperen en lo relativo a las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, directamente o por medio de las organizaciones o los arreglos regionales de ordenación pesquera, a los efectos de la conservación y ordenación efectivas de esas poblaciones²³¹. En el Acuerdo se explica en detalle el principio fundamental establecido en la Convención de que los Estados deben cooperar en la adopción de las medidas necesarias para la conservación de estos recursos, y se describe a las organizaciones y los arreglos

²²⁸ CCRVMA, CGPM, CICAA, CPANE, NAFO, NPAFC, NPCF, SEAFO, SPRFMO.

²²⁹ CCRVMA, NAFO, NPCF, SPRFMO, WCPFC.

²³⁰ Resolución 70/75, preámbulo y párr. 1.

²³¹ *Ibid.*, párr. 129.

regionales de ordenación pesquera como el vehículo principal para la cooperación entre los Estados costeros y los Estados que pescan en alta mar.

214. Conforme a lo recomendado por la Conferencia de Revisión, actualmente se apunta a cooperar con mayor eficacia en el Pacífico y el Océano Índico Meridional mediante el establecimiento de nuevas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera. También se han logrado progresos constantes en el fortalecimiento de los mandatos y las medidas de las organizaciones y los arreglos, de manera que puedan desempeñar su función esencial para la aplicación del Acuerdo. Estos avances se han alcanzado en gran medida a través del proceso de examen del rendimiento y la aplicación de las recomendaciones derivadas de esos exámenes.

215. Sin embargo, es necesario realizar esfuerzos adicionales, incluida la realización de exámenes periódicos del rendimiento y la ampliación del alcance de esos exámenes a lo largo del tiempo, como solicitó la Asamblea General²³², a fin de que las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera puedan seguir afrontando las dificultades nuevas y existentes. También será importante que las organizaciones y los arreglos velen por que se ponga a disposición del público la información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones, a fin de mejorar la transparencia, según lo recomendado por la Conferencia de Revisión en 2010.

216. Si bien la cooperación entre las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera también ha mejorado en muchos niveles, es necesario redoblar los esfuerzos para aumentar la comunicación entre ellos y la coordinación de las medidas, incluso mediante la celebración de consultas conjuntas, como solicitó la Asamblea General²³³. Se debería prestar especial atención a la armonización de las medidas y al intercambio de información para asegurar la eficacia de las medidas de conservación y ordenación y los mecanismos de aplicación en todas las zonas y respecto de todas las especies de interés mutuo.

217. Del mismo modo, si bien se ha avanzado en cierta medida en el fomento de la participación de no miembros en distintas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, conforme a lo recomendado por la Conferencia de Revisión, se han logrado progresos muy limitados en cuanto a la elaboración de criterios transparentes para asignar oportunidades de pesca con el fin de abordar la cuestión de los derechos de participación en organizaciones y acuerdos, en particular los de los Estados en desarrollo. La estabilidad de las poblaciones de peces depende fundamentalmente de la medida en que todos los Estados con un interés genuino en la pesca respeten las medidas de conservación y ordenación aplicables.

218. Además de la mejora de la transparencia, se han hecho esfuerzos para fortalecer las normas y los procedimientos relativos a la toma de las decisiones en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, en particular las organizaciones establecidas recientemente, para no menoscabar las medidas de conservación y ordenación. Se prevé que se alcanzarán nuevos progresos a este respecto a medida que las organizaciones y los arreglos realicen exámenes

²³² *Ibid.*, párrs. 149 a 151.

²³³ *Ibid.*, párr. 145.

periódicos del rendimiento y hagan públicos los resultados, como destacó la Asamblea General²³⁴.

219. De conformidad con lo establecido en la Convención y lo reafirmado por la Asamblea General, se alienta a los Estados del pabellón a que mejoren el control efectivo y establezcan una “relación auténtica” con los buques pesqueros que enarbolan su pabellón²³⁵. Pese a la importancia de los esfuerzos emprendidos por la comunidad internacional para elaborar directrices y procedimientos a fin de ayudar a los Estados del pabellón, son dichos Estados los que deben redoblar sus esfuerzos para asegurar el control efectivo de los barcos que enarbolan su pabellón, mediante la aplicación de criterios pertinentes y procedimientos de autoevaluación.

C. Seguimiento, control y vigilancia, y cumplimiento y aplicación coercitiva

220. El Acuerdo estipula que el Estado del pabellón haga cumplir las medidas y el Estado rector del puerto las aplique. También establece un régimen jurídico amplio e innovador para la cooperación en materia de cumplimiento y aplicación coercitiva, en particular a través de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera. La Conferencia de Revisión reconoció que el cumplimiento y la aplicación coercitiva eficaces de las medidas acordadas en materia de conservación y ordenación, apoyadas por actividades eficaces de seguimiento, control y vigilancia, eran cruciales para lograr la conservación y el aprovechamiento sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Las recomendaciones formuladas por la Conferencia en 2006 y 2010 se refirieron a cuestiones conexas, como el control efectivo de los buques, incluido el suministro y el reabastecimiento de combustible; el control de las actividades pesqueras de los nacionales; la aplicación de los planes de cumplimiento y aplicación coercitiva en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera; los acuerdos de acceso a los recursos pesqueros; la Red Internacional para la Cooperación y Coordinación de las Actividades de Seguimiento, Control y Vigilancia Relacionadas con la Pesca; las medidas relacionadas con el mercado; la elaboración de mecanismos alternativos de cumplimiento y aplicación coercitiva; la participación en el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada; la reglamentación de los transbordos; y el establecimiento de un registro mundial de buques con un número único de identificación de los buques (véase A/CONF.210/2006/15, anexo, y A/CONF.210/2010/7, anexo).

1. Medidas adoptadas en los planos nacional e internacional

Fortalecimiento del control efectivo sobre los buques

221. El hecho de que algunos Estados no mantengan un control efectivo de sus buques sigue siendo uno de los mayores problemas para la aplicación del Acuerdo. Por ello, en 2006 la Conferencia de Revisión recomendó que los Estados, a título individual y colectivo, por medio de organizaciones y arreglos regionales de

²³⁴ *Ibid.*, párr. 150.

²³⁵ *Ibid.*, párr. 70.

ordenación pesquera, fortalecieran el control efectivo sobre los buques que enarbolaban su pabellón.

222. La mayoría de los Estados mencionaron los reglamentos nacionales que tenían por objeto asegurar el control efectivo de los buques que enarbolaban su pabellón, incluidos los sistemas de concesión de licencias a los barcos pesqueros que faenaban en alta mar²³⁶. También se hizo referencia a los requisitos de que los buques del pabellón cumplieran las medidas de conservación y ordenación establecidas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera.

223. La mayoría de los Estados ofrecieron un panorama general de los instrumentos de supervisión, control y vigilancia que aplicaban para ejercer el control sobre los buques que enarbolaban su pabellón y desalentar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada²³⁷. Se señaló que esos instrumentos también se habían utilizado en el plano regional²³⁸. Las medidas de supervisión, control y vigilancia aplicadas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera incluían sistemas regionales de seguimiento y de observación de buques, procedimientos de abordaje e inspección, listas negativas de buques, programas de documentación estadística, planes de documentación de capturas y limitaciones o prohibiciones de los transbordos en el mar²³⁹.

224. La Unión Europea vela por que sus Estados miembros apliquen eficazmente las normas de su política pesquera común, por ejemplo deduciendo cupos en caso de aprovechamiento excesivo de las oportunidades de pesca o incumplimiento de las normas aplicables y denegando la asistencia financiera cuando un delito constituye una grave amenaza para la conservación o el funcionamiento eficaz del sistema de control de la pesca. Costa Rica ha establecido procedimientos de sanción para contrarrestar las violaciones de sus reglamentos nacionales. El Togo indicó que proporcionaba a las organizaciones internacionales una lista de los buques que enarbolaban su pabellón cuyos permisos de pesca habían sido revocados por violar la legislación nacional. El FFA señaló que sus miembros prohibían a los buques pescar en las zonas situadas más allá de la jurisdicción nacional sin autorización y requerían que todos los buques que enarbolaban sus pabellones instalaran un transceptor móvil.

225. Algunos Estados destacaron el uso de nuevas formas de tecnología para modernizar y aumentar la eficacia de las instrumentos de supervisión, control y vigilancia ya establecidos²⁴⁰, como la vigilancia electrónica por vídeo para observar y verificar las actividades en el mar; el uso de cuadernos de bitácora electrónicos, satélites con radar y programas informáticos de inteligencia analítica²⁴¹; las imágenes de satélite; y los vehículos aéreos y terrestres no tripulados²⁴².

²³⁶ Australia, Canadá, Estados Unidos, Filipinas, Japón, Mauricio, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Togo, Unión Europea. Véanse también los párrs. 206 a 211.

²³⁷ Canadá, Estados Unidos, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Unión Europea.

²³⁸ Australia, Unión Europea, Japón, Mauricio, Noruega, Nueva Zelandia.

²³⁹ Unión Europea, Japón, Noruega, Nueva Zelandia.

²⁴⁰ Australia, Canadá, Nueva Zelandia, Unión Europea.

²⁴¹ Canadá.

²⁴² Véase www.imcsnet.org/wp-content/uploads/2012/03/Maritime-Electronic-Tools-ARTFINAL-v4.pdf.

226. Solo unos pocos encuestados informaron sobre el desarrollo de mecanismos regionales de seguimiento, control y vigilancia²⁴³. Por ejemplo, Australia informó de que había contribuido a establecer un plan de acción regional para fomentar las prácticas pesqueras responsables, en particular luchando contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en Asia Sudoriental. Algunos Estados también informaron sobre la elaboración de medidas nacionales y otras actividades, como el cierre de puertos a los barcos de pesca extranjeros en determinadas condiciones²⁴⁴.

227. Si bien algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera encuestados informaron de que habían adoptado medidas en relación con el control efectivo de los buques, incluidos mecanismos de supervisión²⁴⁵, otros consideraban que las recomendaciones iban dirigidas a los Estados²⁴⁶. Se expresó apoyo a las Directrices Voluntarias de Actuación del Estado del Pabellón (véanse los párrs. 232 a 237)²⁴⁷.

228. La NAFO obliga a los Estados del pabellón y a las partes contratantes a informar a su secretaría de los barcos pesqueros que han recibido autorización para pescar determinadas poblaciones de peces. En virtud de la Convención para la Conservación y Ordenación de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Pacífico Norte, los Estados del pabellón deben mantener un registro de los buques pesqueros autorizados y proporcionar información sobre cada uno de ellos. En virtud de los instrumentos de la CPANE y la SPRFMO, las partes contratantes solo deben autorizar a los barcos pesqueros a llevar a cabo actividades de pesca cuando puedan cumplir eficazmente sus responsabilidades con respecto al barco.

229. Como se indica en el párrafo 209, la SEAFO ha adoptado un sistema de observación, inspección, cumplimiento y aplicación coercitiva aplicable a todos los buques de pesca y de investigaciones pesqueras que operan o tienen intención de operar en la zona que está bajo sus auspicios.

230. La WCPFC indicó diversas medidas para complementar y apoyar la responsabilidad de los Estados del pabellón, en particular con respecto al mantenimiento de un registro público de los barcos pesqueros y las autorizaciones de pesca.

231. Sobre la base de las respuestas recibidas, que contenían poca información sobre las medidas introducidas desde 2010, resulta difícil evaluar el progreso alcanzado en este ámbito, pero al parecer se ha logrado avanzar en el objetivo de fortalecer el control efectivo sobre los buques.

Evaluación de la actuación del Estado del pabellón

232. De conformidad con la recomendación formulada por la Conferencia de Revisión en 2010 de desarrollar, a través de la FAO, un conjunto de criterios para evaluar la actuación de los Estados del pabellón en el desempeño de sus responsabilidades en esa calidad, el Comité de Pesca de la FAO respaldó las Directrices Voluntarias de Actuación del Estado del Pabellón en 2014.

²⁴³ Australia, Noruega, Unión Europea.

²⁴⁴ Japón, Qatar.

²⁴⁵ CCMLR, CCSBT, CIAT, CICAA, CGPM, CPANE, NAFO, NPAFC, NPCF, OSPESCA, SEAFO, SPRFMO.

²⁴⁶ IPHC, WCPFC.

²⁴⁷ CGPM.

233. La mayoría de los Estados acogieron con agrado la aprobación de las Directrices²⁴⁸ y algunos indicaron que habían apoyado y alentado su utilización²⁴⁹, pero solo Noruega señaló que había examinado su actuación según los criterios de las Directrices, y ese examen había revelado la necesidad de modificar parte de su legislación relativa a las obligaciones del Estado del pabellón.

234. Algunos Estados informaron de las medidas adoptadas para estimular y fomentar que otros Estados adoptasen medidas en su calidad de Estados del pabellón cuando se cometían infracciones²⁵⁰. Australia señaló que había denunciado actividades de buques ilegales, no declarados y no reglamentados a los Estados del pabellón y les había pedido que confirmaran si figuraban en su registro respectivo y alentado a que, en tal caso, asumieran la responsabilidad por esos buques e incluso cancelaran sus matriculas cuando procediera²⁵¹.

235. El reglamento de la Unión Europea para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (Reglamento (CE) núm. 1005/2008 del Consejo) requiere, entre otras cosas, que todos los Estados del pabellón cumplan las obligaciones que les corresponden en virtud del derecho internacional como Estados del pabellón. Además, si los Estados no respetan las normas establecidas por el derecho internacional como Estado del pabellón, Estado ribereño, Estado rector del puerto o Estado de comercialización y se niegan a cooperar con la Unión en las actividades de lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, se exponen a que la Unión los incluya en la lista de terceros países no cooperantes y a no poder comerciar pescado con la Unión.

236. Algunos Estados informaron de que habían aplicado los requisitos de certificación en virtud del mencionado reglamento de la Unión Europea para certificar la legitimidad de la captura²⁵².

237. Sobre la base de las respuestas recibidas, parece haber un amplio apoyo al uso de las Directrices, pero solo un Estado informó de que había adoptado medidas para aplicarlas.

Participación en el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada y adopción de medidas por los Estados del puerto

238. En 2010, la Conferencia de Revisión recomendó alentar a los Estados a que examinaran la posibilidad de pasar a ser partes en el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto Destinadas a Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada. El instrumento todavía no ha entrado en vigor, pero se prevé que lo haga en un futuro próximo. Al 1 de marzo de 2016 se habían depositado 22 de los 25 instrumentos necesarios por los que los Estados consienten en obligarse por el Acuerdo.

239. La mayoría de los Estados encuestados expresaron su apoyo al Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto y algunos indicaron que eran signatarios del

²⁴⁸ Canadá, Estados Unidos, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Unión Europea.

²⁴⁹ Canadá, Estados Unidos, Unión Europea.

²⁵⁰ Australia, Unión Europea.

²⁵¹ Australia.

²⁵² Filipinas, Mozambique, Nueva Zelandia.

Acuerdo²⁵³ o habían depositado un instrumento de consentimiento para obligarse por él²⁵⁴. El FFA señaló, sin embargo, que pese a que todos sus miembros defendían los objetivos del instrumento, algunos preferían un enfoque de la aplicación basado en los riesgos en lugar de uno que representara un desafío para la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo de aplicarlo eficazmente.

240. Algunos Estados²⁵⁵ informaron de sus esfuerzos para alentar a otros a hacerse partes en el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto, proporcionando servicios de creación de capacidad directamente a los Estados en desarrollo o realizando contribuciones económicas a la FAO para la creación de capacidad. La CPAP y la OSPESCA han ayudado directamente a los Estados en desarrollo a aplicar las medidas del Estado del puerto. La CPAP, la CPANE y la COPACO también indicaron que venían apoyando activamente a la FAO para promover la aplicación del instrumento, entre otras cosas organizando talleres regionales o participando en ellos. La FAO tiene un amplio programa de fomento de la capacidad en apoyo del instrumento, incluidos talleres regionales.

241. En 2010, la Conferencia de Revisión también alentó a los Estados a que adoptaran medidas del Estado rector del puerto de conformidad con el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto mediante las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera. La CPANE informó de que el 1 de julio de 2015 habían entrado en vigor enmiendas para adaptar el sistema de control por el Estado rector del puerto a las disposiciones del Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto. De modo similar, la SPRFMO señaló que en sus normas mínimas de inspección en el puerto se hacía referencia a ese instrumento. La NAFO viene llevando a cabo una importante revisión de sus medidas del Estado del puerto para adaptarlas mejor al instrumento. Otras organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera también informaron de que se estaban negociando propuestas para adoptar medidas del Estado rector del puerto o adaptar las medidas en vigor al instrumento²⁵⁶. La CCSBT y la CICAIA indicaron que habían aprobado normas mínimas para las inspecciones portuarias en 2015 y 2012, respectivamente, sin especificar si eran acordes con el instrumento.

242. Sobre la base de las respuestas recibidas, algunos Estados y organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y la FAO están proporcionando un fuerte apoyo a los Estados en desarrollo para que se hagan partes en el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto y lo apliquen. Sin embargo, las respuestas de las organizaciones y los arreglos sobre la aplicación de medidas del Estado del puerto acordes con el instrumento eran escasas y tendían a concentrarse en el contenido de sus medidas de conservación respectivas.

Control de las actividades pesqueras de los nacionales

243. En 2006, la Conferencia de Revisión recomendó fortalecer, de acuerdo con la legislación nacional, los mecanismos internos para disuadir a los nacionales y a los beneficiarios reales de participar en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Sobre la base de esa recomendación, la Conferencia recomendó en 2010 que los Estados controlaran, en la medida de lo posible, las actividades

²⁵³ Canadá, Estados Unidos.

²⁵⁴ Australia, Noruega, Nueva Zelanda, Unión Europea.

²⁵⁵ Australia, Canadá, Unión Europea.

²⁵⁶ CGPM, CIAT, WCPFC.

pesqueras de sus nacionales que socavaran la eficacia de las medidas de conservación y ordenación pesquera aprobadas de conformidad con el derecho internacional y adoptaran medidas y cooperaran para que sus nacionales las cumplieran.

244. Varios Estados informaron sobre la legislación nacional aplicable a las actividades pesqueras de sus nacionales o los beneficiarios reales, en particular las investigaciones de presuntas violaciones de las medidas de conservación y ordenación y las sanciones en caso de demostrarse la violación²⁵⁷. Los Estados Unidos señalaron que utilizaban la red mundial y el sistema de avisos de la Organización Internacional de Policía Criminal para poner en evidencia los buques ilegales, no declarados y no reglamentados, detener a los fugitivos internacionales y ayudar a otros países a luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. El Brasil señaló que mantenía un sistema de registro de los pescadores profesionales a fin de controlar las actividades pesqueras de sus nacionales.

245. Las respuestas recibidas eran sustancialmente similares a las que figuraban en los informes que se presentaron a la Conferencia de Revisión en 2006 y 2010, por lo que era difícil determinar el progreso alcanzado en la aplicación de las recomendaciones con respecto al control de las actividades pesqueras de los nacionales.

Fortalecer los sistemas de cumplimiento, cooperación y aplicación coercitiva en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera

246. En 2006 y 2010, la Conferencia de Revisión subrayó la importancia de los planes de cumplimiento y aplicación coercitiva en el plano regional y recomendó que los Estados garantizaran que todos los barcos que pescaban en alta mar llevaran, lo antes posible, sistemas de supervisión de buques y evaluaran cada año el cumplimiento por parte de sus miembros de las medidas adoptadas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera.

247. Además de poner de relieve los sistemas de cumplimiento y aplicación coercitiva que ya aplicaban las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera²⁵⁸, algunos Estados indicaron que participaban activamente en la negociación de nuevas medidas de conformidad con el Acuerdo en varias organizaciones y arreglos²⁵⁹. Se mencionó el ejemplo del Tratado de Niue sobre Vigilancia Pesquera y Aplicación de la Ley en la Región del Pacífico Meridional, un acuerdo que permitía que las partes realizaran actividades coordinadas de seguimiento, control y vigilancia²⁶⁰ e intercambiaran información pertinente para la supervisión, el control y la vigilancia (en particular sobre la concesión de licencias, la ubicación y el movimiento de los barcos pesqueros extranjeros)²⁶¹.

248. También se pusieron de relieve las iniciativas nacionales y regionales para mejorar el seguimiento, el control y la vigilancia, incluida la aplicación de medidas aprobadas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación

²⁵⁷ Australia, Estados Unidos, Filipinas, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Unión Europea.

²⁵⁸ Australia, Canadá, Costa Rica, Estados Unidos, Filipinas, Japón, Mauricio, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Unión Europea.

²⁵⁹ Australia, Canadá, Noruega, Nueva Zelandia.

²⁶⁰ Nueva Zelandia.

²⁶¹ Véase www.ffa.int/niue_treaty.

pesquera²⁶². La mayoría de los Estados informaron de que requerían que determinadas categorías de los buques de su pabellón que faenaban en alta mar llevaran un sistema de vigilancia de buques, en particular mediante la aplicación de las medidas establecidas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, o estaban trabajando en la aplicación de este requisito²⁶³. El CGPM señaló que era necesario poner a prueba las alternativas reconocidas a los sistemas de supervisión de buques, en particular para los buques de pequeño tamaño que podían supervisarse con tecnología menos costosa.

249. Varias organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera también informaron de que aplicaban sistemas para evaluar el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de los acuerdos internacionales²⁶⁴. Por ejemplo, la CIAT ha establecido un comité para examinar la aplicación de sus medidas. En 2012, la CCRVMA aprobó un programa de evaluación del cumplimiento para examinar la situación de sus miembros en cuanto a la aplicación y el cumplimiento. En el CGPM se evalúa cada año el control efectivo por parte de los Estados del pabellón. El Comité Permanente de Control y Aplicación Coercitiva de la CPANE examina cada año la actuación de las partes contratantes en el control de sus buques.

250. Algunos Estados informaron de sus contribuciones a la cooperación regional en materia de cumplimiento y aplicación coercitiva²⁶⁵, por ejemplo, el intercambio de información entre los signatarios del Plan Regional de Acción para Promover Prácticas de una Pesca Responsable, incluida la Lucha contra la Pesca Ilícita, no Declarada y no Reglamentada en la Región (Asia Sudoriental), así como entre los Estados pertinentes, incluidos los Estados del puerto y del pabellón, para fortalecer las actividades internacionales de cumplimiento y aplicación coercitiva contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

251. Sobre la base de las respuestas recibidas, no era posible evaluar el efecto real de los sistemas y medidas de los que se había informado. En particular, no se informaba detalladamente sobre la eficacia de los procesos de examen del cumplimiento. En el informe que presentó en 2010, el Secretario General ya había señalado el amplio uso de sistemas obligatorios de seguimiento de buques (A/CONF.210/2010/1, párr. 318), pero las respuestas recibidas no indicaban ningún progreso significativo. Además, los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera encuestados informaban de que había obligaciones y sistemas diversos.

Desarrollo de mecanismos alternativos en materia de cumplimiento y aplicación coercitiva en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera

252. En 2006, la Conferencia de Revisión reconoció que la elaboración, en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, de mecanismos alternativos en materia de cumplimiento y aplicación coercitiva, de conformidad con el artículo 21 (15) del Acuerdo, podía facilitar que algunos Estados se adhirieran al Acuerdo.

²⁶² Australia, Japón, Nueva Zelandia.

²⁶³ Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón, Mauricio, Mozambique, Nueva Zelandia, Unión Europea.

²⁶⁴ CCRVMA, CCSBT, CIAT, CICA, CPANE, NAFO, SEAFO, SPRFMO, WCPFC.

²⁶⁵ Australia, Canadá, Nueva Zelandia.

253. Varios Estados expresaron su apoyo a estos mecanismos alternativos como parte de un régimen amplio y eficaz de seguimiento, control y vigilancia²⁶⁶.

254. Australia señaló que había aplicado sistemas electrónicos de supervisión en su pesca con palangre de altura, que complementaban y verificaban otras técnicas de supervisión, así como una estrategia de disuasión para comunicar los posibles peligros de trabajar en un buque pesquero ilegal, no declarado y no reglamentado.

255. La CIAT informó de una resolución reciente que obligaba a su secretaría a transmitir la lista de la CIAT de los buques ilegales, no declarados y no reglamentados lo antes posible a otras organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera para mejorar la cooperación con miras a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. La CICAA contaba con un procedimiento de abordaje e inspección solamente para la pesca del atún de aleta azul del Atlántico oriental y del Mediterráneo y había adoptado otras medidas de seguimiento, control y vigilancia para otras actividades pesqueras.

256. El CGPM viene realizando un estudio experimental para establecer un sistema de control regional con miras a que incluso las partes contratantes que no tienen un centro de supervisión de la pesca puedan realizar actividades de seguimiento, control y vigilancia. La SEAFO acordó medidas para la inspección en el mar en 2013. La CPANE informó de la aprobación de un sistema de abordaje e inspecciones.

257. Las respuestas recibidas parecen indicar que, si bien hay un amplio apoyo a la idea de elaborar mecanismos alternativos en materia de cumplimiento y aplicación coercitiva, se ha avanzado poco en la aplicación de la recomendación, como se reflejó también en la información facilitada en 2010 (véase A/CONF.210/2010/1, párr. 410).

Reglamentación de los buques de transbordo, suministro y reabastecimiento de combustible

258. En 2010, la Conferencia de Revisión recomendó que los Estados fortalecieran las medidas que aplicaban las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera para supervisar y regular las actividades de transbordo, en particular considerando la posibilidad de establecer normas más estrictas aplicables a los transbordos en el mar.

259. Varios Estados²⁶⁷ informaron de la adopción de medidas estrictas para reglamentar los transbordos, en particular en el mar, y para prohibir que los buques de suministro y reabastecimiento de combustible participaran en operaciones con buques incluidos en las listas negativas de buques.

260. Varios Estados²⁶⁸ hicieron referencia a leyes nacionales o reglamentos regionales obligatorios sobre el transbordo, algunos de los cuales prohíben los transbordos en el mar en general. El Japón informó de que los buques pesqueros que enarbolaban su pabellón debían dar una notificación previa para amarrar o realizar transbordos en puertos extranjeros. Algunos Estados se declararon a favor de que las

²⁶⁶ Canadá, Estados Unidos, Unión Europea.

²⁶⁷ Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón, Mozambique, miembros del FFA, Nueva Zelandia, Unión Europea.

²⁶⁸ Canadá, Mauricio, Estados Unidos, Filipinas, miembros del FFA, Mozambique, Unión Europea.

actividades de transbordo se reglamentaran de forma más estricta en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera²⁶⁹.

261. Varios Estados²⁷⁰ informaron también sobre las medidas adoptadas por organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera en cuanto al transbordo. Por ejemplo, la CICAA ha establecido un registro de los buques de transporte y de las condiciones para el transbordo en el mar, como por ejemplo la autorización del Estado del pabellón, los procedimientos de notificación y los programas de observadores regionales. En la NAFO y la CPANE, solo los buques autorizados pueden participar en operaciones de transbordo.

262. Varias organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera informaron de las medidas aprobadas en relación con el transbordo²⁷¹. Por ejemplo, la CCSBT indicó que su programa para supervisar los transbordos en el mar, que se aplica desde 2009, se había revisado para incluir los requisitos para la supervisión de los transbordos en los puertos a partir del 1 de enero de 2015.

263. Sobre la base de las respuestas recibidas, puede concluirse que se han adoptado medidas firmes para reglamentar los transbordos, en particular en el mar, entre otras cosas mediante la legislación, la prohibición de los transbordos en el mar y los transbordos relacionados con especies, las inspecciones portuarias, los procedimientos de autorización y notificación y las medidas de verificación, de acuerdo con las recomendaciones formuladas en 2006 y 2010. Sin embargo, no había información suficiente para poder evaluar el progreso alcanzado desde 2010 o los efectos de las medidas en vigor. Parece haber un amplio apoyo a la adopción de medidas cada vez más estrictas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera para prohibir o reglamentar los transbordos en el mar, en particular mediante planes de documentación de capturas. Un problema de carácter práctico sigue siendo lograr que los buques de suministro y reabastecimiento de combustible reciban información actualizada sobre las listas negativas de buques. En algunos casos, se informó sobre medidas para prohibir los buques de suministro y reabastecimiento de combustible sin aportar mucha información detallada sobre el contenido de las medidas.

Fortalecimiento de los acuerdos de acceso a los recursos pesqueros

264. En 2006, la Conferencia de Examen recomendó que se fortalecieran los acuerdos de acceso a los recursos pesqueros de manera que se incluyera la asistencia para el seguimiento, el control y la vigilancia en el interior de las zonas situadas bajo la jurisdicción nacional del Estado ribereño que proporcionaba el acceso a los recursos pesqueros. Algunos Estados señalaron que esa recomendación no era aplicable a ellos porque la pesca estaba limitada a los buques que enarbolaban sus respectivos pabellones o porque no se habían establecido acuerdos específicos²⁷².

265. Mauricio indicó que tenía acuerdos con la Unión Europea, el Japón y Seychelles sobre el acceso a los recursos pesqueros. Filipinas informó de que había

²⁶⁹ Canadá, Nueva Zelanda, Unión Europea.

²⁷⁰ Australia, Canadá, miembros del FFA, Noruega, Nueva Zelanda.

²⁷¹ CCRVMA, CCSBT, CGPM, CIAT, CICAA, CPANE, NAFO, NPCF, SEAFO, SPRFMO, WCPFC.

²⁷² Australia, Brasil, Canadá, Costa Rica.

mantenido conversaciones con algunos Estados sobre la posibilidad de concluir este tipo de acuerdos.

266. La Unión Europea dijo que sus acuerdos pesqueros bilaterales con terceros países ayudaban a fomentar la conservación de los recursos a largo plazo, la buena gobernanza y el desarrollo sostenible de los sectores pesqueros de sus asociados. Noruega indicó que había firmado acuerdos recíprocos de acceso con sus Estados ribereños vecinos, que incluían obligaciones en materia de supervisión, control y vigilancia, pero no había concluido ningún acuerdo de acceso con países en desarrollo.

267. La WCPFC observó que había recibido propuestas de medidas relativas a acuerdos de acceso a los recursos pesqueros, que todavía no se habían convenido. La CICAA indicó que había aprobado una medida vinculante sobre la notificación de los acuerdos de acceso bilaterales.

268. Dado el número limitado de respuestas sobre esta cuestión, era difícil evaluar el alcance del progreso realizado desde 2010.

Medidas relacionadas con el mercado

269. En 2010, la Conferencia de Revisión recomendó que los Estados impidieran el comercio de peces o productos derivados de la pesca obtenidos ilegalmente mediante una mayor utilización y una mejor coordinación de planes de documentación de capturas y otras medidas relacionadas con el mercado, fortalecieran la cooperación para la aplicación de la ley y facilitaran el comercio de peces o productos derivados de la pesca obtenidos de manera sostenible.

270. Algunos Estados declararon que participaban activamente en el proceso de la FAO para establecer directrices internacionales de carácter voluntario para los planes de documentación de capturas²⁷³.

271. Varios Estados informaron de que habían aplicado medidas relacionadas con el mercado, incluidos los planes de documentación o certificación de capturas, en virtud de su legislación nacional²⁷⁴. El Canadá dijo que, en el marco de la legislación nacional para aplicar el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto, había establecido nuevas prohibiciones a la importación de peces y plantas marinas que hubieran sido tomados, capturados, poseídos, transportados, distribuidos o vendidos en contravención de un tratado o arreglo internacional de pesca en el que fuera parte, incluida cualquier medida de conservación, ordenación o aplicación coercitiva adoptada en virtud de ese tratado o arreglo; cualquier medida de conservación u ordenación de una organización de ordenación pesquera en la que no fuera miembro que estuviera prescrita por el reglamento; o una ley de un Estado extranjero relativa a la pesca. La Unión Europea informó de que, en virtud de su reglamento para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, todos los productos pesqueros que entraban en la Unión debían ir acompañados de un certificado de captura validado por una autoridad pública competente del Estado del pabellón del buque.

272. El Japón informó de que se permitía importar al país especies como el atún de aleta azul, el atún de aleta azul del sur, el atún patudo y el pez espada solamente

²⁷³ Noruega, Nueva Zelandia.

²⁷⁴ Australia, Brasil, Canadá, Japón, Mauricio, Noruega, Nueva Zelandia, Unión Europea.

después de que se confirmara que habían sido capturados por buques incluidos en las listas positivas de buques. También se informó sobre el uso de una interfaz electrónica para la presentación de datos comerciales por el sector privado y para la extracción de datos comerciales por los usuarios gubernamentales²⁷⁵. Australia señaló que estaba financiando la colaboración con los países insulares del Pacífico para contribuir a desarrollar un sistema regional de rastreabilidad para las especies altamente migratorias.

273. Se expresó apoyo a la elaboración de directrices sobre mejores prácticas en relación con la rastreabilidad²⁷⁶ y con un plan de documentación de capturas²⁷⁷. Algunos Estados informaron de la elaboración y aplicación de planes de documentación de capturas por parte de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera²⁷⁸. La CICA informo de que se estaba elaborando un sistema electrónico de planes de documentación de capturas.

274. Un grupo de Estados expresó su apoyo a la introducción de un certificado mundial de capturas y a la mejora de los planes de documentación de capturas que aplican las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, o la introducción por estas organizaciones y arreglos de planes de certificación, dado que consideraban que estas medidas relacionadas con el comercio eran necesarias para reducir o eliminar el comercio de peces y productos pesqueros derivados de actividades ilegales, no declaradas y no reglamentadas²⁷⁹.

275. Sobre la base de las respuestas recibidas, al parecer las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera se están ocupando activamente de esta cuestión mediante la ampliación de los programas de documentación o certificación y los planes de rastreabilidad de las capturas y el aumento de los requisitos al respecto. Se expresó apoyo a que las organizaciones y los arreglos introdujeran directrices sobre mejores prácticas en materia de rastreabilidad, un certificado mundial de capturas y la mejora o introducción de planes de documentación y certificación de capturas. En general, las organizaciones y los arreglos parecen seguir fortaleciendo las medidas basadas en el mercado, y los Estados están logrando algunos avances con miras a aplicar las medidas e impedir que se comercialice el pescado capturado de forma ilegal.

Participación en la Red Internacional para la Cooperación y Coordinación de las Actividades de Seguimiento, Control y Vigilancia Relacionadas con la Pesca y apoyo a ella

276. En 2010, la Conferencia de Revisión recomendó que los Estados estudiaran la posibilidad de unirse a la Red Internacional para la Cooperación y Coordinación de las Actividades de Seguimiento, Control y Vigilancia Relacionadas con la Pesca.

277. Varios Estados y organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera informaron de que participaban en la Red y la apoyaban activamente y expresaron apoyo a su ampliación²⁸⁰, en particular acogiendo y organizando conjuntamente talleres y asistiendo a ellos. Por ejemplo, la WCPFC señaló que había contribuido a

²⁷⁵ Estados Unidos.

²⁷⁶ Canadá.

²⁷⁷ Noruega.

²⁷⁸ Canadá, Estados Unidos, Japón, Nueva Zelanda.

²⁷⁹ Unión Europea.

²⁸⁰ Australia, Canadá, Estados Unidos, Filipinas, Noruega, Nueva Zelanda, Togo, Unión Europea.

eventos de capacitación relacionados con la Red. La FAO ha apoyado la Red, en particular mediante la celebración de su cuarto Taller Global de Capacitación para el Control y Vigilancia Pesquera en 2014.

278. La NAFO señaló que se estaba debatiendo la posibilidad de convertirse en miembro de la Red. La CICAA dijo que, si bien no era miembro de la Red en sí misma, muchas de sus partes contratantes se habían adherido a ella a título individual.

279. La OSPESCA informó del futuro establecimiento de una red regional para los Estados miembros del Sistema de la Integración Centroamericana.

280. Sobre la base de las respuestas recibidas, podía concluirse que los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera parecen estar aplicando, en general, las recomendaciones formuladas en 2006 y 2010. Sin embargo, con la información facilitada era difícil evaluar si la incorporación a la Red ya ha repercutido en las actividades de seguimiento, control y vigilancia relacionadas con la pesca.

Participación en el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar y cooperación en la elaboración de un registro mundial de buques de pesca

281. En 2006 y 2010, la Conferencia de Revisión recomendó que se promoviera la aceptación universal del Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar (Acuerdo de Cumplimiento), y que se cooperara con la FAO para elaborar un registro mundial completo de los buques de pesca, incluidos los buques de transporte refrigerado y suministro, y acelerar los esfuerzos a través de la FAO, en cooperación con la OMI, para crear un sistema de identificadores únicos de los buques.

282. Algunos Estados informaron de que habían aceptado y aplicado el Acuerdo de Cumplimiento²⁸¹.

283. En cuanto al Registro Mundial de Buques de Pesca, Transporte Refrigerado y Suministro, la FAO copatrocinó una propuesta aprobada por la OMI en 2013 para incluir los buques de pesca de 100 toneladas de arqueo bruto o más en el Sistema de Asignación de un Número de la OMI a los Buques para su Identificación²⁸². En 2014, el Comité de Pesca de la FAO acordó que el número de la OMI debía utilizarse como el identificador único de los buques en el Registro Mundial durante la primera etapa. La FAO organizó la primera reunión del Grupo de Trabajo Oficioso Consultivo y Técnico de Composición Abierta sobre el Registro Mundial en 2015.

284. Los Estados apoyaron ampliamente la elaboración de un registro mundial completo²⁸³, que incorporara toda la información disponible sobre la propiedad real, con sujeción a los requisitos de confidencialidad que establezca el derecho interno. El Canadá se declaró a favor de que la iniciativa tuviera un enfoque progresivo y

²⁸¹ Australia, Estados Unidos, Japón, Nueva Zelandia.

²⁸² FAO.

²⁸³ Australia, Canadá, Estados Unidos, Japón, Nueva Zelandia, Unión Europea.

paulatino, a fin de gestionar los costos y fomentar su desarrollo y aplicación. También hubo un gran apoyo al uso de los números de la OMI como el identificador único de los buques para las categorías de los buques de pesca²⁸⁴.

285. La Unión Europea informó de que ya había adoptado medidas para mejorar su registro de flotas pesqueras para inscribir los números de la OMI y preveía que, a partir del 1 de enero de 2016, el número de la OMI para la identificación de los buques se hiciera obligatorio para los buques de pesca de la Unión o controlados por operadores de la Unión en el marco de un arreglo de fletamento.

286. La CIAT informó de que, a partir del 1 de enero de 2016, los no miembros cooperantes tendrían la obligación de proporcionar a la OMI o al Lloyd's Register los números de todos los buques de pesca de 100 toneladas de arqueo bruto o 100 toneladas de registro bruto o más. Se proporcionaban periódicamente datos de los registros de buques de pesca de la WCPFC y la CCSBT a la Lista consolidada de buques autorizados.

287. Sobre la base de las respuestas recibidas, parece haber una amplia aceptación y aplicación del Acuerdo de Cumplimiento entre los encuestados, pero solo un Estado se ha adherido al Acuerdo desde 2010. También había un amplio apoyo a la iniciativa de la FAO de crear un registro mundial completo de los buques pesqueros, los buques de transporte refrigerado y los buques de suministro. Varias organizaciones regionales de ordenación de la pesca del atún han establecido procesos de cooperación para desarrollar identificadores únicos de los buques y un registro mundial de los buques atuneros.

2. Conclusiones

288. Como ocurrió anteriormente, la mayoría de los Estados informaron acerca de mecanismos legislativos y otros instrumentos de seguimiento, control y vigilancia para fortalecer el control efectivo sobre los buques que enarbolaban su pabellón, pero la información disponible para evaluar el progreso alcanzado desde 2010 no era suficiente. Del mismo modo, al informar sobre el control de las actividades pesqueras de los nacionales de los países, las respuestas eran similares a las que se presentaron en 2006 y 2010.

289. Uno de los principales desafíos en el ámbito de la pesca sigue siendo la aplicación coercitiva de las obligaciones del Estado del pabellón. Aunque se ha logrado cierto progreso, se necesitan más esfuerzos para aplicar o fortalecer el control efectivo del Estado del pabellón, en particular mediante la aplicación de los criterios y los procedimientos de autoevaluación establecidos en las Directrices Voluntarias de Actuación del Estado del Pabellón. Pese al importante potencial de las Directrices, había pocos indicios de que los Estados o las organizaciones regionales de ordenación pesquera los hubieran utilizado realmente. Es posible que se necesite un compromiso mayor y más profundo de aplicar eficazmente el requisito de evaluar la actuación de los Estados del pabellón, como se alienta en las Directrices, y elaborar medidas para hacer frente al incumplimiento reiterado de las responsabilidades del Estado del pabellón.

²⁸⁴ Australia, Canadá, Mozambique, Unión Europea.

290. Además, aunque no se mencione específicamente en las recomendaciones formuladas en 2006 y 2010, es importante señalar que una aplicación ineficaz por los Estados del pabellón puede repercutir en las condiciones de trabajo a bordo de los buques de pesca. La Asamblea General ha acogido con beneplácito la cooperación que mantienen la FAO y la Organización Internacional del Trabajo en relación con el trabajo y el empleo decentes en la pesca, y sobre el trabajo infantil en la pesca, así como la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la OIT sobre la cuestión de la trata de personas y el trabajo forzoso en buques de pesca²⁸⁵.

291. La Asamblea General ha instado a los Estados a que, individualmente y por medio de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, adopten y pongan en práctica las medidas acordadas internacionalmente en relación con el mercado, de conformidad con el derecho internacional, incluidos los principios, derechos y obligaciones establecidos en los acuerdos de la OMC, según se indica en el Plan de Acción Internacional para Prevenir, Desalentar y Eliminar la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada²⁸⁶. Es posible que se necesiten medidas más amplias para elaborar directrices respecto de las mejores prácticas para los sistemas de documentación de las capturas y la rastreabilidad, tal como acogió con beneplácito la Asamblea²⁸⁷, para seguir impulsando y fortaleciendo las medidas relacionadas con el mercado.

292. Como señaló el Secretario General en 2010, la adopción del Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto fue la culminación de la cooperación de base amplia en el seno de la comunidad internacional para determinar normas mínimas. Algunas organizaciones regionales de ordenación pesquera informaron de la adopción de medidas del Estado del puerto, pero el instrumento sigue teniendo una participación limitada y por tanto todavía no está en vigor. A ese respecto, la Asamblea General ha reconocido la necesidad de que se refuercen las medidas del Estado del puerto y ha alentado a los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica a que consideren la posibilidad de adherirse al instrumento²⁸⁸.

293. La elaboración de mecanismos alternativos en materia de cumplimiento y ejecución en las organizaciones regionales de ordenación pesquera solo se abordó de forma incompleta. Podría fomentarse y fortalecerse aún más la atención hacia la elaboración de mecanismos alternativos. Además, había muy pocas respuestas sobre las iniciativas emprendidas para fortalecer los acuerdos de acceso a las pesquerías como mecanismo de asistencia al seguimiento, el control y la vigilancia, el cumplimiento y la aplicación coercitiva.

294. Hay un buen conocimiento de los beneficios de la Red Internacional para la Cooperación y Coordinación de las Actividades de Seguimiento, Control y Vigilancia Relacionadas con la Pesca y el Acuerdo de Cumplimiento y un amplio apoyo a ambos. En este sentido, parece haber posibilidades de ampliar la participación en estos instrumentos, tal como ha exhortado la Asamblea General²⁸⁹. También hay un amplio apoyo a la iniciativa de elaborar un registro mundial

²⁸⁵ Resolución 70/235, párr. 101.

²⁸⁶ Resolución 70/75, párr. 80.

²⁸⁷ *Ibid.*, párr. 81.

²⁸⁸ *Ibid.*, párrs. 72 y 73.

²⁸⁹ *Ibid.*, párrs. 53 y 100.

completo de los buques de pesca, los buques de transporte refrigerado y los buques de suministro. La Asamblea acogió con beneplácito que se continuara elaborando esta iniciativa²⁹⁰ y, por consiguiente, las futuras recomendaciones de la Conferencia de Revisión podían contribuir al impulso para finalizar rápidamente esta labor.

D. Estados en desarrollo y Estados que no son partes en el Acuerdo

295. En la parte VII del Acuerdo se abordan las necesidades de los Estados en desarrollo, lo que incluye el reconocimiento de las necesidades especiales de los Estados en desarrollo, las formas de cooperación con los Estados en desarrollo y la asistencia especial para la aplicación del Acuerdo. El Acuerdo también contiene disposiciones destinadas a que se aliente a los Estados que no lo sean a que se hagan partes y se disuada a los buques que enarbolan el pabellón de Estados no partes, así como de Estados que no sean miembros de organizaciones o participantes en arreglos regionales de ordenación pesquera, de realizar actividades que menoscaban la aplicación eficaz del Acuerdo.

296. En 2006 y 2010 la Conferencia de Revisión adoptó recomendaciones con el fin de promover una participación más amplia en el Acuerdo, crear capacidad en los Estados en desarrollo para que participen en la pesca en alta mar y apliquen eficazmente el Acuerdo, evitar los efectos sobre los pescadores que se dedican a la pesca de subsistencia, la pesca en pequeña escala y la pesca artesanal, así como sobre las mujeres pescadoras y las poblaciones autóctonas de los Estados en desarrollo, e integrar las iniciativas de creación de capacidad para la pesca.

1. Medidas adoptadas en los planos nacional e internacional

Actividades destinadas a promover una participación más amplia en el Acuerdo

297. En 2006 y 2010 la Conferencia de Revisión adoptó recomendaciones en las que se exhortaba a los Estados que tuvieran interés por la pesca de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios a que se hicieran partes en el Acuerdo. También recomendó que se difundiera información sobre el Acuerdo y se intercambiaban ideas sobre cómo seguir promoviendo las ratificaciones mediante un constante diálogo con los Estados no partes.

298. Varios Estados partes pusieron de relieve la importancia que atribuían al Acuerdo y al aumento de la participación en este²⁹¹. Se señaló que una participación más amplia contribuiría a mejorar la aplicación del Acuerdo y el logro de sus objetivos y fortalecería también la cooperación entre las naciones pesqueras²⁹¹. Varios Estados indicaron que estaban alentando a otros a que se hicieran partes en el Acuerdo a través de canales bilaterales²⁹² o multilaterales²⁹³, por ejemplo, a través de foros multilaterales como las consultas oficiosas de los Estados partes en el

²⁹⁰ *Ibid.*, párr. 94.

²⁹¹ Noruega, Unión Europea.

²⁹² Canadá, Estados Unidos, Noruega, Nueva Zelandia.

²⁹³ Noruega, Nueva Zelandia.

Acuerdo²⁹⁴, la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, la Comisión de Pesca para el Océano Índico Sudoccidental, la IOTC y la Unión Africana²⁹⁵.

299. En la Conferencia de Revisión en 2006 y 2010, así como durante el diálogo permanente celebrado en el marco de la novena ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo, las delegaciones debatieron sobre aspectos que impedían que algunos Estados se hicieran partes en el Acuerdo²⁹⁶. También se planteó la necesidad de seguir conversando con los Estados que podrían considerar la posibilidad de sumarse al instrumento en el futuro²⁹⁷, lo que incluía abordar las preocupaciones que existían respecto de determinados artículos²⁹⁸ y trabajar para que dichos Estados comprendieran mejor el Acuerdo y su aplicación²⁹⁹. Algunos Estados describieron iniciativas concretas dirigidas a promover la participación³⁰⁰.

300. La SPRFMO y la WCPFC señalaron que se podía considerar que la aplicación del Acuerdo a través de sus organizaciones promovía la participación. La COPACO declaró que había aprobado una resolución para aumentar la participación en el Acuerdo (WECAFC/12/2012/1). Consideró que era imperativo contar con folletos y sesiones de capacitación específicas para los pequeños Estados insulares en desarrollo que mostraran los costos y los beneficios derivados de la participación en el Acuerdo y de su aplicación. La CGPM sugirió que se estudiaran iniciativas para aumentar la conciencia y promover una mejor comprensión del alcance y el contenido del propio Acuerdo.

301. Se desprende de lo anterior que los esfuerzos realizados por varios Estados y organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera para alentar y fomentar una mayor participación en el Acuerdo no han dado muchos resultados, ya que desde 2010 solo cinco Estados más se han hecho partes en el Acuerdo. Aunque el número actual de 82 Estados partes, incluida la Unión Europea, es significativo, sigue estando muy por debajo del objetivo de participación universal que solicitó la Asamblea General.

Determinación de las necesidades en materia de creación de capacidad de los Estados en desarrollo

302. En 2006 y 2010 la Conferencia de Revisión alentó a que se determinaran estrategias que permitieran seguir ayudando a los Estados en desarrollo a obtener más beneficios derivados de las actividades pesqueras correspondientes, recomendó que la compilación de fuentes de financiación disponibles para los Estados en desarrollo se mantuviera actualizada y fuera de fácil acceso para los Estados y recomendó cooperar con los Estados en desarrollo para fortalecer la ordenación pesquera nacional y regional.

303. La compilación de las fuentes de asistencia disponibles para los Estados en desarrollo y las necesidades de los Estados en desarrollo en materia de creación de capacidad y ayuda para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces

²⁹⁴ Japón.

²⁹⁵ Mozambique.

²⁹⁶ Véase A/CONF.210/2006/15, párrs. 34 y 123 a 128; A/CONF.210/2010/7, párrs. 111 a 113; y ICSP8/UNFSA/REP/INF.6.

²⁹⁷ Unión Europea.

²⁹⁸ Estados Unidos.

²⁹⁹ Nueva Zelandia.

³⁰⁰ Australia, Estados Unidos, Mozambique.

transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios se realizó en 2007 en respuesta a una solicitud formulada durante la séptima ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo. En 2009 se actualizó y sigue estando disponible en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría³⁰¹. Dicha compilación, entre otras cosas, proporciona información sobre las necesidades de los Estados en desarrollo que han sido comunicadas a la Secretaría. La Asamblea General no solicitó que se actualizara nuevamente.

304. Varios Estados informaron de que se habían tomado medidas para determinar las necesidades en materia de creación de capacidad de los Estados en desarrollo a través del diálogo bilateral y de las organizaciones regionales y subregionales³⁰². Esas necesidades también se reflejaron en instrumentos regionales, como la Hoja de Ruta Regional para la Sostenibilidad de la Pesca del Pacífico y la “Nueva canción para la pesca costera: las vías hacia el cambio - la Estrategia de Numea”³⁰³.

305. Algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera facilitaron información sobre mecanismos destinados a evaluar las necesidades de los Estados miembros en desarrollo³⁰⁴. Esos mecanismos incluían evaluaciones de las necesidades en materia de creación de capacidad³⁰⁵, invitaciones a los Estados en desarrollo para que proporcionaran información sobre las necesidades que debían tenerse en cuenta en la creación de capacidad³⁰⁶, listas de verificación de las necesidades especiales de los pequeños Estados insulares en desarrollo³⁰⁷ y la determinación de las necesidades mediante sistemas de supervisión del cumplimiento³⁰⁸. La WCPFC tiene en cuenta las necesidades que se han determinado al elaborar y adoptar medidas de conservación y ordenación. En la CGPM, cuando se producen casos de incumplimiento derivados de las necesidades de creación de capacidad de los miembros y los Estados que cooperan pero que no son partes, la asistencia técnica se adapta a sus necesidades específicas.

306. Uno de los principales objetivos del FFA es determinar las necesidades en materia de creación de capacidad de los Estados miembros en desarrollo y articularlas mediante estrategias regionales, como la titulada “El futuro de la pesca de las islas del Pacífico”, y mediante la WCPFC, entre otros. El FFA también coordinó un programa de creación de capacidad a nivel de toda la región en el que se incluían en una lista y se abordaban las necesidades principales de administración, operaciones, vigilancia y ordenación, así como las necesidades jurídicas y normativas³⁰⁹.

307. Los Estados también determinaron algunas necesidades más específicas, como el desarrollo de la infraestructura (por ejemplo, buques de investigación e infraestructura portuaria básica)³¹⁰, los cursos de capacitación y los cursos prácticos destinados a desarrollar las aptitudes necesarias para la ordenación de la pesca a

³⁰¹ Véase

http://www.un.org/Depts/los/convention_agreements/fishstockmeetings/compilation2009updated.pdf.

³⁰² Nueva Zelandia, Unión Europea.

³⁰³ Australia.

³⁰⁴ CGPM, CICA, COPACO, OSPESCA, WCPFC.

³⁰⁵ COPACO.

³⁰⁶ CICA.

³⁰⁷ WCPFC.

³⁰⁸ CCSBT, WCPFC.

³⁰⁹ Australia.

³¹⁰ Mozambique.

largo y corto plazo, la sensibilización sobre los procedimientos de seguridad para los pescadores que se dedican a la pesca en pequeña escala y la pesca artesanal, mediante programas de capacitación y desarrollo, y la creación de empleos estacionales relacionados con la pesca con vistas a generar medios de vida para los pobres durante las temporadas de pesca³¹¹. Se sugirió que se requería una clara política de financiación destinada a atender las necesidades en materia de creación de capacidad³¹¹. También se señaló que la falta de capacidad nacional en la región del Pacífico podría mitigarse en cierta medida mediante la colaboración, el acuerdo sobre unos estándares comunes y la mancomunidad de servicios y aptitudes³¹².

308. Entre las necesidades determinadas por las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera figuraban la mejora de la capacidad nacional para alcanzar una ordenación pesquera sólida y de base científica que fuera capaz de abordar cuestiones sociales; los sistemas nacionales de concesión de licencias para los buques y de gestión de la capacidad que permitieran realizar pescas complejas de múltiples especies y con múltiples aparejos³¹³; la capacitación sobre la gobernanza internacional de la pesca; la evaluación interdisciplinaria de la pesca (desde una perspectiva biológica, económica y social)³¹⁴; la creación de capacidad para científicos³¹⁵; la mejora de la conservación y la ordenación de los recursos pesqueros mediante la recopilación de datos e información conexas sobre la pesca, la presentación de informes sobre ellos y su verificación, intercambio y análisis, la evaluación de poblaciones y la investigación científica; el seguimiento, el control y la vigilancia, y el cumplimiento y la ejecución, lo que incluye la capacitación y la creación de capacidad en el plano local³¹⁶; el desarrollo, la capacitación y la financiación de programas de observadores nacionales y regionales³¹⁷; y el acceso a la tecnología y el equipo³¹⁸. La CICA señaló que, como consecuencia de la falta de personal (debido a la escasez de fondos y de cualificaciones o capacitación) y dado que los requisitos que establecían las organizaciones regionales de ordenación pesquera eran cada vez más complejos, resultaba difícil cumplir los requisitos internacionales.

309. En función de lo anterior, parece que los Estados y las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera han realizado diversas actividades con vistas a evaluar las necesidades en materia de creación de capacidad de los Estados en desarrollo. Sin embargo, no fue posible evaluar en qué grado las iniciativas actuales o previstas de creación de capacidad se basaron en las necesidades determinadas.

³¹¹ Qatar.

³¹² Miembros del FFA.

³¹³ CPAP.

³¹⁴ OSPESCA.

³¹⁵ SEAFO.

³¹⁶ CGPM, SPRFMO. Se señaló que una mejor capacidad de seguimiento, control y vigilancia podría facilitar una mayor participación en el Acuerdo.

³¹⁷ SEAFO, SPRFMO.

³¹⁸ SPRFMO.

Prestación de asistencia a los Estados en desarrollo para que apliquen el Acuerdo

310. En 2010 la Conferencia de Revisión recomendó que se proporcionara asistencia a los Estados en desarrollo con el fin de que aplicaran el Acuerdo, en particular en ciertas esferas.

311. Varios Estados informaron sobre la asistencia prestada, de forma bilateral o multilateral, mediante organizaciones, arreglos o iniciativas regionales, a los Estados en desarrollo para que aplicaran el Acuerdo de manera eficaz. En ese sentido, se prestó asistencia a través de, entre otros, el FFA³¹⁹, la Red Internacional para la Cooperación y Coordinación de las Actividades de Seguimiento, Control y Vigilancia Relacionadas con la Pesca y la CICAA³²⁰, el Centro de Desarrollo de la Pesca en Asia Sudoriental y la WCPFC³²¹, y la Secretaría de la Comunidad del Pacífico³²². La FAO también ha llevado a cabo muchas iniciativas de creación de capacidad. Algunos Estados pusieron de relieve sus contribuciones a los fondos fiduciarios de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera³²³. Se hizo referencia al Protocolo de Pesca de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo³²⁴, adoptado en 2001, que incluía la cooperación económica y técnica con el fin de maximizar los beneficios derivados de la pesca y la acuicultura para los países de África Meridional³²⁵. Se señaló la asistencia proporcionada a través del proyecto EEP-Nansen³²⁶ y se hizo un llamamiento para que se obtuvieran estadísticas anuales claras sobre la situación de las poblaciones de peces pertinentes con vistas a prever el apoyo que podrían necesitar los Estados en desarrollo³²⁷.

312. Varios Estados pusieron de relieve la asistencia prestada a los Estados en desarrollo de forma bilateral³²⁸. Esa asistencia tenía por objeto, entre otras cosas, el seguimiento, el control y la vigilancia y la ejecución³²⁹, la adopción de medidas legislativas para dar efecto a los arreglos regionales³³⁰ y el desarrollo de la pesca sostenible³³¹. Por ejemplo, la IOTC ha puesto en marcha un proyecto destinado a incorporar las medidas de conservación y ordenación en la legislación de 10 miembros y partes no contratantes colaboradoras³³².

313. Diversas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera notificaron que habían adoptado medidas para ayudar a los Estados en desarrollo a

³¹⁹ Australia, miembros del FFA, Nueva Zelandia.

³²⁰ Canadá.

³²¹ Japón.

³²² Nueva Zelandia.

³²³ Japón.

³²⁴ Véase www.sadc.int/files/5613/5292/8363/Protocol_on_Fisheries2001.pdf.

³²⁵ Mozambique.

³²⁶ Noruega. Véase www.fao.org/in-action/eaf-nansen/en.

³²⁷ Qatar.

³²⁸ Australia, Estados Unidos, Japón, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia y Unión Europea.

³²⁹ Australia, Estados Unidos, Mozambique, Unión Europea.

³³⁰ Australia.

³³¹ Japón, Nueva Zelandia.

³³² Véase

http://iotc.org/sites/default/files/documents/compliance/Report_Review_of_active_IOTC_Resolutions_and_legislative_framework_FINAL.pdf.

aplicar el Acuerdo³³³. Algunos de ellos hicieron referencia a las disposiciones de sus instrumentos constitutivos que reconocían las necesidades especiales de los Estados en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo³³⁴. También se pusieron de relieve las disposiciones destinadas a tener en cuenta la capacidad de los Estados en desarrollo en la fórmula de contribución financiera que se utiliza para el presupuesto³³⁵ y a incluir sus necesidades especiales como tema en los programas de las reuniones oficiales³³⁶.

314. Según lo anterior, parece que se ha avanzado en el establecimiento por parte de algunos Estados de programas de asistencia para ayudar a los Estados en desarrollo a que elaboren y ordenen su pesca, que abarcan una amplia gama de actividades. Se presta ayuda de manera bilateral, mediante organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera o mediante acuerdos de asociación relativos a la pesca sostenible. Varias organizaciones y arreglos también han informado acerca de las medidas que han adoptado para ayudar a los Estados en desarrollo, entre ellas, la creación de fondos, dirigidas principalmente a reforzar la aplicación de las iniciativas puestas en marcha por las organizaciones y los arreglos en virtud del Acuerdo. No se hizo referencia específicamente a la asistencia proporcionada por medio de la transferencia de tecnología, como se establece en el artículo 25 del Acuerdo.

Aumento de la participación de los Estados en desarrollo en la pesca en alta mar

315. En 2006 y 2010 la Conferencia de Revisión aprobó recomendaciones con el fin de aumentar la participación de los Estados en desarrollo en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera, inclusive mediante la facilitación del acceso a la pesca y favorecer una mayor participación en la pesca en alta mar para que pudieran obtener mayores beneficios, desarrollar su propio sector pesquero y mejorar su acceso a los mercados.

316. Varios Estados pusieron de relieve el valor que atribuían a la participación de los Estados en desarrollo en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y otros arreglos creados en virtud de tratados³³⁷. Los miembros del FFA informaron de que uno de los principales objetivos de este Organismo era aumentar la participación de sus Estados miembros como Estados ribereños en organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y organizaciones subregionales.

317. Varios Estados informaron sobre las medidas que habían adoptado para facilitar la participación de los Estados en desarrollo en la labor de las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y otros órganos, como la aportación de contribuciones financieras a la Comisión de la Corriente de Benguela, el FFA, la CIAT, la CICAA, la IOTC, la SEAFO, la SPRFMO y la WCPFC³³⁸. Australia indicó que estaba trabajando para cerciorarse de que las medidas adoptadas por esas organizaciones y arreglos, incluidas las relativas al

³³³ CPAP, CGPM, CIAT, CPANE, OSPESCA, SEAFO, WCPFC.

³³⁴ SEAFO (art. 21), SPRFMO (art. 19) y WCPFC (art. 30).

³³⁵ SPRFMO.

³³⁶ WCPFC.

³³⁷ Australia, Unión Europea.

³³⁸ Australia, Estados Unidos, Mozambique, Nueva Zelandia, Noruega, Unión Europea.

acceso y la asignación, tuvieran en cuenta los derechos soberanos y las aspiraciones en materia de desarrollo de los Estados en desarrollo.

318. Varias organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera han llevado a cabo iniciativas destinadas a mejorar la participación de los Estados en desarrollo en su labor y la aplicación por parte de estos de sus medidas, por ejemplo, prestándoles asistencia para que formulen y fortalezcan sus políticas nacionales de reglamentación de la pesca y las de las organizaciones regionales de ordenación pesquera³³⁹; invitando a los Estados no miembros a que asistan a las reuniones como observadores³⁴⁰; cooperando con los Estados no miembros en relación con los planes de documentación de capturas y la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada³⁴⁰; creando capacidad³⁴¹; y dialogando con los Estados que no son miembros para estimular su participación y su cooperación con las medidas adoptadas³⁴². La CICAA informó sobre los efectos positivos que habían tenido sus medidas sobre la participación en las reuniones. Algunas organizaciones y arreglos han establecido fondos destinados a ayudar a los Estados en desarrollo, entre otras cosas, al facilitar su participación en las reuniones³⁴³. Otros fondos, como el Fondo de la WCPFC para Necesidades Especiales y el Fondo de Asistencia establecido en virtud de la parte VII del Acuerdo, también se utilizan habitualmente para apoyar la participación de un segundo delegado de algunos pequeños Estados insulares en desarrollo.

319. En 2015 la CICAA aprobó la resolución 15-13 sobre los criterios para la asignación de posibilidades de pesca en la que se tuvieron en cuenta, entre otras cosas, los intereses de algunos Estados ribereños en desarrollo. Las medidas de conservación y ordenación promulgadas por la WCPFC requieren que la Comisión vele por que tales medidas no transfieran, directa o indirectamente, una parte desproporcionada del esfuerzo de conservación a los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus territorios participantes. En ese sentido, la WCPFC destacó la necesidad de definir con precisión y medir objetivamente esos conceptos y sus potenciales efectos.

320. Sobre la base de lo anterior, parece que muchos de los encuestados continúan atribuyendo un gran valor a la participación de los Estados en desarrollo en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera. Varios Estados y organizaciones y arreglos informaron de que habían progresado en el establecimiento de una serie de mecanismos para facilitar dicha participación. En particular, los fondos creados para apoyar la participación de los Estados en desarrollo en las reuniones o procesos de esas organizaciones y arreglos (véase también el párr. 314) y las iniciativas más amplias dirigidas a mejorar la capacidad de los Estados en desarrollo de participar de manera significativa en la formulación de medidas de conservación y ordenación, así como de aplicarlas de manera eficaz, constituyen importantes avances que permiten poner en práctica las recomendaciones pertinentes de la Conferencia de Revisión. La información proporcionada no cubría las iniciativas destinadas a facilitar el acceso a la pesca de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios, a

³³⁹ CGPM, CPANE.

³⁴⁰ CCRVMA.

³⁴¹ CCSBT.

³⁴² CCRVMA.

³⁴³ CGPM, CIAT, CICAA, COPACO, SEAFO, SPRFMO, WCPFC. La CCSBT estableció un fondo pero posteriormente lo suspendió porque no se requería.

excepción de las medidas que facilitan la participación en organizaciones y arreglos. Sin embargo, la FAO ha observado que los Estados en desarrollo cada vez toman más parte en el comercio pesquero general³⁴⁴.

Fortalecimiento de los mecanismos y programas de creación de capacidad

321. En la parte VII del Acuerdo se requiere que los Estados partes reconozcan las necesidades especiales de los Estados en desarrollo, cooperen con los Estados en desarrollo y les proporcionen asistencia especial para la aplicación del Acuerdo. En 2006 y 2010, la Conferencia de Revisión recomendó que los Estados contribuyeran al Fondo de Asistencia en virtud de la parte VII del Acuerdo y a otros mecanismos destinados a ayudar a los Estados en desarrollo a aplicar el Acuerdo. También recomendó que se promoviera la prestación coherente de asistencia y que se mantuviera disponible y actualizada la compilación de las fuentes de financiación que estaban a disposición de los Estados en desarrollo.

322. Varios Estados informaron sobre las medidas adoptadas para fortalecer y promover la coherencia de las medidas de creación de capacidad a nivel mundial y regional³⁴⁵. La compilación de las fuentes de asistencia disponible para los Estados en desarrollo y las necesidades de esos Estados en materia de creación de capacidad y asistencia para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios mencionada anteriormente (véase párr. 303) también podría servir como instrumento para promover la coherencia en el ámbito de la creación de capacidad.

323. El Fondo de Asistencia establecido en virtud de la parte VII del Acuerdo, administrado conjuntamente por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y la FAO, desempeña un papel importante al ayudar a los Estados en desarrollo a participar en el Acuerdo y aplicarlo eficazmente. Desde que se creó en 2004, el Fondo ha desembolsado más de 1,49 millones de dólares³⁴⁶. Sin embargo, en los últimos años el saldo ha sido con frecuencia bajo, lo que también refleja la considerable tasa de utilización. En 2014 el Fondo se agotó y no pudo examinarse ninguna solicitud de asistencia hasta que Noruega aportó una nueva contribución en marzo de 2015, en respuesta al llamamiento que hizo la División. La División y la FAO siguen dando publicidad al Fondo a través de sus sitios web y señalándolo directamente a la atención de los Estados en las reuniones intergubernamentales y por medio de la red de secretarías de los órganos regionales de pesca.

324. Algunos Estados expresaron su preocupación por que el Fondo se hubiera agotado en 2014 y solicitaron futuras contribuciones³⁴⁷. La CICAA y la COPACO informaron sobre cómo promovían el Fondo entre sus miembros, por ejemplo, a través del sitio web de la CICAA. Sin embargo, la COPACO señaló también que muy pocos miembros habían utilizado los recursos porque el Fondo se había agotado.

³⁴⁴ FAO, *El estado mundial de la pesca y la acuicultura: oportunidades y desafíos* (Roma, 2014).

³⁴⁵ Canadá, Estados Unidos, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Qatar, Unión Europea.

³⁴⁶ Al 31 de diciembre de 2014 (véase el informe financiero disponible en: www.un.org/depts/los/convention_agreements/fishstocktrustfund/financial_reports.htm). Se han recibido contribuciones de Australia, el Canadá, Islandia, el Líbano, Nueva Zelanda, Noruega y los Estados Unidos.

³⁴⁷ Por ejemplo, Estados Unidos.

325. Algunos Estados informaron sobre las iniciativas que llevaban a cabo para fortalecer los programas de creación de capacidad existentes³⁴⁸. La Unión Europea presentó información sobre su apoyo a los mecanismos de creación de capacidad en las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, como el Fondo Especial para el Fomento de la Capacidad Científica General de la CCRVMA, los programas de investigación y los estudios científicos, así como sobre los subsidios específicos de asistencia a la CGPM.

326. Se puso de relieve la importancia de que los programas de asistencia y cooperación estuvieran bien coordinados³⁴⁹. Se sugirió que para lograrlo sería conveniente establecer un comité directivo elegido entre los principales interesados que estableciera un camino claro a seguir³⁵⁰. Ya existen ejemplos de coordinación en materia de creación de capacidad, como la CGPM, que está en contacto con otras organizaciones para evitar duplicaciones y promover sinergias³⁵¹.

327. Varias organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera y la PICES pusieron como ejemplos del fortalecimiento de la creación de capacidad los mecanismos y programas de creación de capacidad que habían establecido en el marco de su competencia³⁵².

328. En función de lo anterior, parece que se han puesto en marcha medidas importantes encaminadas a reforzar mecanismos y programas de creación de capacidad a nivel mundial, regional y bilateral. Sin embargo, el nivel actual de financiación para sufragar varias iniciativas de ese tipo, en particular el Fondo de Asistencia establecido en virtud de la parte VII del Acuerdo, sigue siendo insuficiente e irregular, lo que dificulta su capacidad para cumplir los objetivos. A lo largo de los años, el Fondo ha demostrado ser muy valioso para la promoción de los objetivos del Acuerdo. Por ello, y en vista de que se utiliza mucho, sigue siendo fundamental que se realicen contribuciones voluntarias a fin de que mantenga su disponibilidad y eficacia. Por último, sobre la base de la información proporcionada no fue posible evaluar el alcance o los efectos generales de la asistencia prestada ni el nivel de coordinación entre los programas o iniciativas de creación de capacidad.

Evitar los efectos perjudiciales y asegurar el acceso a los recursos pesqueros a los pescadores que se dedican a la pesca de subsistencia, la pesca en pequeña escala y la pesca artesanal, así como a las mujeres pescadoras y a las poblaciones autóctonas de los Estados en desarrollo

329. En 2010 la Conferencia de Revisión recomendó observar la necesidad de evitar los efectos perjudiciales que pudieran tener las medidas de conservación y ordenación establecidas sobre los grupos vulnerables mencionados y velar también por que dichos grupos tuvieran acceso a la pesca. Las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza, aprobadas en 2014, proporcionan orientación con respecto a la pesca en pequeña escala en apoyo de los principios y disposiciones generales de la Convención y el Código de Conducta para la Pesca Responsable.

³⁴⁸ Japón, Nueva Zelandia, Noruega, Unión Europea.

³⁴⁹ Japón.

³⁵⁰ Qatar.

³⁵¹ CGPM.

³⁵² CCRVMA, CICAA, OSPESCA, WCPFC.

330. Varios Estados y organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera informaron sobre las medidas adoptadas para evitar los efectos perjudiciales y asegurar el acceso a los recursos pesqueros a los pescadores que se dedican a la pesca de subsistencia, la pesca en pequeña escala y la pesca artesanal, así como a las mujeres pescadoras y a las poblaciones autóctonas de los Estados en desarrollo. La participación de los pescadores que se dedican a la pesca en pequeña escala y la pesca artesanal, así como de las mujeres pescadoras, se consideró extremadamente importante para lograr la pesca sostenible. Se señaló que la pesca ribereña contribuía a las economías, los estilos de vida y la seguridad alimentaria del Pacífico, en particular en lo que concernía a los pescadores locales y autóctonos, y que los agentes de ordenación pesquera deberían examinar activamente la interacción entre los pescadores industriales y locales³⁵³.

331. Australia informó sobre los programas de asistencia exterior destinados a apoyar la ordenación pesquera a nivel de la comunidad. También informó sobre un memorando de entendimiento firmado con Indonesia acerca de las operaciones de los pescadores tradicionales indonesios en partes de la zona exclusiva de pesca y la plataforma continental de Australia en 1974, en virtud del cual los Gobiernos designaron una zona dentro de aguas australianas en el Mar de Timor en la que se permitía operar a los pescadores tradicionales de Indonesia, siempre y cuando utilizaran únicamente métodos de pesca tradicionales. El Canadá indicó que había adoptado medidas para fortalecer a los empresarios propietarios independientes del sector pesquero.

332. Los acuerdos bilaterales entre la Unión Europea y otros Estados ribereños contienen disposiciones destinadas a evitar toda interferencia entre las actividades de la flota de larga distancia de la Unión y las de las comunidades pesqueras locales que se dedican a la pesca en pequeña escala y artesanal. La Unión también apoya a los pescadores que se dedican a la pesca en pequeña escala, con materiales o capacitación, y financia iniciativas centradas en la pesca en pequeña escala para velar por que las poblaciones más vulnerables tengan acceso a alimentos e ingresos.

333. Nueva Zelandia informó de que prestaba apoyo para mejorar la gobernanza de la pesca costera en los Estados insulares en desarrollo del Pacífico, tanto bilateralmente como a través de la secretaría de la Comunidad del Pacífico. También informó de que integraba los requisitos de género en el apoyo a la pesca, cuando procedía. Por ejemplo, alentaba a que se incluyera la protección de las mujeres que trabajaban en buques de pesca y en fábricas de procesamiento en los marcos normativos de inversión en los países del Pacífico. El Japón animó a los países de Asia Sudoriental a establecer medidas de conservación y ordenación que no menoscabaran el desarrollo de los pescadores que se dedicaban a la pesca de subsistencia, la pesca en pequeña escala y la pesca artesanal, así como de las mujeres pescadoras y de las poblaciones autóctonas.

334. Noruega indicó que los efectos sobre los pescadores que se dedican a la pesca de subsistencia, la pesca en pequeña escala y la pesca artesanal y las mujeres pescadoras, así como las poblaciones autóctonas en los Estados en desarrollo, y su acceso a la pesca, podían abordarse en los planes de ordenación formulados en el marco del proyecto EEP-Nansen. No obstante, señaló que el acceso a los recursos dependía de las políticas y el marco jurídico que existiera en los Estados en

³⁵³ Nueva Zelandia.

cuestión. También puso de relieve su tradicional apoyo al Colectivo Internacional de Apoyo a los Pescadores Artesanales, una organización no gubernamental centrada en fortalecer las condiciones de trabajo de los pescadores artesanales que se dedican a la pesca en pequeña escala, en particular los aspectos de género.

335. En Filipinas los pescadores que se dedican a la pesca de subsistencia tienen garantizado el acceso a las poblaciones de peces altamente migratorios y las poblaciones de peces transzonales porque no están obligados por ley a obtener una licencia. En Mozambique los reglamentos de pesca reservan zonas exclusivas de pesca dentro del límite de tres millas náuticas desde la costa para los pescadores que se dedican a la pesca en pequeña escala. Los proyectos de desarrollo de la pesca en pequeña escala del país están integrados con el fin de tomar en consideración todos los aspectos sociales, como el género, la educación, la salud, la cadena de valor y las redes de transporte que existen en las comunidades pesqueras. El país también está aplicando un sistema de ordenación participativo en el que las organizaciones comunitarias están representadas en las organizaciones locales de ordenación pesquera, lo que permite promover su acceso a los recursos pesqueros y su participación en las actividades de ordenación y controlar las actividades pesqueras. La mayoría de los miembros del FFA utilizan las zonas de exclusión comercial que rodean las islas para apoyar la pesca de subsistencia y la pesca deportiva.

336. Algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera también informaron sobre las medidas aplicadas con respecto a los pescadores que se dedican a la pesca de subsistencia, la pesca en pequeña escala y la pesca artesanal, así como los trabajadores del sector pesquero. En la Convención sobre la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios del Océano Pacífico Occidental y Central y en las medidas de la WCPFC se reflejó la necesidad de evitar efectos perjudiciales y asegurar el acceso a la pesca a los pescadores que se dedican a la pesca de subsistencia, la pesca en pequeña escala y la pesca artesanal, así como a los trabajadores del sector pesquero y las poblaciones autóctonas de los Estados en desarrollo que son partes³⁵⁴. Las medidas adoptadas por la CICAA tienen en cuenta a los pescadores que se dedican a la pesca de subsistencia, la pesca en pequeña escala y la pesca artesanal con respecto a tipos de pesca específica. La OSPESCA señaló que el apoyo a la pesca en pequeña escala era uno de los objetivos más importantes de sus proyectos de cooperación.

337. La CGPM señaló que promovió activamente la pesca sostenible en pequeña escala, en particular mediante la organización de un simposio regional en 2013 y una conferencia regional sobre la construcción de un futuro para la pesca sostenible en pequeña escala en el mar Mediterráneo y el Mar Negro en 2016³⁵⁵. Los miembros del FFA indicaron la importancia de mantener una alta población de peces para evitar efectos desproporcionados en las tasas de captura de la pesca artesanal en los lugares donde se solapa este tipo de pesca con la que realizan las flotas industriales. De conformidad con la resolución 15-13 de la CICAA sobre los criterios para la asignación de posibilidades de pesca, para las poblaciones de peces cuya ordenación corre a cargo de la CICAA se tomarán en consideración los intereses de los pescadores que se dedican a la pesca artesanal, la pesca de subsistencia y la pesca costera en pequeña escala y las necesidades de las comunidades pesqueras ribereñas que dependen principalmente de la pesca.

³⁵⁴ Véase, por ejemplo, su medida sobre la conservación y la ordenación de las tortugas de mar.

³⁵⁵ Véase www.fao.org/gfcm/meetings/ssfconference2016/en/.

338. La CPANE informó de que su mandato no cubría la forma en que sus partes contratantes asignaban oportunidades de pesca a nivel nacional.

339. Sobre la base de lo anterior, parece que se han logrado avances limitados en relación con el objetivo de evitar efectos perjudiciales y asegurar el acceso a la pesca a los pescadores que se dedican a la pesca de subsistencia, la pesca en pequeña escala y la pesca artesanal, así como a las mujeres pescadoras y a las poblaciones autóctonas de los Estados en desarrollo. Aunque algunos Estados y organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera informaron sobre las iniciativas llevadas a cabo para tener en cuenta ese requisito en la formulación de programas y medidas y en el contexto de iniciativas normativas más amplias, no se indicó ninguna actividad que se centrara principalmente en dichas cuestiones. La adopción de las Directrices Voluntarias para Lograr la Sostenibilidad de la Pesca en Pequeña Escala en el Contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza en 2014 sigue siendo un progreso importante pero la repercusión de las Directrices dependerá de en qué grado se las aplique.

Integración de las iniciativas de creación de capacidad con otras estrategias internacionales de desarrollo

340. En 2010 la Conferencia de Revisión instó a que se integraran los esfuerzos destinados a ayudar a los Estados en desarrollo, en el contexto del Acuerdo, con otras estrategias internacionales de desarrollo pertinentes.

341. Varios Estados informaron sobre las iniciativas que estaban llevando a cabo para integrar las actividades de creación de capacidad en materia de pesca con otras estrategias internacionales de desarrollo. En ese contexto, se hizo referencia a los importantes mecanismos aprobados desde 2010 en el ámbito del desarrollo sostenible que incluían compromisos relativos a la pesca sostenible, como “El futuro que queremos”, la Trayectoria de Samoa y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³⁵⁶.

342. Varios Estados proporcionaron información sobre cómo se integraba la cuestión de la pesca en las estrategias nacionales de desarrollo³⁵⁷. En Mozambique un proceso de planificación y presupuestación basado en proyectos permite integrar esas cuestiones en todos los proyectos aprobados.

343. Algunas organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera proporcionaron información sobre la labor que realizaban para integrar la creación de capacidad en esfuerzos más amplios³⁵⁸, por ejemplo, a través de la cooperación con otras entidades como la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres³⁵⁹ y la cooperación con organismos regionales de apoyo³⁶⁰.

344. En función de lo anterior, parece que se ha avanzado para integrar las medidas de creación de capacidad destinadas a la pesca con otras estrategias internacionales de desarrollo, principalmente en el plano mundial mediante instrumentos como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, “El futuro que queremos” y la

³⁵⁶ Australia, Canadá.

³⁵⁷ Australia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Qatar, Unión Europea.

³⁵⁸ CICA, OSPESCA, WCPFC.

³⁵⁹ CICA.

³⁶⁰ WCPFC.

Trayectoria de Samoa. También se indicaron algunos progresos más limitados a nivel regional y nacional.

2. Conclusiones

345. La eficacia del Acuerdo depende de que se participe ampliamente en él, de que se aplique eficazmente y, además, de que se contribuya a la labor de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera que ponen en práctica sus disposiciones. Es necesario prestar asistencia a los Estados en desarrollo y cooperar con ellos con el fin de promover su adhesión al Acuerdo y ayudarles a que pongan en práctica con eficacia sus disposiciones³⁶¹. Por lo tanto, la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de Revisión relativas a los Estados en desarrollo y los Estados no partes es fundamental para el éxito del Acuerdo.

346. La Asamblea General ha exhortado repetidamente a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que, para alcanzar el objetivo de la participación universal, se hagan partes en el Acuerdo³⁶². Es necesario que los Estados, las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera y otros interesados realicen esfuerzos adicionales y de importancia para alcanzar ese objetivo. Como algunos encuestados sugirieron, en ese sentido, puede resultar beneficioso que se proporcionen información, capacitación y asistencia técnica específicas con respecto al Acuerdo y que se lleven a cabo iniciativas más amplias de creación de capacidad. También puede ser importante seguir dialogando activamente con los Estados que no son partes sobre las cuestiones que los desalientan a participar en el Acuerdo.

347. La falta de capacidad, especialmente en los Estados en desarrollo, sigue siendo un problema que afecta la participación en el Acuerdo y la aplicación de este. En “El futuro que queremos” los Estados reconocieron la importancia de crear capacidad en los países en desarrollo para que pudieran beneficiarse de la conservación y el uso sostenible de los océanos y los mares y de sus recursos. El alcance general y el nivel de la asistencia prestada a los Estados en desarrollo deberían ser suficientes para promover la aplicación eficaz de todos los aspectos del Acuerdo, de conformidad con la parte VII del Acuerdo. Es importante explorar todos los posibles mecanismos que permitan aumentar la asistencia a los Estados en desarrollo, incluida la promoción de la cooperación Sur-Sur y las alianzas público-privadas.

348. Deberían tomarse medidas para velar por que se sigan comunicando y evaluando periódicamente las necesidades de los Estados en desarrollo en materia de asistencia y cooperación con vistas a aplicar eficazmente el Acuerdo. También es importante que las iniciativas de creación de capacidad se adapten para atender esas necesidades y puedan ser reevaluadas periódicamente según la evolución de las necesidades y las prioridades.

349. Los esfuerzos destinados a facilitar la participación de los Estados en desarrollo en las organizaciones y los arreglos regionales de ordenación pesquera deberían ir acompañados de medidas para promover su participación en la pesca en

³⁶¹ La Asamblea General ha exhortado a los Estados a que promuevan, mediante el diálogo permanente y la asistencia y la cooperación prestadas de conformidad con los artículos 24 a 26 del Acuerdo, nuevas ratificaciones del Acuerdo o adhesiones a este al tratar de resolver, entre otras, la cuestión de la falta de capacidad y de recursos que puede dificultar que algunos Estados en desarrollo se hagan partes.

³⁶² Resolución 70/235, párr. 4.

alta mar y su acceso a ella, cuando proceda. La Asamblea General ha instado a los Estados partes en el Acuerdo a que tuvieran en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo, como se ponía de relieve en la Trayectoria de Samoa, al dar efecto a la obligación de cooperar en el establecimiento de medidas de conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, incluida la necesidad de velar, cuando procediera, de conformidad con el Acuerdo, por que tales medidas no significaran la imposición de una responsabilidad desproporcionada en cuanto a la aplicación de medidas de conservación para los países en desarrollo, y observó, a ese respecto, las iniciativas en marcha dirigidas a llegar a un entendimiento común mejor de este concepto³⁶³.

350. En vista de la importancia que tiene el Fondo de Asistencia establecido en virtud de la parte VII del Acuerdo para que se participe en este y se aplique eficazmente, tal vez los Estados partes deseen estudiar diferentes modos de lograr que las contribuciones voluntarias al Fondo sean constantes, en particular las que procedan de donantes que no sean Estados. También deberían adoptarse medidas adicionales para velar por un enfoque coherente y coordinado con respecto a la creación de capacidad, cuando proceda. En ese contexto, la Asamblea General podría solicitar a la Secretaría que actualizara la compilación de las fuentes de financiación disponibles para los Estados en desarrollo.

351. La integración de los intereses de los pescadores que se dedican a la pesca de subsistencia, la pesca en pequeña escala y la pesca artesanal, así como de las mujeres pescadoras y las poblaciones autóctonas de los Estados en desarrollo, al formular y aplicar los procesos de ordenación pesquera y las medidas de conservación y ordenación sigue siendo una esfera de las recomendaciones de la Conferencia de Revisión que se aplica de forma insuficiente. En consecuencia, se podría hacer mayor hincapié en acelerar la adopción de medidas pertinentes.

352. Por último, es importante asegurar que, al aplicar y hacer el seguimiento de las estrategias internacionales de desarrollo en las que se ha integrado la creación de capacidad relativa a la pesca, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, “El futuro que queremos” y la Trayectoria de Samoa, se toman medidas adecuadas para seguir haciendo un hincapié suficiente en el logro de los compromisos contraídos con respecto a la pesca sostenible.

IV. Conclusiones generales

353. Unos 20 años después de su apertura a la firma, el Acuerdo sigue siendo uno de los instrumentos multilaterales jurídicamente vinculantes más importantes para la conservación y la ordenación de poblaciones de peces desde la aprobación de la Convención en 1982. También proporciona una importante protección para los ecosistemas en los que viven estos peces. En los últimos 10 años, la aplicación del Acuerdo por parte de los Estados y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera ha progresado de manera constante, en particular como resultado de las recomendaciones formuladas por la Conferencia de Revisión de 2006 y 2010. Asimismo, muchas de las disposiciones del Acuerdo, además de las recomendaciones aprobadas por la Conferencia de Revisión, se reflejan en las resoluciones de la Asamblea General sobre la pesca sostenible.

³⁶³ Resolución 70/75, párr. 39.

354. En los últimos seis años, los Estados y las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera siguieron tomando medidas para aplicar las recomendaciones de la Conferencia de Revisión. Si bien la cantidad de respuestas de los Estados al cuestionario no fue suficiente para poder hacer un análisis completo del progreso logrado, de las respuestas recibidas se deduce que el nivel general de la aplicación ha mejorado, aunque de manera desigual. La aplicación de algunas recomendaciones ha progresado con mayor rapidez que otras, y algunos Estados y organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera procedieron de forma más expedita que otros.

355. A pesar del progreso registrado en determinadas pesquerías, el nivel actual de aplicación del Acuerdo y de las recomendaciones de la Conferencia de Revisión parece no haber contribuido considerablemente a una mejora en el estado general de las poblaciones de peces transzonales y de las poblaciones de peces altamente migratorios, la cual ha experimentado un retroceso. Si bien los efectos de algunas medidas podrían ponerse de manifiesto únicamente con el tiempo, la aplicación de las recomendaciones debe ser eficaz y debe estar orientada a la obtención de resultados.

356. En lo que respecta a los resultados específicos, las recomendaciones de la Conferencia de Revisión relativas a la conservación y ordenación han contribuido a una mejor incorporación del criterio de precaución y de los enfoques ecosistémicos a políticas nacionales y regionales. También se está prestando más atención a los factores ambientales tales como los efectos del cambio climático y la acidificación del océano, y al mejoramiento de la ordenación de las capturas incidentales.

357. Se ha hecho especial hincapié en el fortalecimiento de los mandatos, las medidas, las normas y los procedimientos para la toma de decisiones en las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, en particular mediante la introducción de procesos para la evaluación del desempeño y el aumento de la cooperación entre las organizaciones y los arreglos. Lo que es importante ahora es aprovechar esos logros mediante evaluaciones periódicas del desempeño y la aplicación efectiva de las recomendaciones resultantes de esos procesos. Resulta alentador observar que muchas de las lecciones aprendidas mediante los procesos para la evaluación del desempeño aparentemente se han tenido en cuenta en el establecimiento de nuevas organizaciones y arreglos.

358. Mejorar el control del Estado del pabellón sigue siendo de suma importancia no solo para lograr los objetivos del Acuerdo y acabar con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, sino también para garantizar el cumplimiento con las funciones del Estado del pabellón de conformidad con lo dispuesto en la Convención. Se han realizado notables progresos en lo que respecta a la elaboración de las Directrices Voluntarias de Actuación del Estado del Pabellón, la participación de los Estados en el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto, la elaboración de medidas y procedimientos para fortalecer el cumplimiento en las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, y el trabajo en las medidas relacionadas con el mercado y el Registro Mundial de Buques de Pesca, Transporte Refrigerado y Suministro. Existen posibilidades significativas de que el Acuerdo sobre Medidas del Estado Rector del Puerto sea otra herramienta efectiva para el logro de las obligaciones del Acuerdo y de las recomendaciones de la Conferencia de Revisión, y se espera que siga obteniendo apoyo y entre en vigor lo antes posible. Sin embargo, todas esas medidas solo podrán ser verdaderamente eficaces si se complementan con la eliminación de las subvenciones que contribuyen a la sobrepesca y a la capacidad

de pesca excesiva, así como a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, que es un importante contribuyente a la sobrepesca.

359. Conforme a lo solicitado por la Asamblea General, tanto la participación universal en el Acuerdo como su aplicación efectiva serán fundamentales para alcanzar los objetivos e imprescindibles para cumplir con los compromisos contraídos por los Estados en el documento “El futuro que queremos” y en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Se necesitarán esfuerzos adicionales a fin de promover la participación, sobre todo mediante la difusión de información, y mejorar las iniciativas de desarrollo de la capacidad, particularmente en lo relativo al desarrollo de las pesquerías en los Estados en desarrollo y al acceso a la pesca de alta mar por parte de dichos Estados. Conforme a lo dispuesto en la Parte VII del Acuerdo, también es necesario aumentar y sistematizar el apoyo al Fondo de Asistencia a fin de garantizar su efectividad permanente. Es necesario prestar más atención a la aplicación de las recomendaciones relativas a los pescadores que se dedican a la pesca de subsistencia, la pesca a pequeña escala y la pesca artesanal, así como a las mujeres pescadoras, además de los pueblos indígenas en los Estados en desarrollo. En la aplicación de las medidas, se necesitará prestar atención a los aspectos sociales tales como el bienestar de los pescadores y los trabajadores de la industria pesquera.

360. Veinte años después de la aprobación del Acuerdo, sus disposiciones siguen proporcionando un marco jurídico adecuado y moderno para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios cuando se las integra plenamente en las medidas nacionales, regionales y mundiales para su aplicación. Las recomendaciones de la Conferencia de Revisión deberían seguir teniendo como objetivo el fortalecimiento de la aplicación de dichas disposiciones y medidas.

361. Las recomendaciones de la Conferencia de Revisión de 2006 y 2010 representan un paso significativo en la mejora de la conservación general y la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, en particular mediante el progreso de las iniciativas de reforma dentro de las organizaciones y arreglos regionales de ordenación pesquera, y la aplicación del Acuerdo en todos los niveles. La reanudación de la Conferencia de Revisión brinda una nueva oportunidad para que los Estados y otros interesados orienten y mejoren la aplicación del Acuerdo y evalúen la necesidad de perfeccionar y ampliar las recomendaciones actuales. Para que el Acuerdo pueda cumplir con sus propósitos hace falta que todos los Estados realicen esfuerzos continuos, dedicados y a largo plazo.

Anexo I

Situación de las poblaciones de peces altamente migratorios declaradas en los informes del Secretario General de 2006, 2010 y 2016

Especies		Zona geográfica	Informe 2006		Informe 2010	Informe 2016	
Atún y especies afines	Atún de aleta azul	Atlántico oriental	Sobreexplotado			Probablemente sobreexplotado	
		Atlántico occidental	Sobreexplotado			Plenamente explotado o sobreexplotado	
		Hemisferio sur		Sobreexplotado			
		Océano Pacífico	Plenamente explotado			Sobreexplotado	
Atún blanco		Atlántico sur	Plenamente explotado	Sobreexplotado		Probablemente sobreexplotado	
		Atlántico norte	Sobreexplotado				
		Pacífico meridional	Plenamente explotado				
		Pacífico norte	Plenamente explotado				
		Océano Índico	Es probable que no esté explotado plenamente	Es probable que esté plenamente explotado			
		Mar Mediterráneo	Desconocido				
Patudo		Pacífico oriental	Sobreexplotado			Plenamente explotado	
		Pacífico occidental	Es probable que esté plenamente explotado			Sobreexplotado	
		Océano Índico	Es probable que esté plenamente explotado				
		Océano Atlántico	Es probable que esté plenamente explotado				
Rabil		Océano Índico	Plenamente o casi plenamente explotado	Es probable que esté plenamente explotado		Sobreexplotado	
		Océano Atlántico		Plenamente explotado		Sobreexplotado	
		Océano Pacífico		Plenamente explotado			
		Otros océanos		Plenamente explotado			

<i>Especies</i>	<i>Zona geográfica</i>	<i>Informe 2006</i>	<i>Informe 2010</i>	<i>Informe 2016</i>
Listado	Océano Pacífico	No explotado plenamente	Moderadamente explotado	No explotado plenamente
	Océano Índico	Es probable que no esté explotado plenamente		
	Océano Atlántico	Incierto	Casi plenamente explotado	
Atún y especies afines	Aguja azul	Océano Atlántico	Es probable que esté sobreexplotada	
		Pacífico oriental	Plenamente explotada	
	Aguja blanca	Océano Atlántico	Es probable que esté sobreexplotada	
	Marlín rayado	Pacífico Norte		Plenamente explotado
		Pacífico sudoccidental		Es probable que esté sobreexplotado
		Pacífico oriental	No explotado plenamente	
				Probablemente plenamente explotado
	Pez vela	Océano Atlántico		Sobreexplotado
	Espadón	Océano Índico	Desconocido	
	Pez espada	Océano Atlántico	Plenamente explotado	
		Pacífico sudoriental	Plenamente explotado	
		Pacífico occidental y central		Probablemente no explotado plenamente
		Pacífico nororiental	No explotado plenamente	Probablemente no explotado plenamente
		Mar Mediterráneo		Sobreexplotado
		Océano Índico	Intensificación de la pesca de pez espada	Plenamente explotado

Especies			Zona geográfica	Informe 2006	Informe 2010	Informe 2016
Tiburón oceánico	Tiburón gris	<i>Hexanchus griseus</i>		No hay evaluaciones	No hay evaluaciones pero es prudente considerar que estas especies están plenamente explotadas o sobreexplotadas a nivel mundial	No hay evaluaciones pero se considera que estas especies están plenamente explotadas o sobreexplotadas a nivel mundial
Tiburón oceánico	Tiburón peregrino ^{a,b}	<i>Cetorhinus maximus</i>		Probablemente sobreexplotado a nivel mundial	Sobreexplotado a nivel mundial	
	Tiburón zorro (familia <i>Alopiidae</i>) ^c	<i>Alopias pelagicus</i> ^c	Índico noroccidental, Pacífico central	Es prudente considerar que estas especies están plenamente explotadas o sobreexplotadas a nivel mundial	Se considera que estas especies están plenamente explotadas o sobreexplotadas a nivel mundial	Plenamente explotadas o sobreexplotadas a nivel mundial
		<i>Alopias Superciliosus</i> ^c	Índico noroccidental, Pacífico occidental y central, Pacífico nororiental, y el Atlántico norte			
		<i>Alopias vulpinus</i> ^c	Costa occidental de los Estados Unidos			
	Tiburón ballena ^{a,c}	<i>Rhincodon typus</i>	Océano Índico, Pacífico occidental	Es prudente considerar que estas especies están plenamente explotadas a nivel mundial	Sigue siendo incierto, aunque se considera que la especie está plenamente explotada a nivel mundial.	Sigue siendo incierto en la mayoría de las zonas y se considera que la especie está plenamente explotada a nivel mundial
Tiburón oceánico	Tiburón jaquetón (<i>Carcharhinus falciformis</i>) ^c		Se encuentra en los océanos y las costas tropicales de todo el mundo y es más común frente a las costas	Desconocido	Desconocido, pero es probable que esté plenamente explotado a nivel mundial	Sobreexplotado en el Pacífico central occidental y es probable que esté plenamente explotado en otras regiones
	Cazón picudo (familia <i>Carcharhinidae</i>)	Tiburón nocturno (<i>Carcharhinus signatus</i>)	Atlántico occidental desde los Estados Unidos de América hasta la Argentina y en el Atlántico oriental desde el Senegal hasta el norte de Namibia	Desconocido	Se considera que está, como mínimo, plenamente explotado en el Atlántico nororiental, pero se desconoce en los demás lugares donde habita	

Especies		Zona geográfica	Informe 2006		Informe 2010	Informe 2016
Tiburones oceánicos	Cazón (<i>Carcharhinus longimanus</i>) ^a	Aguas tropicales y templadas del Océano Atlántico, posiblemente en el Mar Mediterráneo, el Océano Índico occidental y el Océano Pacífico	Desconocido			Sobreexplotados en el Pacífico central occidental, pero se desconoce en otras zonas
	Tiburón azul (<i>Prionace glauca</i>)	Se encuentra en aguas oceánicas templadas y tropicales de todo el mundo	En 2003, se registraron más de 30.000 toneladas	Es prudente considerar que está plenamente explotado en el Atlántico y el Pacífico oriental, pero se desconoce en los demás lugares donde habita		Se considera que no está plenamente explotado en el Atlántico y en el Pacífico oriental, y se desconoce en los demás lugares donde habita
	Cornuda planeadora (<i>Eusphyra blochii</i>)	Está presente en todo el mundo, sobre todo en aguas cálidas	Desconocido			
	Tiburón martillo, cornuda, o cornuda cuchara (familia <i>Sphyrnidae</i>)	Cornuda coronada (<i>Sphyrna corona</i>)	Desconocido			
		Cornuda aliblanca (<i>Sphyrna couardi</i>)	Desconocido			
		Cornuda común (<i>Sphyrna lewini</i>) ^a	Sigue generando gran preocupación el agotamiento local	Desconocido		Desconocido, pero es probable que esté plenamente explotada o sobreexplotada
		Cornuda cuchara (<i>Sphyrna media</i>)	Desconocido			

Especies	Zona geográfica	Informe 2006	Informe 2010	Informe 2016
Tiburón oceánico	Martillo gigante (<i>Sphyrna mokarran</i>) ^a	Está presente en todo el mundo, sobre todo en aguas cálidas.	Desconocido	
	Cornuda tiburo (<i>Sphyrna tiburo</i>)	Está presente en todo el mundo, sobre todo en aguas cálidas.	Desconocido	
	Cornuda ojichica (<i>Sphyrna tudes</i>)	Está presente en todo el mundo, sobre todo en aguas cálidas	Desconocido	
	Cornuda cruz (<i>Sphyrna zygaena</i>) ^a	Aguas templadas de los hemisferios norte y sur, y en los trópicos	Desconocido	
Jaquetón	Jaquetón blanco (<i>Carcharodon carcharias</i>) ^{a,b,c}	Especie de aguas templadas que se encuentra en las zonas costeras y mar adentro en plataformas continentales y zócalos insulares	Desconocido	
	Marrajo dientuso (<i>Isurus oxyrinchus</i>) ^c	Especie costera y oceánica que se encuentra en aguas templadas y tropicales de todo el mundo	Sobreexplotado en el Atlántico norte, pero se desconoce en otras zonas	Probablemente sobreexplotado en el Atlántico norte y plenamente explotado en el Pacífico oriental, pero se desconoce en otras zonas
	Marrajo carite (<i>Isurus paucus</i>) ^c	Común en el Atlántico occidental y posiblemente en el Pacífico central	Desconocido	
	Marrajo salmón (<i>Lamna ditropis</i>)	En aguas frías del Pacífico norte	Se considera que su pesca es intensiva, aunque la mayoría de los ejemplares capturados se descartan por ser pesca incidental	

<i>Especies</i>		<i>Zona geográfica</i>	<i>Informe 2006</i>	<i>Informe 2010</i>	<i>Informe 2016</i>
Tiburón oceánico		Marrajo sardinero (<i>Lamna nasus</i>) ^{a,c}	Atlántico norte y en una franja de aguas templadas de todo el mundo formada por los océanos Atlántico sur, Índico sur, Pacífico sur y Glacial Antártico	Sobreexplotado en el Atlántico norte y occidental	Sobreexplotado en el Atlántico occidental y el Atlántico nororiental, pero se desconoce en el Glacial Antártico
Otras especies altamente migratorias	Japuta	Incluye 8 géneros y 21 especies	En las aguas templadas de los océanos Atlántico, Índico y Pacífico	Plenamente explotada en el Índico oriental y no explotada plenamente en el Pacífico sudoccidental	Entre no explotada plenamente a plenamente explotada
	Papardas	Paparda del Atlántico (<i>Scomberesox saurus saurus</i>)	Cerca de la superficie en el Atlántico norte, el Mar Báltico y en todo el Mar Mediterráneo	Desconocido, pero es poco probable que esté sobreexplotada	
		Paparda del Pacífico (<i>Cololabis saira</i>)	Pacífico norte	Desconocido, pero es poco probable que esté sobreexplotada	
		Paparda (<i>Cololabis adocetus</i>)	Pacífico oriental	Desconocido, pero es poco probable que esté sobreexplotada	
		Aguja (<i>Scomberesox saurus scombroides</i>)	Océanos Atlántico, Índico y Pacífico	Desconocido, pero es poco probable que esté sobreexplotada	

<i>Especies</i>		<i>Zona geográfica</i>	<i>Informe 2006</i>	<i>Informe 2010</i>	<i>Informe 2016</i>
Dorado	Dorado común (<i>Coryphaena hippurus</i>)	En la mayoría de los mares cálidos y templados (entre 20° y 30°C) en el Atlántico, incluido el Mar Mediterráneo, el Océano Índico occidental y oriental, y el Pacífico occidental central	Desconocido, pero es poco probable que esté sobreexplotado		
	Dorado enano (<i>Coryphaena equiselis</i>)	En los mares tropicales y subtropicales de todo el mundo	Desconocido, pero es poco probable que esté sobreexplotado		

^a Especies de tiburones incluidas en el apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

^b Especies de tiburones incluidas en el anexo II Protocolo relativo a las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo del Convenio de Barcelona.

^c Especies de tiburones incluidas en el apéndice II de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres.

Anexo II

Situación de las poblaciones de peces transzonales declaradas en los informes del Secretario General de 2006, 2010 y 2016

Zonas geográficas		Especies	Informe 2006	Informe 2010	Informe 2016
Pacífico	Pacífico noroccidental	Abadejo de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)	Plenamente explotado	Sobreexplotado	
		Pota saltadora (<i>Ommastrephes bartrami</i>)	Entre no explotada plenamente a plenamente explotada y en algunos casos las poblaciones se están recuperando	Entre no explotada plenamente a plenamente explotada y en algunos casos las poblaciones se están recuperando	
		Luria boreal (<i>Onychoteuthys borealjaponica</i>)	Entre no explotada plenamente a plenamente explotada y en algunos casos las poblaciones se están recuperando		
		Gonalura pacificoboreal (<i>Gonatopsis borealis</i>)	Entre no explotada plenamente a plenamente explotada y en algunos casos las poblaciones se están recuperando		
		Gallineta del Pacífico (<i>Sebastes alutus</i>)	Sobreexplotada		
		Botellón velero pelágico (<i>Pentaceros richardsoni</i>)	Desconocido		
		Alfonsino palometón (<i>Beryx splendens</i>)	Desconocido		
	Pacífico nororiental	Chicharro ojetón (<i>Trachurus picturatus symmetricus</i>)	No explotado plenamente		
		Abadejo de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>)	Plenamente explotado		

Zonas geográficas		Especies	Informe 2006	Informe 2010	Informe 2016
Pacífico central occidental			No hay información sobre poblaciones de peces transzonales		
Pacífico central oriental	Potón del Pacífico (<i>Dosidicus gigas</i>)		Entre no explotado plenamente a plenamente explotado		No sobreexplotado
	Jurel (<i>Trachurus spp.</i>)		Entre no explotado plenamente a plenamente explotado	No explotado plenamente	
	Carite atlántico (<i>Scomber japonicus</i>)		Entre no explotado plenamente a plenamente explotado		No sobreexplotado
	Reloj anaranjado (<i>Hoplostethus atlanticus</i>)		Entre plenamente explotado a sobreexplotado		Sobreexplotado
Pacífico sudoccidental	Ochavos (<i>Allocyttus verrucosus</i> , <i>Allocyttus niger</i> , <i>Neocyttus rhomboidalis</i> , <i>Pseudocyttus maculatus</i>)		Entre plenamente explotados a sobreexplotados		
	Merluza de cola (<i>Macruronus novaezealandiae</i>)		Entre plenamente explotada a sobreexplotada		Plenamente explotada
	Carite estriado (<i>Scomberomorus commerson</i>)		No explotado plenamente	Es probable que no esté plenamente explotado	No explotado plenamente
	Pota saltadora		No explotada plenamente		
	Pez volador		No explotado plenamente	Es probable que no esté plenamente explotado	No explotado plenamente
Pacífico sudoriental	Potón del Pacífico (<i>Dosidicus gigas</i>)		No explotado plenamente		Plenamente explotado
	Jurel chileno (<i>Trachurus picturatus murphyi</i>)		Plenamente explotado o sobreexplotado	Entre plenamente explotado a sobreexplotado	Sobreexplotado

Zonas geográficas		Especies	Informe 2006	Informe 2010	Informe 2016
		Estornino (<i>Scomber japonicus</i>)	Las capturas son pequeñas	Entre no explotado plenamente a plenamente explotado	Plenamente explotado
Atlántico	Atlántico noroccidental	Bacalao (<i>Gadus morhua</i>)	Sobreexplotado		Entre plenamente explotado a sobreexplotado
		Platija americana (<i>Hypoglossoides platessoides</i>)	Sobreexplotada		Entre plenamente explotada a sobreexplotada
		Gallineta dorada (<i>Sebastes marinus</i>)	Sobreexplotada		Plenamente explotada
		Mendo (<i>Glyptocephalus cynoglossus</i>)	Sobreexplotado		Entre plenamente explotado a sobreexplotado
		Fletán del Atlántico (<i>Hippoglossus hippoglossus</i>)	Sobreexplotado		
		Fletán negro (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i>)	Sobreexplotado		
		Limanda (<i>Pleuronectes ferruginaeus</i>)	Plenamente explotada		
		Granaderos (<i>Macrouridae</i>)	Desconocido	Entre plenamente explotados a sobreexplotados	
		Capelán (<i>Mallotus villosus</i>)	No explotado plenamente	Sobreexplotado	
		Camarón boreal (<i>Pandalus borealis</i>)	Plenamente explotado	Entre plenamente explotado a sobreexplotado	Sobreexplotado
	Atlántico nororiental	Bacaladilla (<i>Micromesistius poutassou</i>)	Sobreexplotada		Plenamente explotada
		Gallineta nórdica (<i>Sebastes mentella</i>)	Plenamente explotada	Sobreexplotada	
		Bacalao (<i>Gadus morhua</i>)	Sobreexplotado	Sobreexplotado	Entre plenamente explotado a sobreexplotado

Zonas geográficas	Especies	Informe 2006	Informe 2010	Informe 2016
	Eglefino (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>)	Sobreexplotado	Plenamente explotado	Entre plenamente explotado a sobreexplotado
	Fletán negro (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i>)	Sobreexplotado		Plenamente explotado
	Arenque del Atlántico (de Noruega que desova en primavera) (<i>Clupea harengus</i>)	Plenamente explotados		
	Caballa (<i>Scomber scombrus</i>)	Sobreexplotada		Plenamente explotada
	Jurel (<i>Trachurus trachurus</i>)	Incierto	Desconocido	Plenamente explotado
Atlántico central oriental		No hay pesquerías significativas		
Atlántico central occidental		No hay pesquerías significativas		
Atlántico sudoccidental	Pota argentina (<i>Illex argentinus</i>)	Plenamente explotada		Entre plenamente explotada a sobreexplotada
	Calamar (<i>Loligo spp.</i>)	Desconocido		
	Pota festoneada (<i>Martialia hyadesi</i> de la familia <i>Ommastrephidae</i>)	Desconocido		
	Merluzas (<i>Merluccius hubbsi</i> y <i>Merluccius polylepis</i>)	Entre plenamente explotadas a sobreexplotadas		
	Polaca (<i>Micromesistius australis</i>)	Entre plenamente explotada a sobreexplotada	Sobreexplotada	
	Congriabadejo rosado (<i>Genypterus blacodes</i>)	Entre no explotado plenamente a plenamente explotado	Entre plenamente explotado a sobreexplotado	Sobreexplotado
	Austromerluza negra (<i>Dissostichus eleginoides</i>)	Entre no explotada plenamente a plenamente explotada	Plenamente explotada	Entre plenamente explotada a sobreexplotada

Zonas geográficas	Especies	Informe 2006	Informe 2010	Informe 2016
Atlántico sudoriental	Bacalao criollo (<i>Salilota australis</i>)	Desconocido		
	Merluza de cola (<i>Macruronus magellanicus</i>)	No plenamente explotada	Entre no explotada plenamente a plenamente explotada	Plenamente explotada
	Granadero (<i>Macrourus whitsoni</i>)	Desconocido		
	Trama jaspeada (<i>Notothenia rossii</i>)	Desconocido		
	Nototénias (<i>Notothenia spp.</i>)	Desconocido		
	Tiburones	Desconocido		
	Rayas	Desconocido		
	Calamar patagónico		Plenamente explotada	
	Alfonsinos (familia <i>Bercycidae</i>)	Desconocido		
	Reloj anaranjado	Desconocido		
	Jurel (<i>Trachurus spp.</i>)	Plenamente explotado	Entre no explotado plenamente a sobreexplotado	Entre plenamente explotado a sobreexplotado
	Pez linterna (familia <i>Mytophidae</i>)	Desconocido		
	Caballa (<i>Scomber spp.</i>)	Desconocido		
	Rayas (familia <i>Rajidae</i>)	Desconocido		
	Tiburones (orden <i>Selachomorpha</i>)	Desconocido		
Botellón velero (<i>Pseudopentaceros spp.</i>)	Desconocido			

Zonas geográficas	Especies	Informe 2006	Informe 2010	Informe 2016
	Bocanegra (<i>Epigonus spp.</i>)	Desconocido		
	Cangrejo rojo (<i>Chaceon maritae</i>)	Desconocido		
	Pulpo (familia <i>Octopodidae</i>)	Desconocido		
	Calamares (familia <i>Loliginidae</i>)	Desconocido		
	Cherna (<i>Polyprion americanus</i>)	Desconocido		
Océano Índico	Pargo de aguas profundas	No hay pesquerías significativas		
Océano Glacial Antártico	Krill antártico (<i>Euphausia superba</i>)	No explotado plenamente en las áreas 48 y 58 de la FAO	No explotada plenamente	
	Linternilla subantártica (<i>Electrona carlsbergi</i>)	No explotada plenamente en el área 48 de la FAO	No explotada plenamente	
	Pota festoneada (<i>Martialia hyadesi</i>)	No explotada plenamente en el área 48 de la FAO	No explotada plenamente	Desconocido
	Cangrejos (<i>Paralomis spinosissima</i> y <i>P. formosa</i>)	No explotados plenamente en el área 48 de la FAO	No explotada plenamente	Desconocido
	Austromerluza negra (<i>Dissostichus eleginoides</i>)	Se considera sobreexplotada en partes del área 58 de la FAO y plenamente explotada en el área 48 y en otras partes del área 58	Entre plenamente explotada a sobreexplotada	Plenamente explotada
	Draco rayado (<i>Champscephalus gunnari</i>)	Plenamente explotado en las áreas 48 y 58 de la FAO	Sobreexplotado	
	Trama jaspeada (<i>Notothenia rossii</i>)	Incierto		
	Pez linterna (<i>Mytophidae</i>)		No explotado plenamente	
	Bacalao antártico (<i>Trematomus spp.</i>)		Sobreexplotado	

<i>Zonas geográficas</i>	<i>Especies</i>	<i>Informe 2006</i>	<i>Informe 2010</i>	<i>Informe 2016</i>
Mar Mediterráneo	Draco antártico (<i>Chaenocephalus aceratus</i>)		Sobreexplotado	
	Austromerluza antártica (<i>D. mawsoni</i>)		Entre plenamente explotada a sobreexplotada	
	Langostino moruno (<i>Aristaomorpha foliacea</i>)	Desconocido		Se considera sobreexplotado en el Mar Mediterráneo occidental
	Gamba rosada (<i>Aristeus antennatus</i>)	Desconocido		Se considera sobreexplotada en el Mar Mediterráneo Occidental
	Gamba rosada	Plenamente explotada		Se considera sobreexplotada en algunas áreas
	Merluza (<i>Merluccius merluccius</i>)	Sobreexplotada		Se considera sobreexplotada en algunas áreas
	Sardina (<i>Sardina pilchardus</i>)	Entre no explotada plenamente a plenamente explotada, según la zona.	Entre no explotada plenamente a plenamente explotada	Entre plenamente explotada a sobreexplotada
	Anchovy (<i>Engraulis encrasicolus</i>)	Entre no explotado plenamente a plenamente explotado, según la zona	Entre plenamente explotado a sobreexplotado, según la zona	